Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 281 Viernes, 4 de diciembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

18861 Resolución R-870/09, 17 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Economía Aplicada" a don Ángel López Nicolás. 63791

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18862 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-603/2009) de fecha 24 de noviembre de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 63792

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18863 Decreto n.º 412/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación Española contra el Cáncer. 63800

Consejería de Economía y Hacienda

18864 Orden de 26 de noviembre de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se amplían los créditos consignados en la Orden de 18 de septiembre de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2009. 63804

Consejería de Agricultura y Agua

18865 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de explotación de una cantera denominada "Las Zorreras" y depósito de residuos inertes, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Hermanos Oliva, S.L. 63806

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18866 Anexo de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores. 63815

18867 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia, (CERMI), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la celebración del V Congreso Nacional de CERMI'S Autonómicos. 63818

NPE: B-041209-281

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18868 Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación de la Seguridad Social. 63827

18869 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día. 63829

18870 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación La Salle Campus Universitario, para la implementación del proyecto "Economía Solidaria como estrategia de desarrollo local en Canoas" Rio Grande do Sul, Brasil. 63838

18871 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemur 2005, S.L." de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia. 63849

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18872 Resolución de 6 de noviembre de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia. 63859

Consejería de Cultura y Turismo

18873 Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la relación de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia del año 2009. 63861

18874 Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2009 por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales de la Región de Murcia para organización y descripción de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2009. 63866

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18875 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 16 de septiembre de 2009. 63867

18876 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 6 de agosto de 2009. 63868

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18877 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-602/2009, de 23 de noviembre de 2009, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos. 63869

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18878 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 77/2009. 63874

Consejería de Agricultura y Agua

18879 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro. Expte. 49/09. 63876

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18880 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de construcción industrializada de 3+6 unidades de Infantil y Primaria para la sustitución de Centro Incompleto en el C.E.I.P. "Félix Rodríguez de la Fuente" de Los Nietos (Cartagena). 63878

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18881 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación de distribución de GLP a granel en la fase III de la urbanización Mar Menor Golf Resort para usos doméstico y comercial en el término municipal de Torre Pacheco. 63879

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

18882 Notificación en procedimientos de renovación. 63881

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

18883 Edicto de notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a losinteresados no localizados. 63882

18884 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 63883

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

18885 Información pública. 63891

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

18886 Exceso de cabida 1.193/2008. 63892

De lo Social número Uno de Cartagena

18887 Autos 1.374/2009. 63893

18888 Autos 1.376/2009. 63894

18889 Autos 1.314/2008. 63895

18890 Autos 1.378/2008. 63896

18891 Autos 1.361/2008. 63897

18892 Autos 1.341/2008. 63898

18893 Autos 1.297/2009. 63899

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Instrucción número Seis de Murcia

18894 Juicio de faltas 232/2009. 63900

De lo Social número Dos de Murcia

18895 Demanda 157/2009. 63901
18896 Autos 239/2009. 63903
18897 Autos 156/2009. 63904
18898 Autos 300/2009. 63906
18899 Autos 433/2008. 63907
18900 Ejecución 252/2009. 63909
18901 Autos 365/2009. 63911
18902 Demanda 1.367/2009. 63912
18903 Autos 1.388/2009. 63914
18904 Autos 201/2009. 63916
18905 Ejecución 203/2009. 63918
18906 Autos 895/2007. 63919
18907 Ejecución 143/2009. 63921
18908 Autos 1.389/2009. 63923
18909 Autos 1.390/2009. 63925

De lo Social número Tres de Murcia

18910 Proceso 324/09. 63927
18911 Proceso 330/09. 63929
18912 Proceso 338/09. 63931
18913 Autos 336/2009. 63933
18914 Autos 342/2009. 63935
18915 Ejecución 283/09. 63937
18916 Autos 209/2009. 63938
18917 Proceso 191/09. 63939
18918 Autos 350/2009. 63940
18919 Autos 951/2009. 63942
18920 Autos 1.172/2009. 63943
18921 Autos 1.173/2009. 63944
18922 Demanda 1.174/2009. 63945
18923 Autos 733/2008. 63946

De lo Social número Cuatro de Murcia

18924 Autos 337/2009. 63947
18925 Autos 716/2009. 63948
18926 Demanda 1.182/2009. 63950
18927 Ejecución 313/2009. 63952
18928 Autos 345/2009. 63954
18929 Autos 652/2009. 63956

De lo Social número Cinco de Murcia

18930 Autos 1.533/2009. 63958
18931 Ejecución 382/2009. 63959
18932 Autos 1.359/2009. 63961

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Seis de Murcia

18933 Autos 675/2009. 63962

18934 Ejecución 344/09 y acumulado ejecución 345/09. 63963

De lo Social número Siete de Murcia

18935 Autos 171/2009. 63965

18936 Autos 283/09. 63966

18937 Ejecución 124/09. 63967

18938 Autos 182/2009. 63969

De lo Social número Dos de Albacete

18939 Ejecución 249/2009. 63970

De lo Social número Tres de Almería

18940 Ejecución 188/09. 63972

De lo Social número Dieciocho de Barcelona

18941 Despido 949/2009. 63974

De lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife

18942 Autos 356/2009. 63975

IV. Administración Local

Águilas

18943 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. 63976

18944 Aprobación definitiva del Plan Parcial "Playa de La Cola". 63977

Alcantarilla

18945 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales. 63994

Calasparra

18946 Aprobación definitiva de Reglamento Orgánico. 64001

Campos del Río

18947 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008. 64018

Cartagena

18948 Anuncio de licitación. 64019

18949 Anuncio de adjudicación definitiva. 64020

18950 Concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2009 (Acción Social e Inmigrantes). 64021

Fortuna

18951 Relación vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos. 64023

Fuente Álamo de Murcia

18952 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. 64024

Lorca

18953 Acuerdo de suspensión de licencias en el ámbito del suelo urbanizable sin sectorizar SUNZS 4-I en diputación de Serrata. 64025

18954 Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada de ampliación de explotación porcina de cebo en una capacidad de 1.400 plazas, con un total de 3.000 Plazas, sito en diputación Zarcilla de Ramos. Paraje "El Mingrano". Polígono 290. Parcela 51, promovido por Explotaciones Francés, S.L. 64026

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorquí

18955 Aprobación de diversos padrones. 64027

Molina de Segura

18956 Cesión gratuita de finca. 64028

18957 Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de nuevo vial a c/ La Viña del Llano de Molina. 64029

Murcia

18958 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 735/2009. 64030

18959 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-CP2 "desarrollo residencial con baja densidad al Este y Noroeste del núcleo de Venta de Los Pinos. Cañadas de San Pedro". 64031

18960 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. II de la U.A.-026 de San José de la Vega. (Gestión-Compensación 080GC09). 64055

San Javier

18961 Aprobación de un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de San Javier y don Eugenio Zapata Zapata, ubicados en el paraje de Torre Octavio de San Javier. 64056

18962 Convenio urbanístico. 64060

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

18861 Resolución R-870/09, 17 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Economía Aplicada" a don Ángel López Nicolás.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-539/09, de 6 de julio, para la provisión de la plaza 04F/09/CU del área de conocimiento "Economía Aplicada".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Ángel López Nicolás con D.N.I. 77503943-S, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al departamento de Economía y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código CU 411.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Economía, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 17 de noviembre de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18862 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-603/2009) de fecha 24 de noviembre de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia :

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad

que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 19,36 euros.

Tasa Carné de Paro: 9,68 euros. No aplicable a la categoría de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 15,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

El ingreso de las tasas se realizará en la cuenta número 3058-0361-37-2731000021 "Universidad de Murcia" de CAJAMAR.

En ningún caso la presentación y pago en Cajamar supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación

de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Justificante de abono de los derechos de participación para cada una de las plazas a la que concursa, especificando el nombre y apellidos del interesado y el número de plaza.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página Web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta

que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002, ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003 y modificado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/ el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2009/2010, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA VEGETAL

Plaza Número: (184/2009-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: BOTÁNICA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Programa Intensificación I-3

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Botánica II

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2010

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Biología

Código del puesto: 910737

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: (185/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Historia

Código del puesto: 910086

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (186/2009-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2010

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Bellas Artes

Código del puesto: 910063

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA

Plaza Número: (187/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOSOFÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Filosofía de la Historia y Teorías del Estado Moderno

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 20/09/2010

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Filosofía

Código del puesto: 910682

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Plaza Número: (188/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta la reincorporación del titular

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Psicología

Código del puesto: 910793

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18863 Decreto n.º 412/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación Española contra el Cáncer.

I.- Las asociaciones, manifestación del derecho fundamental de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución, desempeñan una función esencial e imprescindible en diversos ámbitos de la actividad social, entre otros, aquellos relativos a la salud pública, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

En apoyo a esta labor primordial que realizan las asociaciones, esencialmente las de utilidad pública por cuanto funcionan como instrumento dinamizador de actividades de interés general que redundan en beneficio de la colectividad, la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, recoge la responsabilidad de los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, fomentar y facilitar la constitución y el desarrollo de las mismas, recurriendo para ello, entre otros medios, a ayudas y subvenciones públicas.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma el artículo 9 del Estatuto de Autonomía incide en el deber que ésta tiene, a través de sus órganos, de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas así como de mejorar la calidad de vida de cuantos residan en la Región. Por su parte, el Decreto 53/2001, de 15 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Presidencia atribuye a ésta la competencia en materia de asociaciones.

II.- La Asociación Española Contra el Cáncer, constituida en 1953 e inscrita desde 1966 con el n.º 3.827 de la Sección 1ª, en el Registro Nacional de Asociaciones, es una ONG de carácter benéfico asistencial sin fin de lucro orientada a la lucha contra el cáncer en todas sus modalidades.

El día 24 de abril de 1970 la labor de la AECC fue reconocida al ser declarada por Acuerdo de Consejo de Ministros como Asociación de "Utilidad Pública"

La AECC no sólo representa a la sociedad civil ante los poderes constituidos para facilitar la adopción de medidas y políticas que garanticen servicios para la prevención de la enfermedad, la investigación y mejor asistencia de los afectados por ella, sino que también colabora activamente con los poderes públicos, promoviendo la participación y la movilización ciudadana con el objeto de implicar a la comunidad en la búsqueda de soluciones en la lucha contra el cáncer, planificando y ejecutando estrategias, programas y servicios de atención a los enfermos y sus familias, de prevención, de formación e investigación.

En definitiva el trabajo y el esfuerzo de todos aquellos que componen la Asociación va encaminado a alcanzar unos objetivos estratégicos clave: a) informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país, b) mejorar la calidad de vida de

los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica; c) potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer, d) promover la participación y formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer y e) proteger y difundir los derechos de los pacientes de cáncer, reforzando el papel del enfermo de cáncer como parte activa en la lucha contra esta enfermedad y apoyando la adopción de estrategias de planificación nacional contra el cáncer.

La consecución de dichos objetivos sería muy difícil sin el necesario apoyo económico, tanto institucional como social, procedente de subvenciones, ayudas y los fondos recaudados en diversas campañas de apoyo que organiza la AECC (sorteo de lotería nacional, la tradicional cuestación, cenas, festivales taurinos…)

III.- Por tanto, dada la importancia de la labor social que lleva a cabo la Asociación Española Contra el Cáncer, la Administración Regional, y en concreto la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, considera el apoyo a la misma como fundamental, por realizar una actividad de claro interés público social.

Este apoyo se concreta, un año más, en una ayuda económica dirigida a contribuir en la financiación de los gastos originados con ocasión de la organización del XV Festival Taurino a beneficio de la Asociación Española Contra el Cáncer en Murcia para el recaudo de fondos con los que sufragar programas de prevención y ayuda a enfermos y familiares.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación del presente Decreto que se establece las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención mediante Orden a la Asociación Española Contra el Cáncer, por importe de 4.990.- € para contribuir a la financiación de los gastos originados por la organización del citado evento, en concreto el pago derivado de cartelería y programas de bolsillo.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer para contribuir a la financiación de los gastos originados con ocasión de la organización del XV Festival Taurino a beneficio de la Asociación Española Contra el Cáncer en Murcia, concretamente los gastos de cartelería y programas de bolsillo, para el recaudo de fondos con los que sufragar programas de prevención y ayuda a enfermos y familiares,

circunstancias éstas que evidencian la singularidad de la subvención y la existencia de razones de interés público y social que justifican su concesión.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden que especificará los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G-28197564, si no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario y, en concreto, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la LS, en relación con el artículo 14 de la LGS, a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, así como a las derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de justificación y pago.

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede la subvención.

2.- El beneficiario deberá justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades objeto de la subvención, antes del 28 de diciembre de 2.009, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- La justificación de todos los gastos del proyecto se hará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. El pago de los gastos se justificará, cuando se realice

por Cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente, y cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 6.- Cuantía.

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Asociación Española Contra el Cáncer se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención de 4.990.-€.

Artículo 7.- Régimen de compatibilidad.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en éste Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, y en la Orden en que se instrumente su concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

18864 Orden de 26 de noviembre de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se amplían los créditos consignados en la Orden de 18 de septiembre de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2009.

Mediante Orden de 18 de septiembre de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, se establecieron las bases y se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a PYMES del sector audiovisual de la Región de Murcia, destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2009 (BORM 229, de 3 de octubre de 2009).

Este programa ha sido planificado con el objetivo de ayudar a las pequeñas y medianas empresas regionales del sector audiovisual a anticiparse y adaptar su equipamiento técnico a los cambios tecnológicos y exigencias del actual mercado audiovisual, que vienen impuestos o generados por la necesidad de ofrecer y contratar cada vez más y mejores contenidos digitales.

Dado el número de solicitudes presentadas y el profundo convencimiento existente, en esta Administración Regional, de la necesidad de seguir fomentando la creación de contenidos digitales, lo que debe servir para convertir un sector emergente en estratégico para el desarrollo económico, tecnológico y social de la Región de Murcia, se estima conveniente el incremento de la dotación presupuestaria prevista en la Orden referida con anterioridad, al objeto de subvencionar la totalidad de solicitudes de ayuda correctamente presentadas.

Habiéndose producido un aumento de los créditos, con cargo a los cuales se atenderán estas subvenciones, en la cantidad setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo primero.

Incrementar la dotación presupuestaria prevista en la Orden de 18 de septiembre de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2009 (BORM 229, de 3 de octubre de 2009), en la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), sobre la dotación anterior, por lo que el importe total de los créditos asciende a doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €).

Artículo segundo.

La presente modificación no afecta a los plazos establecidos en la Orden de18 de septiembre de 2009 citada en el artículo anterior para la presentación de solicitudes ni tampoco afecta al resto del articulado de dicha Orden.

Disposición final Única.

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

18865 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de explotación de una cantera denominada "Las Zorreras" y depósito de residuos inertes, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Hermanos Oliva, S.L.

Visto el expediente número 141/05, seguido a instancia de HERMANOS OLIVA, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. De Alicante, km. 3,5, n.º 10 - Monteagudo (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d) y 2.9.a), correspondiente a un Proyecto de explotación de una cantera denominada "Las Zorreras" y depósito de residuos inertes, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2005 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 43, del martes, 21 de febrero de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de noviembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría este Proyecto de explotación de una cantera denominada "Las Zorreras" y depósito de residuos inertes, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado, y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Cuarto. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley

6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el RDL 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este Proyecto de explotación de una cantera denominada "Las Zorreras" y depósito de residuos inertes, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Hermanos Oliva, S.L., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental para su evaluación, antes del plazo establecido en la normativa autonómica vigente.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las medidas destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase a la Dirección general de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Proyecto referido, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental consiste en la explotación y restauración mediante un depósito de residuos inertes de una cantera de áridos de sección A), denominada "Las Zorreras" localizada en el paraje Las Zorreras en el término municipal de Murcia. La superficie solicitada es de 16,384 ha siendo la superficie de explotación de 9,83 ha y el volumen total a extraer 1.408.337,62 m3 según el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental de octubre de 2006. Las coordenadas que delimitan la explotación y posterior depósito de residuos inertes son las siguientes:

N.º VÉRTICE	X	Y
1	653.539,81	4.206.711,07
2	653.713,51	4.206.776,50
3	653.743,31	4.206.709,88
4	653.786,40	4.206.682,38
5	653.861,85	4.206.675,24
6	653.968,43	4.206.571,34
7	653.977,52	4.206.498,18
8	654.005,97	4.206.424,95
9	653.999,26	4.206.398,14
10	654.006,29	4.206.313,85
11	653.977,98	4.206.312,27
12	653.977,98	4.206.262,74
13	653.876,83	4.206.284,86
14	653.880,36	4.206.241,11
15	653.700,97	4.206.316,62
16	653.579,70	4.206.377,97
17	653.575,06	4.206.586,42
18	653.539,81	4.206.711,07

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 10 de septiembre de 2007 del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, la zona en la que se ubica la cantera no se encuentra afectada por ningún Espacio Natural Protegido (ENP), ni Lugar de Interés Comunitario (LIC), ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Tampoco limita ni se encuentra dentro de ningún Monte Catalogado de Utilidad Pública. En la zona se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- 433442 Saturejo canescentis-Cistetum albidi.
- 522224 Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae.
- 522212 Dactylido.Lygeetum sparti.
- 954001 Pinus halepensis.

Según los criterios de conservación de la Directiva Hábitat, el estado de conservación tiene calificación B, asimilables a un estado de conservación regular. Por otro lado, no se ha reconocido ninguna especie catalogada como protegida (En Peligro de Extinción, Vulnerable o de Interés Especial) en la zona afectada, correspondiendo la vegetación con cultivos abandonados y observándose en la zona norte una franja de pino carrasco. La fauna que habita la zona es la típica de los ecotonos matorral bajo-cultivos-construcciones abandonadas. A 475 m se encuentra la Rambla Salada que es beneficiaria de los aportes de la zona y cercano al límite inferior de la parcela discurre la Rambla del Sordo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor que obra en el Expediente, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Condiciones para la compatibilidad de la ampliación con la conservación de los valores naturales.

• La restauración vegetal respetará, en la medida de lo posible, el diseño de la vegetación originaria, utilizando especies autóctonas y hoyos de plantación mayores de 40 x 40 x 40 cm.

• Los individuos de flora protegida que se detecten, catalogados como especies protegidas según Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, se transplantarán. Antes de realizar ninguna actuación se informará a la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad con motivo de la aparición de flora o fauna protegida.

2. Medidas para la protección de la calidad ambiental.

• Los residuos que se produzcan durante la explotación se destinarán a gestor o vertedero autorizado según sus características.

• El titular de la explotación deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 t, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

• Operaciones no admitidas. Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior dilución incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

• Recogida de fugas y derrames. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operación de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

• Control de fugas y derrames. Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

• Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento y otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos basado en la existencia de:

☐ Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

☐ Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

• Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico y de residuos.

• En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas.

• Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

3. Medidas relacionadas con la calidad ambiental aplicables al vertedero.

a. El proyecto evaluado deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto o actividad objeto de evaluación (incluida la capacidad total del vertedero, cantidades anuales depositables de residuos, morfología, características constructivas o cualquier otro extremo objeto de tales autorizaciones) para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones.

b. Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998, de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

c. El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final "in situ", evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre.

d. El proyecto en todas sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre, será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

e. Residuos admisibles:

Inicialmente, los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación son los recogidos en la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE:

LER	DESCRIPCIÓN	RESTRICCIONES
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio	Solamente sin aglutinantes orgánicos
17 01 01	Hormigón	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
17 01 02	Ladrillos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
17 02 02	Vidrio	
17 05 04	Tierras y piedras	Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados
19 12 05	Vidrio	
20 02 02	Tierras y piedras	Solamente de residuos de parques y jardines. Excluidas la tierra vegetal y la turba

(*) Residuos seleccionados de la construcción y demolición con bajo contenido en materiales de otros tipos como metales, plástico, residuos orgánicos, madera, caucho, etc., y de origen conocido:

- Ningún residuo de la construcción y demolición contaminado con sustancias orgánicas o inorgánicas peligrosas a consecuencia de procesos de producción en la construcción, contaminación del suelo, almacenamiento y uso de plaguicidas u otras sustancias peligrosas, etc., salvo si se deja claro que la construcción derribada no estaba contaminada de forma significativa.

- Ningún residuo de la construcción y demolición tratado, revestido o pintado con materiales que contengan sustancias peligrosas en cantidades significativas.

En la autorización de gestor de residuos se podrá incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de procedimientos y criterios más precisos establecidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre. Igualmente, en dicha autorización se determinará la cantidad total anual autorizada de residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación.

f. Residuos no admisibles:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

• Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

• Cualquier otro tipo que no cumplan los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

• En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

• Aquellos cuya admisión no sea compatible con el cumplimiento de los objetivos, medidas y determinación de la planificación regional en materia de residuos.

• No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

g. Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

• Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.

• Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

• Recoger las aguas y lixiviados contaminados.

• Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producidas dentro del terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo. Para tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada al almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas las aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos, la instalación deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

h. Protección del suelo y de las aguas:

Se impedirá la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y se garantizará la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del

terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de evaluación.

Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial, se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas. Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso atravesarán las capas de impermeabilización de la base. La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%.

i. Molestias y riesgos:

Durante las fases de ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riegos debidos a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.

j. Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido:

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

k. Protección de las aguas subterráneas:

En su caso, se realizarán mediciones que deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia, se debe habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada, estando su funcionalidad y accesos garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre.

l. Estabilidad:

La colocación de los residuos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica, incluyendo la consideración de procesos erosivos, de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

m. Evaluará, en su caso, la situación de contaminación de los terrenos afectados por la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como en su caso, en la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto (Orden de 24 de enero de 2007, de la Consejería de industria y Medio Ambiente).

2. Otras medidas.

a. Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, debiendo contar en cualquier caso con la autorización del órgano de cuenca.

b. Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en la Resolución de fecha 3 de mayo de 2005.

3. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos a aceptar, control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control y seguimiento de la restauración vegetal.

Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativas a la atmósfera, control de residuos y emisión de ruido, elaborando en su caso los informes periódicos establecidos en la normativa vigente.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo y ante este Órgano Ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18866 Anexo de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de noviembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Anexo de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores

Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Anexo de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores

En Murciaa 20 de noviembre de 2009

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/10/2009

Y de otra, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, CIF-P3003900B, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 5 de junio de 2009,

Exponen

Que con fecha 29 de diciembre de 2008 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas

mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos "La Purísima", cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Totana.

Dicho Convenio fue suscrito en los siguientes términos:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2009	48	858.480,00 €	230.400,00 €	628.080,00 €
2010	48	858.480,00 €	230.400,00 €	628.080,00 €
TOTAL	48	1.716.960,00 €	460.800,00 €	1.256.160,00 €

El precio de la plaza ocupada para el año 2009, será de 49,00€ plaza/ usuario/día, impuestos incluidos.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (36,75€).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al aumento que experimente el Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA).

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

· Incrementar en nueve el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Totana en el Centro denominado "Residencia de Ancianos La Purísima", desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Respecto al precio a abonar por el IMAS para las plazas incrementadas, se mantendrá el determinado en la cláusula tercera del convenio, establecido en 49,00 €/día por plaza ocupada. El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (36,75€).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA).

Respecto al coste total del presente aumento se establece en un máximo de ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y seis euros (187.866,00€), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2009	9	26.901,00 €	7.200,00 €	19.701,00 €
2010	9	160.965,00 €	43.200,00 €	117.765,00 €
TOTAL	9	187.866,00€	50.400,00 €	137.466,00 €

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2008, resultando un costo máximo de un millon novecientos cuatro mil ochocientos veintiseis euros (1.904.826,00 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2009	57	885.381,00 €	237.600,00 €	647.781,00 €
2010	57	1.019.445,00 €	273.600,00 €	745.845,00 €
TOTAL	57	1.904.826,00 €	511.200,00 €	1.393.626,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36730.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18867 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia, (CERMI), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la celebración del V Congreso Nacional de CERMI'S Autonómicos.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia, (CERMI), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la celebración del V Congreso Nacional de CERMI'S Autonómicos, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de noviembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia, (CERMI), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la celebración del V Congreso Nacional de CERMI'S Autonómicos

Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia, (CERMI), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la celebración del V Congreso Nacional de CERMI'S Autonómicos.

En Murcia, 14 de noviembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 30 de octubre de 2009.

De otra, el Sr. D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente del CERMI Región de Murcia, con C.I.F G-73075939, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 16 de octubre de 2009.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece en su artículo 2 que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia

Que el Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia, en adelante CERMI, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-01631, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El CERMI es una plataforma de representación, defensa y acción de los ciudadanos españoles con discapacidad y sus familias, estando constituido por las principales organizaciones estatales de personas con discapacidad, entidades y plataformas autonómicas. La celebración de Congresos y Jornadas en este ámbito sirve como medio de conocer distintas realidades, necesidades y recursos existentes en los distintos territorios autonómicos, siendo al mismo tiempo una oportunidad para intercambiar experiencias y unificar criterios, incrementando la eficacia de las actuaciones, y optimizando los recursos disponibles.

Tercero.- Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto.- Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Marco Presupuestario

Que la Ley de 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40264, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa a CERMI, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y el Decreto. 355/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo del V Congreso Nacional de CERMI'S Autonómicos, desarrollándose el mismo en la Plaza San Agustín, en el municipio de Murcia, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de 60.000,00 € que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto 40264 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El CERMI aportará la cuantía de 21.000,00 €, por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al CERMI por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el CERMI se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el CERMI, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del convenio.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

* El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

* Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

* Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

* Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con

Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto: Compromisos del CERMI

El CERMI, se compromete a:

a-Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerda Cuarto del presente Convenio.

b-Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c-Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d-Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e-Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

f-Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerda SEXTO del presente Convenio.

g.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h- Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i-Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j-Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto

k-Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o

recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se habrá de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, es decir, si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y este importe es superior a 60.000 €, se habrá de celebrar contrato por escrito, y éste debe ser autorizado previamente por la Dirección General de Personas con Discapacidad, una vez aprobado por la Junta Directiva de la Asociación correspondiente entre los presupuestos disponibles.

En relación a la subcontratación habrá de atenerse a lo recogido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, es decir, para toda prestación de servicios cuyo coste supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con el resto de documentación inicial para la tramitación del presente convenio si el servicio se contrata con carácter previo a la firma del mismo, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si la contratación se realiza con posterioridad a la firma del convenio, la documentación señalada se aportará en el momento de la justificación.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

Noveno: Seguimiento del Convenio

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación del CERMI, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el CERMI y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Resolución del convenio

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de 15 días a la otra parte del mismo.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f) y h) del artículo número cinco por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosegundo: Vigencia

El presente convenio estará vigente durante el año 2009.

Decimotercero: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18868 Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación de la Seguridad Social.

Addenda la Convenio de Cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación de la Seguridad Social.

Resolución

Visto el texto del Addenda la Convenio de Cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación de la Seguridad Social., suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 13 de octubre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Addenda la Convenio de Cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación de la Seguridad Social.

Murcia, 26 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Addenda al Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de Acceso al Fichero General de Afiliación de la Seguridad Social.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.

Reunidos

De una parte la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Francisco Javier Aibar Bernad, nombrado por el Real Decreto 838/2004, de 23 de abril (B.O.E. n.º 100, de 24 de abril).

De otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del Instituto Murciano de Acción Social, representados por D. Joaquín Bascuñana García, nombrado Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración por Decreto de la Presidencia n.º 22/2007, de 2 de julio, (B.O.R.M. de 03-07-07) y Presidente del Instituto Murciano de Acción Social conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2009.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

1) El 14 de octubre de 2008, la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, firmaron un Convenio sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

2) Para gestionar las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y al Instituto Murciano de Acción Social, les ha sido de gran utilidad poder realizar consultas al Fichero General de Afiliación, titularidad de la TGSS y objeto del Convenio de 14 de octubre 2008.

3) La cláusula duodécima del Convenio de 14 de octubre de 2008, fijaba como vigencia del mismo el plazo de un año. Transcurrido el mismo y analizados los resultados, la TGSS y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social, estarán interesados en continuar la vigencia del referido Convenio.

4) Por ello, y con base a los antecedentes anteriores, ambas partes han seguido dentro del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, consagrado en los Artículos 3.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, las correspondientes negociaciones para la suscripción de la presente Addenda al Convenio que incluirá la siguiente modificación:

Una

La vigencia del Convenio de 14 de octubre de 2008, entre la TGSS y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social se prorroga por un año hasta el 13 de octubre de 2010.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director General, Javier Aibar Bernad.—Por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Consejero y Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18869 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 16 de noviembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día.

Murcia, 26 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día

En Murcia, a 16 de noviembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2009.

Y de otra parte, la Sra. doña Delia Topham Reguera, Presidenta de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, con CIF G-30548267, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 14 de julio de 2009.

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de personas con enfermedad mental crónica.

Segundo: Competencia de AFESMO.

Que la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, en adelante AFESMO, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00633, y con Registro de Autorización Previa (RAP) (centro de día) 2008/00100, y tiene como objetivo, entre otros, la asistencia y atención a personas con enfermedad mental.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con enfermedad mental crónica, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, la Asociación AFESMO ha comenzado en el año 2009 la construcción de un Centro de Día destinado a la atención asistencial de 100 personas con enfermedad mental crónica.

La construcción del Centro se realiza sobre una parcela de 3.213 m2 propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura cedida a la Asociación AFESMO por acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2005 y que linda Norte con C/ Pablo Neruda; Sur, C/ Adolfo Suárez; Este, resto de parcela propiedad del Ayuntamiento y Oeste C/ Gregorio Miñano, del municipio de Molina de Segura (Murcia). El centro contará con una superficie construida de 2.282,56 m2.

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por el Arquitecto D. Diego José Aroca Villalba. Se presenta un presupuesto global de ejecución de la construcción y equipamiento del Centro por importe de 1.436.573,18 €, que se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto de ejecución por contrata: 1.202.544,68 €

- Honorarios profesionales: 67.280,00 €

- Licencias y tasas: 31.548,50 €

- Seguro de obra: 2.500 €

- Gastos por intereses de amortización generados por el préstamo para anticipo de la construcción: 35.200 €

- Presupuesto equipamiento del Centro: 97.500 €

La Asociación AFESMO cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo dicha construcción y equipamiento, con número de RAP 2008/00100, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

Quinto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto: Marco presupuestario.

Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, prevé en la dotación presupuestaria 51.0200.313B.781.01, Código de proyecto nominativo 38555, una subvención nominativa por importe de 300.000,00 € destinada al proyecto ”Construcción y equipamiento de Centro de Día”, con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, en el ejercicio 2009, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación de la construcción y equipamiento de un Centro de Día, que linda Norte con C/ Pablo Neruda; Sur, C/ Adolfo Suárez; Este, resto de parcela propiedad del Ayuntamiento y Oeste C/ Gregorio Miñano, del municipio de Molina de Segura (Murcia) como recurso de atención asistencial a personas con enfermedad mental crónica.

Segundo: Importe del convenio

Debido a la envergadura económica del proyecto, se prevé realizarlo en sucesivas anualidades, la primera de las cuales es el objeto del presente convenio. La cuantía objeto del presente convenio asciende a 400.000,00 €.

Tercero: Aportaciones de las partes

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la Fase I del Centro de Día para personas con enfermedad mental ascenderán a 400.000,00 € y se distribuirán del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2009, por importe de 300.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313B.781.01, Código de proyecto nominativo 38555, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

- La aportación total de la Asociación AFESMO al presente convenio será de 100.000,00 € en efectivo.

Cuarto: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado a la Asociación AFESMO de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Quinto: Justificación de la ejecución.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

NPE: A-041209-18869

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por la Asociación AFESMO mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

PARA CONSTRUCCIÓN:

- Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio, si procede.

- Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo "Desglose de gastos para construcción", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados durante el plazo de vigencia del presente convenio con cargo a la subvención de referencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

- Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

- Una vez finalizada la construcción, la Asociación AFESMO remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción del Centro construido en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

- En el caso de que la entidad opte por finalizar la construcción mediante la adquisición de préstamo, habrá de presentar además, para la justificación de las anualidades correspondientes a amortización de dicho préstamo, acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo en su caso.

PARA EQUIPAMIENTO:

- Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros

ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Facturas originales del material adquirido, fotocopia de los cheques de pago y originales bancarios de pago.

- Modelo "Desglose de gastos para equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados durante el plazo de vigencia del presente convenio con cargo a la subvención de referencia.

- Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario de AFESMO. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

Sexto: Compromisos de la Asociación AFESMO

La Asociación AFESMO se compromete a:

1. Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

2. Los bienes financiados mediante esta subvención habrán de ser inscritos en el inventario de la Asociación AFESMO y habrán de conservarse y destinarse al fin para el que fueron adquiridos durante un período de al menos diez años en caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático.

3. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto para el ejercicio 2009 y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

4. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción de Centro de Día para personas con enfermedad mental crónica, en el plazo fijado en el presente Convenio.

5. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

6. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

7. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

8. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

9. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás

normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

10. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de vigencia

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, la Asociación AFESMO podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Subcontratación

La obra ha sido adjudicada a la empresa "STEEL FRAMING, S.L." con CIF E-73166449, por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la Asociación AFESMO de 14 de julio de 2009, por valor del importe total del presupuesto de ejecución por contrata.

Décimo: Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Asociación AFESMO, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

La Asociación AFESMO deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del Centro de Día , tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación AFESMO, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Octavo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Asociación AFESMO deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Undécimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación AFESMO y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del Acuerdo Sexto del presente Convenio por parte de la Asociación AFESMO, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementados en intereses de demora, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto noveno del acuerdo sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Decimocuarto: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo noveno del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación AFESMO, la Presidenta, Delia Topham Reguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18870 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación La Salle Campus Universitario, para la implementación del proyecto "Economía Solidaria como estrategia de desarrollo local en Canoas" Rio Grande do Sul, Brasil.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación La Salle Campus Universitario, para la implementación del proyecto "Economía Solidaria como estrategia de desarrollo local en Canoas" Rio Grande do Sul, Brasil., suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 18 de noviembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación La Salle Campus Universitario, para la implementación del proyecto "Economía Solidaria como estrategia de desarrollo local en Canoas" Rio Grande do Sul, Brasil.

Murcia, 26 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación La Salle Campus Universitario, para la implementación del proyecto "Economía Solidaria como estrategia de desarrollo local en Canoas" Rio Grande do Sul, Brasil

En Murcia a 18 de noviembre de 2009

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 23 de octubre de 2009, y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en virtud del artículo 16.2a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra parte, el Sr. D. Luis Severo Timón González, Vicepresidente del Patronato de la Fundación La Salle Campus Universitario, en nombre y representación de la misma,

Manifiestan

El objetivo fundamental de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo es, de acuerdo con lo establecido tanto en la Ley 12/2007 de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Este doble objetivo general se concreta, entre otros, en los siguientes objetivos específicos según se recoge en el artículo 5 de la Ley 12/2007:

- Mejorar las capacidades de las personas y las organizaciones, y facilitar su acceso al conocimiento científico y tecnológico apropiado.

- Fomentar un uso racional y sostenible de los recursos naturales de los países destinatarios.

- Fortalecer las estructuras y procesos productivos, y el tejido asociativo en los países beneficiarios para favorecer su desarrollo no dependiente y sostenible.

- La promoción de un crecimiento económico duradero y social y medioambientalmente sostenible, acompañada de medidas que contribuyan a una redistribución equitativa de la riqueza y el desarrollo social para asegurar las necesidades básicas y favorecer la mejora de las condiciones de vida de la población.

- Contribuir a un mayor equilibrio en las relaciones políticas, estratégicas, económicas y comerciales en la comunidad internacional, prestando especial atención al comercio justo, promoviendo así un marco de estabilidad y seguridad que garantice la paz internacional.

- Desarrollo de la base productiva y fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular de las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social cooperativa, así como de todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo digno, en general y especialmente entre los sectores sociales más desfavorecidos.

La Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia se encuentra comprometida con la consecución de estos objetivos, no solo desde la perspectiva integral de la Cooperación al Desarrollo Española, inspirada en los tratados internacionales suscritos por el Estado Español y en la "Agenda Internacional de Desarrollo", sino desde el convencimiento social e institucional de que el trabajo conjunto de los actores de la cooperación dirigido al logro de aquellos, contribuirá a erradicar la pobreza y a promover un desarrollo humano integral.

Por su parte, La Fundación La Salle Campus Universitario, es una organización sin ánimo de lucro que desarrolla sus actividades en todo el Estado Español así como en el ámbito internacional. La Fundación se constituyó con el objeto de contribuir al desarrollo de las actividades propias de la Universidad, la mejora de la docencia, investigación e innovación y la relación entre el mundo universitario, tanto nacional como internacional, con el mundo empresarial en sus diferentes

áreas y aplicaciones, sobre todo para hacer revertir en la sociedad, en forma de valor, los resultados de la innovación y del emprendimiento. Para ello la Fundación desarrolla, entre otras actividades, el diseño y difusión de proyectos y programas de investigación en áreas profesionales como la económica, educativa, empresarial, social, religiosa y tecnológica, así como la inversión en equipamientos, inmuebles e instalaciones relativas a la formación, investigación y fomento universitario.

Para desarrollar sus fines, la Fundación actúa directamente, a través de sus instalaciones, mediante ayudas económicas a personas físicas y o a instituciones públicas o privadas, así como participando o colaborando en el desarrollo de actividades de otras entidades, organismos, instituciones u organismos de cualquier clase que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

Los beneficiarios de las prestaciones de la Fundación son, no solo las personas físicas o jurídicas que actúen en España, sino también aquellas que actúan en países en vías de desarrollo, desplegando así su labor en el ámbito de la cooperación internacional, como una actividad propia de la Fundación, que forma parte esencial de su compromiso con la sociedad incluyéndose en sus estatutos, planes estratégicos y creando órganos institucionales que la promueven y gestionan.

Ambas instituciones reconocen que la Universidad actual está obligada a asumir un nuevo papel de cara al desarrollo, caracterizado por la generación de conocimiento y su empeño en favorecer el consenso ético ligados a la mejora de la calidad de vida de todas las personas, la cohesión social, el desarrollo, la competitividad y su sostenibilidad. El papel de la Universidad en la Cooperación al Desarrollo ha de caracterizarse por:

a) Su diferenciación con respecto a la Internacionalización de la Universidad y de la Cooperación Internacional entre Universidades. La nueva Cooperación Universitaria al Desarrollo persigue la transformación social de los países y áreas más desfavorecidas, busca su desarrollo humano y sostenible, combatir la pobreza y asegurar el respeto a los derechos humanos.

b) La vinculación a su ámbito competencial natural: la docencia y la investigación.

c) El trasvase de experiencias de unas Universidades a otras, promoviendo proyectos comunes y creando redes estables de ayuda al desarrollo.

d) La búsqueda de una mejora en la colaboración con los organismos responsables de la cooperación al desarrollo.

e) La suma de fuerzas y recursos, coordinándose con otros agentes del desarrollo local y regional, especialmente las empresas y las administraciones públicas.

Igualmente, ambas instituciones son conscientes de que la participación en la actividad económica es uno de los requisitos fundamentales para salir de la pobreza. El acceso al empleo de calidad constituye uno de los pilares de una sociedad cohesionada. Es, asimismo, un derecho cuya regulación no puede dejarse a los avatares del mercado, pues los principales perjudicados de las crisis siempre son los que menos recursos económicos tienen. La creación de empresas y el desarrollo de la economía social constituyen elementos estratégicos para el

desarrollo de cada territorio y especialmente para lograr la inserción laboral de los desempleados en las áreas más deprimidas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación La Salle Campus Universitario consideran la oportunidad de trabajar de forma conjunta en la promoción de proyectos de economía social o economía solidaria. Estas experiencias vienen desarrollándose desde hace varias décadas, como una forma de organización de la población para generar ingresos y mejorar condiciones de vida de sus familias y comunidades.

Se denomina Economía Solidaria al sistema socioeconómico, cultural y ambiental desarrollado de forma individual o colectiva a través de prácticas solidarias, participativas, humanitarias y sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como fin de la economía. Se reconocen en este espacio todas aquellas iniciativas asociativas, empresariales, económicas y financieras comprometidas con los siguientes principios:

1. Igualdad. Promover la igualdad en las relaciones y satisfacer de manera equilibrada los intereses de todas las personas protagonistas en las actividades de la empresa o de la organización.

2. Empleo. Crear empleo estable, favoreciendo especialmente el acceso de personas en situación de riesgo o exclusión social, asegurando a cada persona condiciones de trabajo y una remuneración digna, estimulando su desarrollo personal y la asunción de responsabilidades.

3. Medio Ambiente. Favorecer acciones, productos y métodos de producción respetuosos con el medio ambiente.

4. Cooperación. Favorecer la cooperación en lugar de la competencia dentro y fuera de la organización. Este principio de cooperación no se opone a la implementación de estrategias competitivas dentro de las iniciativas de las empresas y organizaciones de economía solidaría, destinadas a configurarse como instrumentos útiles para el bienestar de sus miembros y el fortalecimiento de la cohesión social. Entre dichas estrategias se destacan la formación de redes o alianzas empresariales, la creación de nuevos medios de financiación de las iniciativas de economía solidaria, la innovación en los productos y los procesos, el impulso de la formación y el desarrollo del conocimiento.

5. Sin carácter lucrativo. Las iniciativas solidarias tienen como fin principal la promoción humana y social, por lo que son de carácter esencialmente no lucrativas. Los beneficios revertirán a la sociedad mediante el apoyo a proyectos sociales, a nuevas iniciativas solidarias o programas de cooperación al desarrollo, entre otros.

6. Compromiso con el entorno. Las iniciativas solidarias estarán comprometidas con el entorno social en el que se desarrollan, lo que exige la defensa de los principios de solidaridad y responsabilidad y la cooperación con otras organizaciones así como la participación en redes.

El principio o fundamento de la Economía Solidaria es la introducción de niveles crecientes y cualitativamente superiores de solidaridad en las actividades, organizaciones e instituciones económicas, tanto a nivel de las empresas como de los mercados y en las políticas públicas, incrementar la eficiencia micro y macroeconómica, junto con generar un conjunto de beneficios sociales y culturales que favorecen a toda la sociedad. La Economía Solidaria parte de una visión de la economía como medio, y no como fin, al servicio del desarrollo personal y

comunitario, como instrumento que contribuya a la mejora de la calidad de vida de las personas y su entorno social. La Economía Solidaria viene configurándose en las últimas décadas como un movimiento social que reúne a un conjunto de organizaciones y actividades que, a lo largo de todo el planeta, y especialmente en Brasil, donde está alcanzando un importante grado de organización ciudadana e impulso desde las instituciones, tanto públicas como privadas.

La crisis del modelo de desarrollo nacional, iniciada en los años 80 y profundizada en los 90, se hizo sentir con fuerza en todas las regiones y esferas de la actividad económica del estado brasileño. La profundización de la crisis económica, el aumento del desempleo y de las desigualdades sociales, cada vez mayores, fue generando la necesidad de construir opciones de organización económica para los sectores más perjudicados, principalmente en las regiones urbanas y en la pequeña propiedad rural. Hay así, a partir de los años 80, una revitalización de experiencias asociativas y cooperativas, muchas de las cuales están ligadas a la actuación de movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales y las cuales constituyen la base de lo que en los años 90 pasó a denominarse "Economía Solidaria". Al igual que en otras partes de Brasil, la economía solidaria surge en Rio Grande Do Sul de la mano de entidades no gubernamentales y con anterioridad a políticas de gobierno. La realidad de esta región brasileña, y de Brasil en su conjunto, muestra como una red de experiencias y de organizaciones de apoyo a la economía solidaria, parcialmente dispersa, evolucionó con una rapidez bastante grande, entre 1994 y 2004.

Durante los primeros años del nuevo milenio la economía solidaria gana visibilidad y articulación internacional, integrándose como pauta de movimientos sociales y gobiernos de diferentes continentes. En Brasil, ella crece y se articula en la mayor parte del territorio nacional, impulsada principalmente por políticas de gobierno, que traen una serie de cambios importantes en sus características y dinámica de funcionamiento. En este proceso, Rio Grande do Sul pasa a asumir un lugar de referencia dentro de la economía solidaria, primero, por la amplitud que aquí adquieren las políticas de gobierno en esta área, y segundo, por la realización de cuatro ediciones del Foro Social Mundial en la ciudad de Porto Alegre, que convirtió la capital del Estado en un palco privilegiado de encuentros e intercambios nacionales e internacionales.

La creciente legitimidad e institucionalización de la Economía Solidaria en Brasil, se encuentra relacionada con dos procesos paralelos:

- La estructuración de espacios formales de representación (Foros) en 2003 se crea el Foro Brasilero de Economía Solidaria y el Foro Gaucho de Economía Popular Solidaria (en Rio Grande Do Sul) que congregan y representan a todos aquellos que se reconocen como parte de la economía solidaria.

- La emergencia de políticas de gobierno a diferentes niveles, desde la esfera local hasta la nacional

Rio Grande Do Sul, ha experimentado en los últimos años una evolución, configurándose nuevas redes, ampliándose el número de experiencias y abriéndose nuevos espacios de políticas públicas, pero también apareciendo nuevos límites y desafíos, que requieren ser atendidos. Dentro de ésta Región, el Municipio de Canoas ha seguido un desarrollo paralelo a este fenómeno, vinculado e impulsado, entre otras instituciones por el Centro Universitario La Salle (UNILASALLE). La Economía Solidaria en el Municipio de Canoas se organiza a partir de la existencia de asociaciones y cooperativas, con apoyo

de organizaciones de ciudades y municipios vecinos y del Centro Universitario Lasalle. Desde la década de los 80 la ciudad registra movilizaciones comunitarias y en los primeros años del nuevo siglo procesos de discusión de un proyecto para la ciudad comenzó a ser debatido por organizaciones populares. En este periodo comienza a ser organizado el Foro de Economía Solidaria de Canoas.

Un avance conquistado por el Foro Municipal, fue la creación del departamento de Economía Solidaria de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a partir de enero de 2009. Este compromiso del poder público contribuirá a expandir, potenciar y dinamizar la Economía Solidaria en toda la ciudad. Ésta va creciendo en el municipio de Canoas, siendo una forma de organización de trabajadores que desarrollan un conjunto de actividades que permiten generar renta y trabajar de forma solidaria, buscando calidad de vida y respeto por la naturaleza. Los grupos están en gran parte integrados por personas que desarrollan sus iniciativas, creatividad y habilidades ofreciendo productos y servicios para la comunidad, incentivando de esa forma el desarrollo local y la participación ciudadana. Las Ferias también se han mostrado un importante instrumento de la Economía Solidaria, propiciando el intercambio de experiencias entre emprendimientos, difundiendo los productos, los grupos y las propuestas de trabajo colectivo y principalmente creando un espacio de comercialización.

Esta intersección de intereses de las instituciones públicas y privadas brasileñas, tanto a nivel estatal, como regional y local, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación La Salle Campus Universitario, en impulsar la Economía Solidaria como medio para el desarrollo humano y la disminución de la pobreza, justifica la puesta en marcha de del proyecto que, a través del presente Convenio se pretende articular y que se llevará a cabo con la colaboración del Centro Universitario La Salle-UNILASALLE, con sede en la ciudad de Canoas, en el Estado de Rio Grande Do Sul.

Por otra parte, y a efectos de garantizar la ejecución de las acciones y proyectos que se acuerden incluidos en el presente convenio, dadas las características de las intervenciones y la limitación de los recursos económicos disponibles por las entidades y los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencias suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la Fundación La Salle Campus Universitario –CIF. G 85750768-, y la regulación de las condiciones y compromisos aplicables para la concesión de la misma.

Segunda.- Objeto de la subvención

Constituye objeto de la presente subvención la cofinanciación del proyecto de "Economía Solidaria como estrategia de desarrollo local en Canoas" - Rio Grande do Sul, Brasil-. El proyecto –descrito con mayor detalle en el Anexo a este Convenio- pretende implementar una serie de acciones estratégicas para el desarrollo de la economía solidaria en Canoas y región, con el fin de desencadenar procesos de organización socio-productiva orientados a la generación de ingresos y el desarrollo de la autonomía y de la organización social de las poblaciones

de la periferia de la ciudad. Estas acciones se concretarán en los siguientes resultados:

1- Implantación de 4 Centros de Producción y Capacitación en el Municipio de Canoas y Región

2- Desarrollo de actividades de capacitación sobre emprendimientos colectivos, inclusión digital y calificación profesional, atendiendo por lo menos 200 personas por año en cada Centro.

3- Una Red de Alimentación Local, basada en los principios de la seguridad alimentaria, incluyendo los productos de los agricultores de las áreas peri-urbanas e introduciendo tecnologías para el desarrollo de productos con calidades nutricionales diferenciadas.

4- Una Red en el sector de artesanías, que integre una propuesta de desarrollo de la identidad y de la cultura local, garantizando su viabilidad económica y su inserción en procesos de calificación y comercialización a nivel regional.

5- Una Red de agentes de inclusión digital vinculada a los Centros de Producción y Capacitación.

6- Fortalecimiento de la red de asociaciones de reciclaje de Canoas, integrándola con una propuesta más amplia de educación ambiental y de política pública para los residuos sólidos en Canoas.

7- Desarrollo de metodologías apropiadas para el fortalecimiento de la actividad emprendedora y autogestionaria de los grupos de economía solidaria, produciendo y perfeccionando tecnologías sociales que puedan ser reaplicadas en otras experiencias de desarrollo local y regional.

Tercera.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarta.- Período de vigencia del Convenio

El período de vigencia del presente Convenio abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010. El citado período de vigencia podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de las partes, si concurren causas que lo justifiquen.

Quinta.- Aportación de la CARM

En total la aportación de la CARM será de 485.098,30 €, que corresponden 333.331,30 € euros a la partida 12.05.00.126I.790.00, Proyecto 32910 "Ejecución de proyectos de cooperación Internacional al Desarrollo", y 151.767,00 € a la partida 12.05.00.126I.490.00, proyecto 32907 "Ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo", e irá destinada a sufragar los gastos derivados de las siguientes actividades:

1. Construcción y equipamiento de 4 Centros de producción y capacitación en Canoas y Región.

2. Actividades necesarias para la puesta en marcha de los centros en esta primera fase del proyecto, que implicará gastos de funcionamiento de los mismos,

gastos de personal responsable de éstos y del personal de la Fundación La Salle y de UNILASALLE responsable del seguimiento del proyecto.

Sexta.- Obligaciones de la "Fundación La Salle Campus Universitario"

1. La Fundación La Salle Campus Universitario se encargará, bien directamente o a través de su contraparte –Centro Universitario La Salle Unilasalle, Canoas- de la ejecución y seguimiento del proyecto.

La Fundación La Salle Campus Universitario garantiza con su contraparte –Centro Universitario La Salle Unilasalle Canoas- la disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción de los seis Centros de Producción y Capacitación, que están valorados en 120.000,00 €. y demás dependencias para los fines del proyecto, y la adecuada formación del profesorado que al efecto se contrate.

2. Asimismo, La Fundación La Salle Campus Universitario quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, especificado en detalle en el anexo a este convenio, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta. Durante al menos 5 años, la edificación que se construya, deberá destinarse a la promoción de la economía solidaria mediante la capacitación, fortalecimiento de redes a nivel local y organización de redes socio productivas.

b) Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la modificación de cualquiera de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Asimismo deberá comunicar cualquier modificación que afecte a la ejecución del proyecto, en el momento que se produzca. Deberán ser autorizadas, en su caso, por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las variaciones de las partidas del gasto imputable a los fondos transferidos por la CARM superiores a un 20% (siempre que no afecte a la distribución entre gasto corriente y capital), respecto del presupuesto estimado en el presente Convenio.

c) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Justificar la subvención concedida en los términos previstos la Cláusula Novena del presente Convenio.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención General de la Comunidad Autónoma,

de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Cualesquiera otras que pudieran derivarse de la legislación aplicable.

Séptima.- Plazo de ejecución de las actividades

El plazo de duración del proyecto será de 30 meses, según se explicita en el Anexo a este Convenio, y se desarrollará en tres fases. El plazo de ejecución de las actividades sufragadas con cargo a esta subvención será de 14 meses (I Fase) a contar desde la percepción efectiva de los fondos.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que se regula en el presente Convenio es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Pago y régimen de justificación

1. Una vez concedida la subvención se procederá a su pago anticipado por el importe total de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario el establecimiento de garantías por parte del beneficiario de acuerdo con el artículo 16.2d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

2. LA Fundación La Salle Campus Universitario en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización de las actividades de la I Fase, que comunicará a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado en el momento de producirse, deberá justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a) Presentación de un informe sobre el cumplimiento de la finalidad que justifica la subvención, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria. Este informe deberá ir acompañado de documentación gráfica (fotografía o vídeo), que permita constatar la realización de la actividad subvencionada.

c) Aportación como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el art.31.3 de la Ley 38/2003, salvo que por no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o acrediten, siempre y cuando quede debidamente justificado por el beneficiario.

d) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos gastos se justificarán del siguiente modo:

- Mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad beneficiaria o de su contraparte –UNILASALLE-. En éste último caso deberá de presentarse el documento acreditativo de la transferencia de los fondos a la entidad contraparte, así como el que acredite la recepción de los fondos por ésta.

- Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la entidad beneficiaria.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la CARM deberán llevar un sello, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año de la en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello. No será necesario este sello cuando las facturas o documentos originales justificativos del gasto queden en el expediente administrativo que justifica la subvención de la CARM.

e) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Décima.- Subcontratación

La "Fundación La Salle Campus Universitario" podrá subcontratar con la "Fundación Parque Innovación La Salle" la consultoría relacionada especialmente con las actividades de innovación empresarial, dada la especialidad de la entidad en este tema.

El correspondiente contrato deberá de efectuarse por escrito, según las condiciones normales de mercado y su precio no podrá exceder del 20% del importe de la subvención.

Undécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécima.- Comisión de coordinación

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por dos representantes de cada parte. Se reunirá siempre que se considere oportuno al objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada. Dicha Comisión será también la encargada de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

Decimotercera.- Mecanismos de resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes cláusulas:

a) Incumplimiento de su contenido

b) Mutuo acuerdo

c) Denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado.

Decimocuarta.- Resolución de cuestiones litigiosas

El presente Convenio de Colaboración Protocolo Adicional obliga a las partes desde su firma, se regula por lo pactado y por sus normas peculiares.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

En prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente Protocolo para el año 2009, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación La Salle, el Vicepresidente del Patronato, Luis Severo Timón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18871 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemur 2005, S.L." de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemur 2005, S.L." de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia., suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 16 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemur 2005, S.L." de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemur 2005, S.L." de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

En Murcia a 16 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

De otra, el Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P-3003000A en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de Mayo de 2009.

De otra parte, el Sr. don Víctor Guardiola Flores, Delegado General y el Sr. D. José Antonio Meseguer Fernández, Director de Área de Negocio de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF: G-58899998.

Y de otra, el Sr. don Juan Manuel Trujillo del Valle con DNI:129.424 A, en representación de CINEMUR 2005, SL,. con CIF: B84415918 de Murcia.

Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Murcia, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que CINEMUR 2005, SL, es una entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de Murcia, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", (en adelante LA CAIXA) y la entidad "CINEMUR 2005, SL" que gestiona el Cine "NUEVA CONDOMINA" de Murcia (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

Segunda.- Objetivos del PROGRAMA

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

• Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

• Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

• Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Murcia por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

• Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0.50 €.

Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0.50 €.

Cuarta.- Contenido y duración, y medidas de control durante la ejecución del PROGRAMA

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0.50€ por persona y sesión.

Por lo que se refiere a la adquisición de la entrada, ésta será expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, en la cual, constará, al menos el importe real de la entrada (4€, que será la suma del importe subvencionado por la Consejería, por el Ayuntamiento respectivo, por la Caixa y por el usuario del PROGRAMA), número correspondiente al Programa "Mayores de Cine" en las taquillas de cada uno de los Cines subvencionados, y su cualidad de entrada subvencionada, con la identificación "Programa Mayores de Cine", a través del sello que será suministrado por La Consejería A Los Cines.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En cuanto al control de acceso a la sala de proyección se comprobará, por el portero de las salas, mediante la entrada adecuadamente sellada con el programa "Mayores de Cine",que el portador de la entrada reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

El programa se desarrollará en un periodo desde el 01 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2009, todos los martes no festivos.

A modo de control, se podrán solicitar a los CINES beneficiarios, los informes de taquilla por precios, correspondientes al Programa "Mayores de Cine", y a los martes, en los que el Programa se haya desarrollado.

Asimismo, cabe la posibilidad, de que por parte de la Consejería, se realicen, de forma aleatoria, en cualquiera de los CINES que participan en el referido programa, inspecciones o visitas, durante la proyección de películas, en cualquiera de los martes, en los que el programa se desarrolla

Quinta.- Divulgación del PROGRAMA

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes

1.- Del CINE

a)Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Murcia.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0.50 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Remitir, vía fax en los cinco primeros días del mes, a las Entidades que participan en la financiación del programa, la facturación correspondiente al mes vencido anterior.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como perceptor de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Murcia y por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 1.920 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2009, en concepto de 1.60 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1.200 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Murcia que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) El Ayuntamiento de Murcia asumirá un gasto máximo de 1.200 euros, imputado al presupuesto 2009, en concepto de 1,00 € por entrada vendida para la

ejecución del programa, hasta un máximo de 1.200 entradas. El pago se realizará a CINEMUR 2005, SL, mediante la presentación al Ayuntamiento de Murcia de la correspondiente factura

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

4. De la CAIXA

a) La difusión, del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Murcia.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 1.080 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1200 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el articulo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el articulo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA, al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que

conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. En el caso del Ayuntamiento de Murcia, la certificación a la que se refiere el párrafo anterior, será sustituida por una factura, que reuniendo los requisitos legales exigibles, será emitida por el CINE a nombre del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en idénticas condiciones y con la misma periodicidad que la certificación. Las citadas relaciones y en su caso la correspondiente factura, serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

Octava.- Control de las cantidades concedidas

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-En lo que respecta al pago realizado al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos recibidos. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia o cualquier otro órgano del Ayuntamiento que así lo requiera.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

Novena.- Compromisos mutuos

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar

en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

Undécima.- Modificación del Programa

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio, una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia de este Convenio se desarrollará en un periodo, comprendido desde el 01 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2009.

Decimotercera.- Resolución

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.

- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las cantidades aportadas.

- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.—Por La Caixa, Victor Guardiola Flores.—Por La Caixa, José A. Meseguer Fernández.—Por Cinemur 2005, S.L., Juan Manuel Trujillo del Valle.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18872 Resolución de 6 de noviembre de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 5 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 6 de noviembre de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica", quedando configurado el Centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional

Denominación específica: "Centro de estudios radiológicos y de imagen diagnóstica"

Código de Centro: 30001205

Titular: José Filiu Aparicio y Jesús Madrid García.

D.N.I. n.º: 22.855.768-R y 01.387.646-X

Domicilio: Avda. Marina Española, 39

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Ciclo formativo de grado superior de "Imagen para el diagnóstico"

- 4 unidades y 80 puestos escolares en turno diurno.

- 4 unidades y 80 puestos escolares en turno nocturno.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 5 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

18873 Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la relación de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia del año 2009.

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (B.O.R.M. n.º 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de deportistas de alto rendimiento regional, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece asimismo que la aprobación de dicha relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento regional.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido, en virtud de la propuesta de aprobación de la relación de deportistas elevada por la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento Regional, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Aprobar la relación de deportistas de alto rendimiento regional correspondiente al año 2009, que se adjunta como anexo I a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2008.

Segundo. Adjuntar, como anexo II a la presente Orden, la relación de deportistas de la Región de Murcia que no adquieren la calificación de deportistas de alto rendimiento regional por tener la condición de deportistas de alto nivel, otorgada por el Consejo Superior de Deportes.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez

Anexo I

Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia 2008

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
ATLETISMO	ALCARAZ GARCÍA, BERTRÁN	23.047.179 Y
ATLETISMO	AMORÓS PÉREZ, ESTHER	48.657.272 J
ATLETISMO	BALSALOBRE GARCÍA, SARA	77.838.680 X
ATLETISMO	BARAZA LÓPEZ, RAFAEL	23.277.129 W
ATLETISMO	CANO GOMEZ AMANDA	77.842.271 J
ATLETISMO	ESTESO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO	48.632.413 V
ATLETISMO	FERNÁNDEZ BALSAS, ANTONIO	77.713.798 H
ATLETISMO	GARCÍA CHICANO, MANUEL ANGEL	48.521.327 K
ATLETISMO	GÓMEZ PEÑA, JOSÉ MARÍA	23.044.762 G
ATLETISMO	GÓMEZ PEÑA, SALVADOR	23.044.763 M
ATLETISMO	HERNÁNDEZ GUARDIOLA, MARÍA CARIDAD	48.469.532 E
ATLETISMO	LÓPEZ NAVARRO MORILLO, Mª DEL MAR	77.842.561 G
ATLETISMO	MARTÍNEZ MARTÍNEZ PEDRO	48.656.811 N
ATLETISMO	MILLÁN DÍAZ, JOAQUÍN	78.713.992 B
ATLETISMO	ROJO NICOLÁS, Mª DOLORES	48.452.113 Z
ATLETISMO	VERGARA GONZÁLEZ, CARLOS JAVIER	48.630.368 L
BILLAR	ZAPATA GARCÍA, JUAN DAVID	15.483.482 C
CICLISMO	ALCARAZ FRANCO, JOSE MARÍA	23.282.871 V
CICLISMO	ANDUJAR BASTIDA, PEDRO JOSÉ	23.049.600 N
CICLISMO	BERNAL ROSIQUE, PABLO AITOR	52.829.439 A
CICLISMO	CALATAYUD ASENSIO, DAVID	34.834.998 A
CICLISMO	CASTELO ABELLÁN, GEMMA	77.840.854 E
CICLISMO	FERNÁNDEZ ANDUJAR, RUBÉN	48.653.077 G
CICLISMO	GÓMEZ SÁNCHEZ, ALFONSO	23.048.401 D
CICLISMO	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	15.483.512 G
CICLISMO	JIMÉNEZ POVEDA, AITOR	48.644.761 Z
CICLISMO	LORCA LARROSA, GABRIEL	48.493.419 N
CICLISMO	RODRÍGUEZ PÉREZ, JAVIER	48.451.959 K
CICLISMO	RODRÍGUEZ SANCHEZ, GLORIA	15.481.169 F
CICLISMO	ROS GAZQUEZ, MARIANO	15.484.229 P
CICLISMO	TERUEL ROVIRA, ELOY	48.507.626 M
CICLISMO	VALVERDE BELMONTE, ALEJANDRO	48.492.690 L
CICLISMO	VERA ALCARAZ, PEDRO JOSÉ	23.043.466 L
DEPORTES CIEGOS (ATLETISMO)	BARRANCO MARÍN, JUAN JESÚS	27.477.579 P
DEPORTES CIEGOS (CICLISMO)	CLEMENTE SOLANO, MIGUEL ANGEL	34.789.152 L
DEPORTES DISCAP. FISICOS	CREMADES MARÍN, JOSÉ ANTONIO	48.453.905 N
DEPORTES CIEGOS (JUDO)	ORTIZ ROCAMORA, JUAN CARLOS	34.788.165 K
DEPORTES CIEGOS (NATACION)	BAÑOS AUDIJE, LIDIA MARTA	23.056.741T
DEPORTES DISCAP. FÍSICOS	BALSALOBRE NAVARRO, SOFIA	48.426.019W
DEPORTES DISCAP. FÍSICOS	MORO PORTO, FABIOLA	09.809.146 Z
DEPORTES DISCP. INTELECTUAL	DE GEA GUILLÉN, DOLORES DE LAS NIEVES	77.710.181N
DEPORTES PARA SORDOS	MARÍN MURCIA, ANTONIO	48.430.628 B
DISCAP. FÍSICOS (CICLISMO)	COBACHO ALCARAZ, JOSE DAVID	48.398.092 C
DISCAP. FÍSICOS (CICLISMO)	MARÍN ARCIS, RICARDO	27.472.390 V
DISCAP. FÍSICOS (NATACION)	VERDÚ GARCÍA, JOSE FERNANDO	52.802.177 L
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	FÉRRIZ ALCOLEA, JOAQUÍN	48.632.312P
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GONZÁLEZ PAREDES, FRANCISCO	34.833.262 S
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	MERJIEVSKI SAFCHINKA, DANIEL	48.696.579 J
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	MIÑANO CARRASCO, ZAIRA	48.630.838 Y
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	PALOMARES VICENTE, OLGA	48.452.895 Z
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	SÁNCHEZ PINA, BRENDA	48.658.158W
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	SEVILLA SÁNCHEZ, MARTA	48.635.999 S

NPE: A-041209-18873

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	SOMOZA SERRANO, MARTA	48.454.618 N
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	BAUTISTA GARRIDO, SANDRA	15.481.880M
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	COLLADOS DÍAZ, ADAN	48.700.015E
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	GALLEGO SEPÚLVEDA, MARIO	34.798.076L
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	GARCÍA GARCÍA, PEDRO	48.401.480G
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	GARCÍA, DIEGO	34.858.074M
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	HERNANDEZ GARCÍA, JAVIER	48.522.133 E
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	IGLESIAS FERNÁNDEZ, FELIPE	20.260.303 V
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	LEAL GARCÍA, ALEJANDRO	48.657.325 C
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	LEAL GARCÍA, JUAN CARLOS	48.401.419 N
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MARTÍNEZ ABELLÁN, JOAQUÍN	48.498.123 R
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MARTÍNEZ ABELLÁN, ALBERTO	48.615.199 F
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MARTÍNEZ NAVARRO, ALBERTO	48.479.428 M
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MATENCIO GONZÁLEZ, RUBÉN	48.615.199 F
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MEDINA VERDÚ, JOSÉ	48.548.074L
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MORENO LARA, WALDO	48.650.565 E
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	NAVARRO GARCÍA, SAMUEL	45.103.058 N
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD	RICO FERNANDEZ VANESA	76.259.101 W
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	RÓDENAS GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO	34.827.852 X
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO	48.657.188 K
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	SANTOS PÉREZ, THIERRY	75.262.008 X
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	TORREGROSA NAVARRO, JUAN FRANCISCO	48.454.185 Q
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	VERA ORTEGA, ANTONIO	48.655.150 F
MOTONÁUTICA	RODRÍGUEZ PASCUAL, JUAN FRANCISCO	23.243.498 C
NATACION	DOMÍNGUEZ CABEZAS, PALOMA	23.045.573 X
NATACIÓN	FONTCUBERTA RAMÍREZ, PEDRO	23.051.055 H
NATACIÓN	GONZÁLEZ GARCÍA, ANDRÉS	23.296.433 D
NATACIÓN	LANZAROTE GARCÍA, MARTA	48.693.985 H
NATACIÓN	RÓDRIGUEZ GINER, JOSÉ	23.297.125 B
NATACIÓN	SÁNCHEZ GARCÍA, ELVIRA	23.064.625 H
PARALITICOS CEREBRALES (NATACIÓN)	SÁNCHEZ MOROTE, JOSÉ PASCUAL	34.825.508 N
PIRAGÜISMO	GÓMEZ GARCERÁN, CRISTIAN	77.757.056 J
PIRAGÜISMO	LUENGO ALARCÓN, FRANCISCO	77.840.155 J
PIRAGÜISMO	MARTÍNEZ DELGADO, AARÓN	77.721.725 X
PIRAGÜISMO	RUÍZ DE MAGDALENA, ADRIAN	77.755.574 A
SQUASH	PÉREZ POMARES, ALBERTO	77.715.934 S
TAEKWONDO	ALBALADEJO CEGARRA, CRISTIAN	74.011.164 Q
TAEKWONDO	ARANDA VIZUETE, LORENA	23.064.121C
TAEKWONDO	CLARES GARCIA, JOSUÉ	23.950.060 E
TAEKWONDO	CONESA GUILLÉN, MARIA DE LOS ANGELES	23.066.049 Q
TAEKWONDO	DE LA CALLE LARIO, SAMUEL	15.482.078 L
TAEKWONDO	EGEA BUENO, JOSE ATANASIO	23.050.867 Z
TAEKWONDO	EGEA BUENO, SALVADOR	23.311.524 N
TAEKWONDO	GARCÍA GIL, FRANCISCO JAVIER	17.468.555 D
TAEKWONDO	GARCÍA MUÑOZ, PEDRO	23.050.176 J
TAEKWONDO	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ISABEL MARÍA	48.638.326 L
TAEKWONDO	LÓPEZ LÓPEZ, GEMA	23.314.893 T
TAEKWONDO	LÓPEZ MERINO Mª DOLORES	23.314.894.R
TAEKWONDO	LÓPEZ MERINO, MARIA ISABEL	17.468.724.V
TAEKWONDO	LORCA TORRES, JUAN CARLOS	74.012.564.J
TAEKWONDO	MARCOS LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	15.482.112.F
TAEKWONDO	MÉNDEZ PÉREZ, JUAN	23.058.332.G
TAEKWONDO	PÉREZ RODRIGUEZ, CARLOS	23.058.332 G
TAEKWONDO	RAMOS LUJÁN, JORGE	17.468.580.B
TAEKWONDO	SÁNCHEZ GARCÍA, CRISTINA	23.055.122.Z
TAEKWONDO	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ISABEL MARÍA	17.469.150.Y
TAEKWONDO	SÁNCHEZ ROS, ALEJANDRO	15.482.214.V
TAEKWONDO	SÁNCHEZ SOLANA, LORENA	15.483.732.V
TAEKWONDO	SORIANO CARRIÓN, CRISTIAN	17.468.464.X
TAEKWONDO	TURPÍN MARTOS, JESÚS	15.483.534.A
TENIS DE MESA	GARCÍA DE LA CRUZ, JULIAN	77.837.780.F

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
TENIS DE MESA	HERRERA REQUENA, CRISTINA	23.952.007.Z
TENIS DE MESA	HERRERA REQUENA, Mª PILAR	23.952.006 J
TENIS DE MESA	MARTÍNEZ FABREGA, CONSTANZA	48.636.487 C
TIRO OLÍMPICO	GONZÁLEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	27.474.880 T
TIRO OLÍMPICO	GONZÁLEZ REIGADAS, EMILIO	48.701.159 Q
TIRO OLÍMPICO	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	23.301.916 H
TIRO OLÍMPICO	HERNÁNDEZ ZAPLANA, NOELIA	23.059.487 D
TIRO OLÍMPICO	PUERTA MARTÍNEZ, CARMEN	48.619.501 P
VELA	ALCAZAR LÓPEZ, ANTONIO	48.657.189 E
VELA	CARO FRUTOS, DAVID	02.284.312 K
VELA	FRUCTUOSO PÉREZ, DIEGO	23.022.788 H
VELA	ILLÁN GARCÍA, RAMÓN	48.398.583 M
VELA	REYES SÁNCHEZ, FATIMA	23.051.268 R
VELA	ROS MARTÍNEZ, FERNANDO	23.054.235 R
VOLEIBOL	LARIO CARRILLO, INOCENCIO ADRIANO	23.314.135 R
VOLEIBOL	RUZ MIRA, BORJA	23.314.135 R
VOLEIBOL	TOMÁS CUADRADO, FRANCISCO JAVIER	23.287.328 N

Anexo II

Deportistas de la Región de Murcia que tienen la condición de Deportista de Alto Nivel

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
ATLETISMO	LÓPEZ NICOLÁS, MIGUEL ÁNGEL	48.512.598 D
ATLETISMO	MOLINA MOROTE, JUAN MANUEL	77.570.634 Y
ATLETISMO	SÁNCHEZ BERMEJO, BENJAMÍN	77.712.575 Z
BALONCESTO	GIL COLLADO, LAURA	48.692.283 H
BALONCESTO	HERNÁNDEZ MÁIQUEZ, ALEJANDRO	48.518.543 C
BALONCESTO	MARCO GAONA, JOSÉ ANTONIO	48.523.346 Q
BALONMANO	LORENZO FRANCO, ANAIS	23.290.915 B
BALONMANO	NAVARRO MARTÍNEZ, GONZALO	75.746.128 K
CICLISMO	GUARDIOLA TORÁ, SALVADOR	77.719.239 P
CICLISMO	LÓPEZ GARRIDO, ADRIÁN	77.724.556 N
CICLISMO	RECHE MANZANO, FERNANDO	23.062.864 M
DEPORTES DISCAPACITADOS INTELECT	EXPÓSITO PIÑERO, JOSÉ ANTONIO	23.271.891 P
DEPORTES PARA CIEGOS	GARCÍA VILLA, PEDRO ANTONIO	52.814.849 H
DEPORTES PARA CIEGOS	GARRIDO PÉREZ, JOSÉ IGNACIO	23.021.196 J
DEPORTES PARA CIEGOS	MÉNDEZ MARTÍNEZ, KEVIN	23.285.886 L
DEPORTES PARA CIEGOS	PÉREZ DRIÉGUEZ, JOSÉ	48.426.812 J
FÚTBOL	ALCALÁ GUIRADO, PEDRO	23.055.398 Z
FÚTBOL	ANGOSTO HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	48.402.072 K
FÚTBOL	APARICIO FERNÁNDEZ, ÁLVARO	50.102.622 C
FÚTBOL	AQUINO PINTOS, DANIEL	48.517.706 B
FÚTBOL	BONED GUILLOT, ENRIQUE	24.375.242 A
FÚTBOL	GARCÍA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	48.496.830 L
FÚTBOL	GIL SARRIÓN, PABLO	47.089.825 Q
KÁRATE	MÉNDEZ RUIZ, MARTA	48.519.376 W
LUCHAS OLIMPICAS	CAMPOS MUÑOZ, MIGUEL	23.008.542 D
MOTOCICLISMO	LOPEZ CORDOBA, FELIPE	27.485.191 F
NATACIÓN	DOMÍNGUEZ CABEZAS, MARGARITA	23.045.572 D
NATACIÓN	GOMEZ FUSTER, SERGIO	23.057.438 F
PADEL	LLAGUNO ZIELINSKI, PATRICIA	23.041.552 Z
PESCA	CANOVAS MIRAS, JUAN	23.287.670 D
PESCA	NICOLAS DIAZ, MARIO	48.518.222 K
PESCA	ROBLES ANDREU, MIGUEL ANGEL	34.834.379 M
PESCA	SAUGAR GONZALO, JOSE CARLOS	06.558.503 F
PETANCA	BALLESTA NAVARRO, JERONIMA	43.007.967 Z.
PETANCA	MENDEZ CIFUENTES, LORENZO	77.714.909W
PETANCA	PÉREZ ZAMORA, FERNANDO JOSÉ	23.061.573 W
TAEKWONDO	PULIDO RUIZ, CARMEN	15.484.832 J
TENIS	ALMAGRO SÁNCHEZ, NICOLÁS	48.510.892 M

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
TENIS	MARTINEZ SÁNCHEZ, Mª JOSE	48.467.895 H
TIRO OLÍMPICO	LÓPEZ SÁNCHEZ, JAVIER	48.613.069 Q
VELA	BARRIONUEVO VALLEJO, JUAN MANUEL	23.007.502 G
VELA	BELTRÍ FERNÁNDEZ, GUILLERMO	27.456.123 B
VELA	CALVO CREMADES, JOSÉ ÁNGEL	48.650.582 Q
VELA	MAESTRE ALHAMA, EDUARDO	30.642.645 K
VELA	MARTINEZ MARCOS, CARLOS	04.190.951 Y
VELA	ORTEGA HERNANDEZ, FULGENCIO	48.477.728 F
VELA	PEDREÑO NAVARRO, EUGENIO	34.790.252S
VELA	REYES SÁNCHEZ, LUCÍA	23.051.269 W
VELA	SÁNCHEZ FERRER, FRANCISCO JOSÉ	48.362.432 X
VELA	SÁNCHEZ FERRER, MARINA	48.343.230 J
VOLEIBOL	SUBIELA CHISVERT, JOSÉ JAVIER	23.046.612 Z

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

18874 Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2009 por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales de la Región de Murcia para organización y descripción de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2009.

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de patrimonio documental, publicó Orden de 27 de febrero de 2009, por la que se convocaron subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización y descripción de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2009 (BORM. 67 de 23 de marzo de 2009).

Vista la Propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas encaminada a facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas y llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas, según lo dispuesto en su artículo 12, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Ampliar hasta el 7 de febrero de 2010 el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2009 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización y descripción de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2009.

Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18875 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 16 de septiembre de 2009.

El apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 16 de septiembre de 2009 (B.O.R.M. n.º 218, de 21 de septiembre de 2009), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar el uso de los servicios de innovación por las pymes regionales ("cheque de innovación"), establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible de dicha convocatoria hasta 300.000 de euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente declaración de crédito derivado de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose estimado que las solicitudes de subvención pendientes de resolución, agotarán y superarán el presupuesto previsto la convocatoria señalada y concurriendo la circunstancia prevista en el punto 4.º, de la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006,

Resuelvo:

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 300.000 Euros, con cargo a la partida 1603.731B.77513/2009, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 16 de septiembre de 2009 (B.O.R.M. n.º 218, de 21 de septiembre de 2009), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar el uso de los servicios de innovación por las pymes regionales ("cheque de innovación").

Segundo.- La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 2009.—El Presidente, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18876 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 6 de agosto de 2009.

El apartado 2 del articulo 4 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 6 de agosto de 2009 (BORM n.º 184, de 11 de agosto de 2009), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible de dicha convocatoria hasta 500.000 de euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente declaración de crédito derivado de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del articulo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose presentado solicitudes de subvención que superarán el presupuesto previsto en la convocatoria señalada y concurriendo la circunstancia prevista en el punto 4.º, de la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006,

Resuelvo:

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 500.000 Euros, con cargo a la partida 2009.1609. 791B.77000, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 6 de agosto de 2009 (BORM n.º 184, de 11 de agosto de 2009), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas.

Segundo.- La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 2009.—El Presidente, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18877 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-602/2009, de 23 de noviembre de 2009, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52 de el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, disponen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma competente.

Asimismo, el artículo 53 del Real Decreto 1720/2007 establece que en relación con los ficheros de los que sean responsables las universidades públicas, para determinar la forma de la disposición y acuerdo, se estará a lo que disponga su legislación específica.

Por ello, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre, dispongo:

Primero

Aprobar la creación del fichero de datos personales que se relaciona en el anexo I, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre).

Segundo

El responsable del citado fichero adoptará las medidas índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, que los datos se usen para la finalidad para la que fueran recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.

Tercero

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado por la presente resolución, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia (Avda. teniente Flomesta 5, edificio de la Convalecencia; 30003, Murcia).

NPE: A-041209-18877

Cuarto

El fichero de datos de carácter personal que se crea con esta resolución, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de esta Universidad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Quinto

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional única

Se modifican los ficheros creados por resolución de rectorado de la Universidad de Murcia de 27 julio de 1994. Se les asigna a esos ficheros el nivel de seguridad indicado en el anexo VII.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas las resoluciones 80-2008, 81-2008, 83-2008, 577-2008, 367-2009, 464-2009, del Rectorado de la Universidad de Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Nombre del fichero: *"Lectores"*

Órgano responsable del fichero: *Secretaría General de la Universidad de Murcia*

Encargado del tratamiento: *no hay*

Finalidad y usos del fichero: *gestionar préstamos, reservas y renovación de libros de la Biblioteca Universitaria*

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: *alumnos, personal de la Universidad de Murcia y usuarios externos*

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: *los datos se recogen de forma verbal directamente del interesado*

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: *fichero en formato digital informático que contiene datos básicos de carácter personal*

Sistema de tratamiento: *automatizado*

Cesiones de datos: *No se prevén*

Transferencias de datos a países terceros: *No*

Medidas de seguridad: *nivel básico*

Anexo II

Nombre del fichero: MOVILCAMPUSBACHILLERATO

Órgano responsable del fichero: *Secretaría General*

Encargado del tratamiento: *No hay*

Finalidad y usos del fichero: *almacenar datos de alumnos de bachilleratos de institutos con el fin de realizar la gestión y envío, vía sms de comunicaciones relativas a los procesos de acceso, preinscripción y matrícula que les puedan resultar de interés como futuros alumnos de la Universidad*

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: *Alumnos de bachillerato de institutos y colegios*.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: *los datos se recaban por escrito*

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: *fichero que contiene los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF/NIE, centro donde cursa el bachillerato y número de teléfono móvil*

Sistema de tratamiento: *automatizado*

Cesiones de datos: *no*

Transferencias de datos a países terceros: *no*

Medidas de seguridad: *nivel básico*

Anexo III

Nombre del fichero: Datos de usuarios de Carné Inteligente

Órgano responsable del fichero: *Secretaría General de la Universidad de Murcia*

Encargado del tratamiento: *Caja de Ahorros del Mediterráneo y Cajamurcia, que prestan al responsable el servicio de emitir las tarjetas*

Finalidad y usos del fichero: *Gestión académica y de servicios extracurriculares de la Universidad de Murcia*

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: *Alumnos y personal de la Universidad de Murcia*

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: *los datos se obtienen directamente del interesado de forma verbal, a través de la matrícula universitaria*

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: *fichero informático que contiene datos de carácter personal básicos del interesado y datos financieros en caso de que el carné funcione como tarjeta de crédito*

Sistema de tratamiento: *automatizado*

Cesiones de datos: *no*

Transferencias de datos a países terceros: *no*

Medidas de seguridad: *nivel medio*

Anexo IV

Nombre del fichero: Historias Clínicas Deportivas

Órgano responsable del fichero: *Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia*

Encargado del tratamiento: *no*

Finalidad y usos del fichero: *archivo de las historias clínicas, seguimiento de la salud de los pacientes y realizar trabajos de investigación*

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: *pacientes del Centro de Medicina del Deporte*

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: *directamente del interesado de forma verbal y a través de la exploración médica*

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: *el fichero contiene datos personales de carácter básico y datos relativos a la salud de los pacientes*

Sistema de tratamiento: *mixto*

Cesiones de datos: *no*

Transferencias de datos a países terceros: *no*

Medidas de seguridad: *nivel alto*

Anexo V

Nombre del fichero: Registro general de llamadas

Órgano responsable del fichero: *Secretaría General de la Universidad de Murcia*

Encargado del tratamiento: *no hay*

Finalidad y usos del fichero: *registro de las llamadas telefónicas y del consumo realizado por los usuarios con extensión de la Universidad de Murcia*

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: *Personal de la Universidad de Murcia con extensión asignada*

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: *Incorporación al registro de las llamadas a través de suministro por TME o centralita propia CISCO*

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: *fichero automatizado que contiene datos relativos a número llamados, número dese el que se llama, hora de la llamada, coste*

Sistema de tratamiento: *automatizado*

Cesiones de datos: *no se contemplan*

Transferencias de datos a países terceros: *no se contemplan*

Medidas de seguridad: *nivel básico*

Anexo VI

Nombre del fichero: "*Profesores Colaboradores Honorarios*"

Órgano responsable del fichero: *Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Ciencias de la Salud*

Encargado del tratamiento: *no hay*

Finalidad y usos del fichero: *gestión de los tutores de las prácticas que realizan los estudiantes de la Universidad de Murcia en las instituciones sanitarias de la Región de Murcia y expedición de diplomas a los "profesores colaboradores honorarios"*

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: *profesionales de las instituciones sanitarias de la Región de Murcia*

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: *los datos se recaban de los centros en los que los profesionales sanitarios prestan sus servicios*

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: *tabla de datos en la que constan datos de carácter personal básicos, cargo y destino*

Sistema de tratamiento: *mixto*

Cesiones de datos: *no se prevén*

Transferencias de datos a países terceros: *no se prevén*

Medidas de seguridad: *nivel básico*

Anexo VII

Fichero automatizado de personal: *nivel básico*

Fichero automatizado de retribuciones: *nivel medio*

Fichero automatizado de becas: *nivel básico*

Fichero automatizado de alumnos: *nivel básico y nivel alto*

Fichero automatizado de investigadores: *nivel básico*

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18878 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 77/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 77/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicio para la organización y desarrollo del concurso "Crecemos con Europa".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde el día siguiente a su formalización, no pudiendo formalizarse el correspondiente contrato con anterioridad al 1 de enero de 2010 hasta el 30 de diciembre de 2010. En caso de que tuviera lugar después de dicha fecha, se llevará a cabo el correspondiente reajuste de anualidades.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total:

90.000,00 € (IVA excluido)

14.400,00 € (IVA)

104.400,00 € (IVA incluido)

Financiado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por el Fondo Social Europeo (FSE), con un porcentaje de cofinanciación del 100%.

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: no inferior a 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

18879 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro. Expte. 49/09.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 49/09

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: "Adquisición de instrumentación analítica para la red regional de vigilancia de la contaminación atmosférica".

3.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Lote n.º 1: Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 euros)

Presupuesto neto: 41.379,31 €

IVA: 6.620,69 €

Lote n.º 2: Treinta mil euros (30.000,00 euros)

Presupuesto neto: 25.862,07 euros.

IVA: 4.137,93 euros.

Lote n.º 3: Setenta y dos mil euros (72.000,00 euros)

Presupuesto neto: 62.068,97 euros.

IVA: 9.931,03 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Lote 1: Anatrac A&I, S.A.; Lote 2: SIR, S.A.; Lote 3: Ingenieros Asesores, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote n.º 1: Treinta y seis mil ciento noventa y dos euros (36.192,00 euros)

Presupuesto neto: 31.200,00 €

IVA: 4.992,00 €

Lote n.º 2: Veintiséis mil novecientos cuarenta euros con treinta y tres céntimos (26.940,33 euros)

Presupuesto neto: 23.224,42 euros.

IVA: 3.715,91 euros.

Lote n.º 3: Sesenta y cuatro mil ochenta euros (64.080,00 euros)

Presupuesto neto: 55.241,38 euros.

IVA: 8.838,62 euros.

Murcia, a 23 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18880 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de construcción industrializada de 3+6 unidades de Infantil y Primaria para la sustitución de Centro Incompleto en el C.E.I.P. "Félix Rodríguez de la Fuente" de Los Nietos (Cartagena).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2009/051

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: Construcción Industrializada de 3+6 Unidades de Infantil y Primaria para la sustitución de Centro Incompleto en el C.E.I.P. "Félix Rodríguez de la Fuente" de Los Nietos (Cartagena).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 7 de agosto de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: restringido

4.- Presupuesto base de licitación:

1.224.827,58.-€, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 1.420.799,99.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de noviembre de 2009.

b) Contratista: BM3 Obras y Servicios S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.065.967,44-€, más el correspondiente IVA del 16%, que supone un total de 1.236.522,23.-€.

Murcia, 17 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18881 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación de distribución de GLP a granel en la fase III de la urbanización Mar Menor Golf Resort para usos doméstico y comercial en el término municipal de Torre Pacheco.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el marcado interior del gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., NIF/CIF A-28076420, con domicilio en Avda. de la Justicia, n.º 8-3.º; 30011 Murcia

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de GLP a granel y las canalizaciones necesarias para el suministro a los consumidores finales.

c) Instalación: Ampliación de la red de distribución de GLP en la urbanización Mar Menor Golf Resort a la Fase III".

d) Situación: Urbanización Mar Menor Golf Resort en el paraje de Las Conquetas.

e) Término municipal: Torre Pacheco.

f) Zona de distribución: Fase III de la urbanización Mar Menor Golf Resort

g) Finalidad de la instalación: Distribución de G.L.P. para usos doméstico y comercial

Red de distribución:

- Origen: En la red ya construida.

- Final: Válvula de acometida.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 17,6

Diámetros entre 90 mm y 63 mm; longitud 780 m.

- Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por las calles (calzada y acera) de la propia urbanización, hasta la válvula de acometida.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Acometidas: Entre la conducción principal y la válvula de acometida, en diámetro de 40 mm.

h) Presupuesto: 4.936 €.

i) Técnico redactor del proyecto: José Antonio Fernández Lladó, Ingeniero Industrial.

j) Expediente: n.º 3E09CA17317

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 2 de noviembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

18882 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 309920070019086	EL HADI AYNAOU	X5621406E
2. 309920090009570	FATIMA EZZAHRA MAKHROUTE	X5058544Q
3. 309920090011129	CECILIA ESTEFANIA COELLO LOOR	X5952277S
4. 300020090022497	KHADIJA HAMMOU AMAR	X9704134C
5. 300020090023711	JULIO MORALES PAREDES	X9556966Y
6. 300020090023749	ZINE EL ABIDINE CHAABI	X6083956L
7. 300020090024646	MOHAMED AIT MOHAND	X7544759T

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

20437/2009 Edicto de notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27-11-1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las Resoluciones de Impugnaciones cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en la C/ Ortega y Gasset, s/n de Murcia (C.P. 30009), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de noviembre de 2009.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

Nombre/Razón Social	Identif.	C.P. Población	Expte.	F. Interp.	F. Resol.	Sentido
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MON	22949859 E	30310 LOS DOLORES	30/103/2009/006	20/05/2009	21/07/2009	INADMISIÓN
JESÚS MANTECON ROLDÁN	27483371 G	30001 MURCIA	30/302/2009/022	13/05/2009	24/06/2009	INADMISIÓN
ENCARNACIÓN ESTRADA PUJANTE	27485418 G	30120 EL PALMAR	30/101/2009/68R	18/02/2009	04/08/2009	ESTIMADO PARCIAL
ELSY GUTIÉRREZ MARÍN	23950696 Z	30300 CARTAGENA	30/101/2009/278	13/08/2008	22/12/2008	DESISTIMIENTO
JOSÉ ANTONIO COY TOBAL	22929485A	30310 LOS DOLORES	30/101/2009/331	15/06/2009	09/09/2009	DESESTIMADO
JOSÉ ANTONIO COY TOBAL	22929485 A	30310 LOS DOLORES	30/103/2009/005	20/05/2009	21/07/2009	INADMISIÓN
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MON	22949859 E	30310 LOS DOLORES	30/101/2009/332	15/06/2009	09/09/2009	DESESTIMADO
FRANCISCO VIDAL ALIAGA	22334760 N	30510 YECLA	30/101/2009/298	01/06/2009	13/08/2009	ESTIMADO PARCIAL
JUAN FULGENCIO DEL BAÑO HERN	48392659 S	30579 TORREAGÜERA	30/101/2009312	06/07/2009	14/07/2009	DESESTIMADO
JERÓNIMO TORRES CORCUERA	30000010138	30720 SANTIAGO DE LA RI	30/302/2009/031	15/06/2009	02/07/2009	TRÁMITE DE AUDIEN
ACM WORLWIDE ENGINEERING BUS	30100812149	30730 SAN JAVIER	30/101/2009/322	15/07/2009	17/07/2009	DESESTIMADO

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

18884 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púlicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL										
30007663135	OLIVA PEREZ JUAN JOSE	CL ISLA FUERTEVENTUR	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	033628743	0309 0309	734,03
30007803379	CASTAÐO VILLALTA ISIDRO	CL CARRIL 5	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	033629955	0309 0309	461,92
30009775311	GRIÐAN GARCIA ANTONIO	AV HUERTO SAN BLAS 2	30579	TORREAGUERA	03	30	2009	033645315	0309 0309	1.945,88
30102115282	CANTERO MENGUAL JUAN JES	AV GARCIA LORCA S/	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	033684620	0309 0309	1.334,88
30103406392	GARCIA ASENSIO ALFONSO L	ZZ ORDENACION BAHIA	30860	MAZARRON	03	30	2009	033704323	0309 0309	448,09
30105815834	INMOFINANZAS, S.L.	PS ALFONSO XIII 36	30204	CARTAGENA	03	30	2008	053959358	0108 0108	6,95
30105884239	MUÐOZ RAMIREZ MARIA ANGE	CL CARTAGENA 8	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	033745244	0309 0309	1.384,76
30106581225	CAFE BAR OLYMPIC,COM.B.	CL MAYOR 139	30120	PALMAR EL	03	30	2009	033760200	0309 0309	341,44
30107538996	OBRAS HERMUSAN, SL	CL LOS PASOS	30140	SANTOMERA	03	30	2009	033784347	0309 0309	3.337,61
30108645608	ESCUDERO MUNUERA JOSE AN	CL LOS PASOS 1	30140	SANTOMERA	03	30	2009	033813447	0309 0309	3.011,54
30110437175	GARLO-MARMOL, S.L.L.	AV AGUILA IMPERIAL-U	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	033866189	0309 0309	1.336,49
30110641683	JIMENEZ BERMUDEZ JOSE JU	CL BARRIO NUEVO 4	30410	SINGLA	03	30	2009	033872556	0309 0309	661,66
30110773039	RUIZ VICENTE RAUL	CL LORCA 2	30565	TORRES DE CO	02	30	2009	033096960	0209 0209	2.643,95
30111030996	M.A. EL ARGENTINO, S.L.	CL FRANCISCO NAVARRO	30800	LORCA	03	30	2009	033884175	0309 0309	2.452,34
30111133050	HEREDIA MUÐOZ FRANCISCO	CL HERMITA EDF.ORINO	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	033886704	0309 0309	1.441,14
30111133050	HEREDIA MUÐOZ FRANCISCO	CL HERMITA EDF.ORINO	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	033886805	0309 0309	97,61
30111213377	PIÐA MONTIEL PEDRO ROQUE	CM DE LA TORRE 5	30813	CAMPILLO	02	30	2009	033112017	0209 0209	4.063,15
30111213377	PIÐA MONTIEL PEDRO ROQUE	CM DE LA TORRE 5	30813	CAMPILLO	02	30	2009	033890441	0309 0309	4.498,50
30111474974	TERRAMUEBLE, S.L.U.	PG INDUST. LORQUI C/	30564	LORQUI	03	30	2009	033901757	0309 0309	593,56
30111818619	ZABALMUR CONSTRUCCIONES,	LG CARRIL LA MAJADA	30878	MAJADA LA	03	30	2009	033916814	0309 0309	1.359,01
30112164684	TRANSFORMADOS METALICOS	CL RIO MANZANARES, P	30564	LORQUI	03	30	2009	033927726	0309 0309	2.228,35
30112801753	RUBIO FERNANDEZ JUAN ANT	CL FRANCISCO SANCHEZ	30120	PALMAR EL	03	30	2009	033953186	0309 0309	3.586,43
30113077696	MULA GOMEZ DANIEL JOSE	CL MIGUEL DE CERVANT	30130	BENIEL	03	30	2009	033962684	0309 0309	2.301,67
30114096907	NEW FOOD, S.L.	CL SAN JOSE 1	30540	BLANCA	03	30	2009	033999060	0309 0309	2.002,24
30114227754	FERRANDEZ RUIZ DAVID	CL DOCTOR RIQUELME 2	30130	BENIEL	03	30	2009	034005023	0309 0309	747,30
30114500869	FRIGOHEREDIA S.L.	CL ERMITA ED ORINOCO	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	034017349	0309 0309	943,98
30114500869	FRIGOHEREDIA S.L.	CL ERMITA ED ORINOCO	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	034017450	0309 0309	9.373,18
30115407316	PRESTIN BERBEL,S.L.	CL LA PAZ 3	30150	ALBERCA LA	03	30	2009	034059785	0309 0309	186,13
30115768438	CONGELADOS LUNA POLAR,S.	CL DON PEDRO EGEA 44	30800	LORCA	03	30	2009	034082623	0309 0309	246,07
30115997501	LAESCON GENERAL DE CONST	CL ESTANCO 27	30813	ESCUCHA	03	30	2009	034095757	0309 0309	4.062,89
30117071672	TOMAS --- OSCAR ALBERTO	CL FRANCISCO NAVARRO	30813	POZO HIGUERA	03	30	2009	034163253	0309 0309	544,49
30117171706	LEON LOPEZ VANESA	CL CERVANTES 19	30153	CORVERA	03	30	2009	034170832	0309 0309	944,82
30117190395	SOLORZANO MORALES JOSE M	CL AURORA 8	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	034172246	0309 0309	197,68
30117282951	LA PARADA DEL MESEGUER,	CL MAESTRA MARIA MAR	30007	MURCIA	03	30	2009	034177502	0309 0309	238,50
30117741780	AGRCOLA VIRGEN DE LUJN	CL FRANCISCO NAVARRO	30813	LORCA	03	30	2009	034219635	0309 0309	348,89
30117784523	GRUPO CHE-CHE MURCIA, S.	CL LA LOMA 2	30140	SANTOMERA	03	30	2009	034222463	0309 0309	200,33
30117992869	FANNY ASQUI ASUI Y ANGEL	CL ALPORCHONES 8	30800	LORCA	02	30	2009	034245806	0309 0309	528,89
30118411585	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500	MOLINA DE SE	10	30	2009	034956431	0802 0802	746,03
30118411585	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500	MOLINA DE SE	10	30	2009	034956532	1002 1002	1.025,92
30118411585	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500	MOLINA DE SE	10	30	2009	034956633	1202 1202	906,88
30118411585	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500	MOLINA DE SE	10	30	2009	034956734	1102 1102	1.084,78
30118411585	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500	MOLINA DE SE	10	30	2009	034956835	0103 0103	2.662,69
30118411585	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500	MOLINA DE SE	10	30	2009	034956936	0203 0203	2.649,73
30118411585	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500	MOLINA DE SE	10	30	2009	034957037	0102 0602	24,00
30118411585	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500	MOLINA DE SE	10	30	2009	034957239	0502 0502	289,43
30118464028	SANCHEZ SANCHEZ AQUILINO	CL VALENCIA 8	30400	CARAVACA DE	10	30	2009	034690689	0602 0602	108,62
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034846091	0800 0800	4.006,10
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034846495	0900 0900	4.623,17
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034846596	0201 0201	573,70
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034846600	0301 0301	423,42
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034846701	0701 0701	496,28
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034846802	0801 0801	1.336,57
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034846903	1101 1101	6.796,10
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034847004	0202 0202	5.483,38
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034847105	0302 0302	5.930,99
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034847206	0502 0502	4.678,94
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034847307	0602 0602	4.186,96
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034847408	0702 0702	4.839,67
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034847509	0902 0902	5.188,15
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034847711	1102 1102	5.154,44
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034847812	0103 0103	5.049,76
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848014	0303 0303	4.304,58
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848115	0402 0402	3.818,00
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848216	1002 1002	5.071,21
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848317	0901 0901	1.467,70
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848418	1201 1201	7.784,26
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848519	0802 0802	4.263,26
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848620	0403 0403	5.317,40
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848721	0901 1201	1.940,73
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848822	0503 0503	5.971,28
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034848923	0603 0603	5.772,08
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849024	0803 0803	5.238,61
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849125	0703 0703	5.660,40
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849226	0903 0903	3.918,46
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849327	1003 1003	7.156,62
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849428	1103 1103	4.472,57
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849529	1203 1203	3.233,88
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849630	0101 0101	2.077,73
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849731	1001 1001	3.078,67
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034849832	0104 0104	3.331,26
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540	BLANCA	10	30	2009	034850236	0404 0404	1.360,72

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
021000213040	SORIA GONZALEZ PATROCINI	CL COLON 4	30400	CARAVACA DE	03	30	2009 038126311	0409 0409	299,02
030066564666	CASTAÐO VILLALTA ISIDRO	CL CARRIL 9	30400	CARAVACA DE	03	30	2009 038126917	0409 0409	299,02
030087374402	ROSA SANCHEZ JOSEFA PILA	CL CIPRESES 5	30120	PALMAR EL	03	30	2009 038357693	0409 0409	299,02
030102589254	YAÐEZ BELDA FRANCISCO JO	CL SAN ILDEFONSO 50	30620	FORTUNA	03	30	2009 037975555	0409 0409	299,02
030105041031	SANCHEZ GARCIA JOAQUIN	BO LAS ZANCAS. MATAN	30148	MATANZAS CA	03	30	2009 038489150	0409 0409	299,02
031002110584	BERNAL GONZALEZ ANDRES	CL PIQUERAS 25	30540	BLANCA	03	30	2009 037976363	0409 0409	299,02
031023152009	PEREZ SANCHEZ SAUL	PZ ALMAZARA 4	30140	SANTOMERA	03	30	2009 038491069	0409 0409	299,02
031025880133	FERRANDEZ RUIZ DAVID	CL DOCTOR RIQUELME 2	30130	BENIEL	03	30	2009 037700218	0409 0409	299,02
041001047612	PEREZ MERLOS ANTONIO	CL CRUZ DE SOLA 5	30800	LORCA	03	30	2009 038133684	0409 0409	299,02
041004392492	GARCIA PARRA MARIA CRIST	CL FRCO.NAVARRO-LA C	30800	LORCA	03	30	2009 038134189	0409 0409	299,02
041015605894	CORONADO PEREZ ALFONSO	CL LA ESCARIHUELA 20	30800	LORCA	03	30	2009 038135304	0409 0409	299,02
041041180653	ZOHOURA --- FATEMA TUZE	CL CONDE DEL CAMPILL	30002	MURCIA	03	30	2009 037703248	0409 0409	311,03
180064521275	SANTIAGO CIUDAD JOSEFA	CM DE LA ANTENA 5	30813	CAMPILLO	03	30	2009 038144903	0409 0409	299,02
180070253773	BLANCO LOPEZ JOSE ANTONI	CM DE LA ANTENA 5	30813	CAMPILLO	03	30	2009 038145105	0409 0409	299,02
241015749143	FIDALGO ALVES RICARDO MA	CL SAN JUAN 4	30330	ALBUJON	03	30	2009 037866835	0409 0409	299,02
281010788436	TECHERA RIBEIRO MARIA EL	CL FUENSANTA 15	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009 038148438	0409 0409	299,02
281117099527	MERCHAN CAMACHO ROSA	CL FARO DEL ESTACIO-	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009 037869764	0409 0409	299,02
300043148578	MUÐOZ LOPEZ VALENTIN	CL CORONACION 5	30140	SANTOMERA	03	30	2009 038509661	0409 0409	299,02
300043208701	RAMIREZ ANTOLINOS PEDRO	CL GENERALISIMO	30153	CORVERA	03	30	2009 038370730	0409 0409	299,02
300047426682	GARCIA BASTIDA FRANCISCO	CL CERVANTES 17	30120	PALMAR EL	03	30	2009 038374164	0409 0409	368,03
300047530150	CASTRO FERNANDEZ ANTONIO	CL JAZMINES 8	30120	PALMAR EL	03	30	2009 038374265	0409 0409	317,65
300049617872	REYES GOMEZ AGUSTIN	PZ CEREZOS 2	30120	PALMAR EL	03	30	2009 038375578	0409 0409	243,52
300054340156	MANZANARES GONZALEZ JOSE	ZZ DIP.CAMPILLO-CL.Z	30813	LORCA	03	30	2009 038162784	0409 0409	299,02
300055751407	PEREZ CAMPOS JOSE VICENT	CL CAMINO HONDO 130	30166	NONDUERMAS	03	30	2009 038379824	0409 0409	299,02
300056030986	GRUTZMACHEZ ABELLAN MANU	CL PABLO NERUDA 2	30564	LORQUI	03	30	2009 038001827	0409 0409	299,02
300059388095	CANOVAS CANO JOSE	CL SAN ANTONIO 20	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009 037729924	0409 0409	299,02
300060202087	QUINONERO MULERO JUAN D	CL LA SEDA EDIF. LUN	30800	LORCA	03	30	2009 038169757	0409 0409	372,47
300064593359	BRAVO JODAR DAMIAN	ZZ CAMPILLO CR FLOR	30800	LORCA	03	30	2009 038176528	0409 0409	299,02
300065538101	PASTOR PALAZON CARMEN	CL JUAN XXIII 46	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009 038527243	0409 0409	299,02
300065574574	GARCIA ASENSIO ALFONSO L	CL ANICETO	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009 038178043	0409 0409	299,02
300066164355	PASTOR YUFERA ROSA MARIA	CL PASEO DEL RIHUETE	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009 038178750	0409 0409	299,02
300066966425	CORTES ALIAS ANTONIO	CL SIERRA DEL ALGARR	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009 038180366	0409 0409	368,03
300068613102	SERRANO GARCIA JOSEFA	CL MANUELA ESPINOSA	30400	CARAVACA DE	03	30	2009 038183194	0409 0409	299,02
300075719158	BLAZQUEZ ALCARAZ MATEO	ZZ CAMPILLO C.CAAVE	30813	LORCA	03	30	2009 038199766	0409 0409	299,02
300075852635	ALACID BRAVO JOSE	CL PORTICHUELO 42	30564	LORQUI	03	30	2009 038028402	0409 0409	299,02
300076107259	GARCIA LOPEZ DAMIAN	CL CORTIJO REGIDOR 3	30410	CARAVACA DE	03	30	2009 038200877	0409 0409	299,02
300077204066	MORENO OSETE ANGEL	CL LOS REMEDIOS 3	30153	CORVERA	03	30	2009 038403264	0409 0409	299,02
300078098587	MARIN MARIN JESUS	CL EDMUNDO CHACOUR,E	30570	BENIAJAN	03	30	2009 037752354	0409 0409	315,02
300078969870	LOPEZ FLORES MIGUEL	CL REINA DO±A VIOLAN	30007	MURCIA	03	30	2009 038544926	0409 0409	299,02
300079862068	BAÐOS SEGURA FRANCISCO J	AV JUAN CARLOS I 14	30153	CORVERA	03	30	2009 038407005	0409 0409	318,02
300080525712	OLIVA PEREZ JUAN JOSE	CL ISLA FUERTEVENTUR	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009 038211688	0409 0409	311,03
300080532479	PINA MARTINEZ JUAN	CL EUGENIOS 2	30007	ZARANDONA	03	30	2009 038548461	0409 0409	299,02
300081558659	TORRES LOPEZ JOSE MARIA	CL LAS MATAS 4	30410	ENCARNACION	03	30	2009 038213611	0409 0409	299,02
300081633835	CLEMENTE ORTIZ GABRIEL	CL CONDESTABLE LOPEZ	30007	MURCIA	03	30	2009 038550279	0409 0409	318,02
300081853602	MARTINEZ MANZANERA DIEGO	CL TALLER 17	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009 037761448	0409 0409	299,02
300082082055	GOMEZ ARNAU MANUEL	CL SERRANO 12	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009 037762458	0409 0409	299,02
300082305458	HERNANDEZ MARTINEZ MANUE	CL ANTONIO MACHADO 3	30120	PALMAR EL	03	30	2009 038411651	0409 0409	368,03
300084461989	AGUILAR GONZALEZ RAQUEL	CL RIO ALBERCHE 20	30509	ALCAYNA LA	03	30	2009 038556141	0409 0409	299,02
300084532216	CARRION GONZALEZ JOSEFA	AV CRESTA DEL GALLO	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009 037768421	0409 0409	309,02
300084865046	MARIN SOTO SALVADOR	CL CORAZON DE JESUS	30130	BENIEL	03	30	2009 038557353	0409 0409	299,02
300085227279	ROMERA SANCHEZ JOSE LUIS	CT AGUILAS DP.CAZALL	30800	CAZALLA	03	30	2009 038224321	0409 0409	299,02
300085706623	GARCIA JODAR DIEGO	CL OVALO SANTA PAULA	30800	LORCA	03	30	2009 038225937	0409 0409	299,02
300085792610	SANCHEZ CAMPILLO JOSE MA	CL 28 DE SEPTIEMBRE	30140	SANTOMERA	03	30	2009 038559474	0409 0409	299,02
300086576488	ARDIL MORENO SALVADOR	ZZ LOS LLANOS DEL AL	30868	PUERTO DE MA	03	30	2009 038228260	0409 0409	321,02
300087381891	ORTIZ HERNANDEZ FERNANDO	CL E.TIERNO GALVAN,4	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009 037773673	0409 0409	299,02
300088152437	MARIN ELIAS JUAN	ZZ LA ENCARNACION	30410	ENCARNACION	03	30	2009 038232203	0409 0409	299,02
300089492855	ALVAREZ ALVAREZ JUAN	CL CARRIL 52	30400	CARAVACA DE	03	30	2009 038236344	0409 0409	299,02
300090737081	FERNANDEZ LOPEZ DAMIAN	CL RAMBLILLA SAN LAZ	30800	LORCA	03	30	2009 038700328	0409 0409	299,02
300091250979	CANO LAVEDA JESUS CARLOS	CL GUADALAJARA 3	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009 038569679	0409 0409	299,02
300092448628	IZQUIERDO MARTINEZ PEDRO	ZZ DIP.MAJADA-LA LOM	30878	MAJADA LA	03	30	2009 038244529	0409 0409	299,02
300092697289	ARAEZ INIESTA JOSEFA	CL ANTONIO MACHADO 3	30120	PALMAR EL	03	30	2009 038572107	0409 0409	302,00
300095124010	GALLARDO PEREZ JUAN CARL	ZZ ESTANCO 27	30813	ESCUCHA	03	30	2009 038252411	0409 0409	368,03
300095561924	BRAVO TURPIN FRANCISCO R	CL HIGINIO NICOLAS 7	30579	SECANO EL	03	30	2009 037790346	0409 0409	299,02
301000768304	OLIVER SANCHEZ JUAN ANTO	CL CEDRO, 3	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009 037924833	0409 0409	299,02
301001245018	GONZALEZ ARAGON FRANCISC	CL BUENOS AIRES 21	30150	ALBERCA LA	03	30	2009 037792770	0409 0409	299,02
301001670808	CANTERO MENGUAL JUAN JES	AV GARCIA LORCA 122	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009 038582110	0409 0409	299,02
301001869858	GOMEZ HEREDIA MIGUEL ANG	PP CASTILLO DE OLITE	30010	MURCIA	03	30	2009 038582615	0409 0409	299,02
301002085985	MARTINEZ ROMERO PEDRO	CL JAZMIN 1	30120	PALMAR EL	03	30	2009 037794184	0409 0409	299,02
301005730761	SANCHEZ ALMIRA JERONIMO	CM CABALGADORES 33	30817	TORRECILLA	03	30	2009 038267565	0409 0409	299,02
301006127451	HIGUERAS PEREZ FRANCISCA	PZ GUTIERREZ MELLADD	30880	AGUILAS	03	30	2009 038268070	0409 0409	299,02
301006512017	LARROSA MARIN LUIS	CL CALASPARRA 48	30850	TOTANA	03	30	2009 038269484	0409 0409	299,02
301008217803	BASTIDA MARTINEZ JUAN	UR LA VI±A, CL HERRE	30800	LORCA	03	30	2009 038273225	0409 0409	299,02
301008684918	SANCHEZ MILLAN ALFONSO P	CT LA ESTACION 44	30817	TORRECILLA	03	30	2009 038274740	0409 0409	299,02
301009988354	PARRA SANCHEZ DIEGO SALV	CL LA ESCARIHUELA_LA	30800	LORCA	03	30	2009 038278275	0409 0409	299,02
301012768416	MATEOS MENARGUEZ ISRAEL	CL FINISTERRE-EL ALA	30868	AZOHIA LA	03	30	2009 037937765	0409 0409	299,02
301012846622	BRIERY --- ROLAND	CT PINOSO,KM. 15	30627	FORTUNA	03	30	2009 038084679	0409 0409	317,65
301013266045	MENDEZ ACOSTA ANDRES MAN	LG DIP. MAJADA	30878	MAJADA LA	03	30	2009 038284036	0409 0409	299,02
301013526935	EL FAKIRI --- MOSTAPHA	CL CAMPOAMOR 6	30010	MURCIA	03	30	2009 037817224	0409 0409	299,02
301014596965	ACOSTA MUÐOZ DIEGO ANTON	CL DR. MECA-EDF. SAN	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009 038286460	0409 0409	299,02
301014982238	MIRALLES ROS LIDIA	CL JARA CARRILLO 17	30120	PALMAR EL	03	30	2009 038600803	0409 0409	299,02
301015814620	LOPEZ GARCIA GINES	CL PINTOR JOSE ALMEL	30120	PALMAR EL	03	30	2009 038452370	0409 0409	299,02
301016663267	ZABALA NOGUERA GINES ANG	LG CARRIL-MAJADA	30878	MAJADA LA	03	30	2009 038288682	0409 0409	299,02
301017661963	BAÐO LOPEZ ANTONIO	CL TRANSFORMADOR VIE	30153	CORVERA	03	30	2009 038454794	0409 0409	299,02
301018256996	AMINE --- ZHARA	CL MALVARROSA 22	30120	PALMAR EL	03	30	2009 037823890	0409 0409	311,03
301018705018	CAVA MATEO TOMAS	CL CALASPARRA 46	30850	TOTANA	03	30	2009 038292019	0409 0409	311,11

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
301020732722	CLEMENTE MATEO SEBASTIAN	ZZ PUERTO MURIEL	30878	MORATA	03	30	2009	038295554	0409	0409	299,02
301021936229	FERNANDEZ CANO MARIA ANT	CL FEDERICO SERVET 3	30540	BLANCA	03	30	2009	032080884	0309	0309	299,02
301023399818	MUÐOZ BAUTISTA JUAN JOSE	PZ ALMAZARA 2	30140	SANTOMERA	03	30	2009	038613735	0409	0409	299,02
301023400222	HEREDIA MUÐOZ FRANCISCO	CL ERMITA EDIF. ORIN	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038299901	0409	0409	299,02
301025909286	VILLEGAS NUÐEZ ALEXANDRA	CL HINOJO PARCELA 43	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038304749	0409	0409	299,02
301026262732	HUANGA PESANTEZ ROSA MEL	CL CONDE DEL CAMPILL	30002	MURCIA	03	30	2009	037833388	0409	0409	299,02
301026277280	ROMERO LOPEZ JOSE ANGEL	CL VIRGEN DE MONSERR	30850	TOTANA	03	30	2009	038305153	0409	0409	299,02
301027632149	TOMAS --- OSCAR ALBERTO	CL FRANCISCO NAVARRO	30813	POZO HIGUERA	03	30	2009	038308385	0409	0409	319,52
301028025001	MANZANARES CAPARROS JOSE	CM ZAHURDAS 32	30800	LORCA	03	30	2009	038308991	0409	0409	299,02
301028813226	ORDOÐEZ DELGADO EDUARDO	CL LA SEDA 3	30800	LORCA	03	30	2009	038309803	0409	0409	299,02
301029434127	CUEVA CUEVA LUIS AMABLE	CL CARTAGENA 82	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038310813	0409	0409	299,02
301030475865	ANDRADE AUQUI ERNESTO RE	CL GENERAL MOSCARDO	30330	CARTAGENA	03	30	2009	037953529	0409	0409	299,02
301032803663	RUIZ SERRANO FRANCISCO J	CL LOPE GISBERT-ED.	30800	LORCA	03	30	2009	038315257	0409	0409	299,02
301034234718	VIDAL MANTUANO SARITA MI	CL PASAJE DOCTOR FLE	30150	ALBERCA LA	03	30	2009	031803426	0309	0309	299,02
301034234718	VIDAL MANTUANO SARITA MI	CL PASAJE DOCTOR FLE	30150	ALBERCA LA	03	30	2009	037839250	0409	0409	299,02
301035403869	MIRANDA YEPEZ GARY	CL RINCON DE TELARES	30800	LORCA	03	30	2009	038318590	0409	0409	368,03
301035652938	ARMIJOS FEIJOO VICTOR HU	CL PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	038318893	0409	0409	299,02
301038158972	GIL SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL FLORIDABLANCA SIN	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	038322129	0409	0409	299,02
301039174543	TUDELA ESPIN PEDRO	CL VIA AXIAL 157	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038323240	0409	0409	299,02
301043073337	TOMAS --- RAUL ALBERTO	CL FRANCISCO NAVARRO	30800	LORCA	03	30	2009	038326977	0409	0409	317,65
301044385261	PEREZ JUAN FRANCISCO	CL PABLO NERUDA 12	30620	FORTUNA	03	30	2009	038112365	0409	0409	299,02
301046363657	BAPTISTA PEREIRA JOSE AU	AL CONSTITUCION 8	30800	LORCA	03	30	2009	038331728	0409	0409	340,86
301046704066	LEON LOPEZ VANESA	CL CERVANTES 19	30153	CORVERA	03	30	2009	038475814	0409	0409	311,03
301047159461	OMAR --- BRIAN ANTHONY	AV DOCTOR MECA 94	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038332536	0409	0409	317,65
301048240003	TUDELA ESPIN DAVID	CL VIA AXIAL 157	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038333748	0409	0409	299,02
301048405509	BURGHELEA --- DAN PETRIS	CL PINTOR JOSE MARIA	30130	BENIEL	03	30	2009	037850465	0409	0409	299,02
301049268304	WESTGATE --- PETER ROBER	CL MINA VENTURA 9	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038335061	0409	0409	317,65
301050585278	GOMEZ MACANAS MARIA TERE	CL ANDORRA DE TERUEL	30002	MURCIA	03	30	2009	037852384	0409	0409	299,02
301051124943	SUGDEN --- DAMIEN	CL MINA VENTURA 1	30860	MAZARRON	03	30	2009	038337081	0409	0409	299,02
301051900034	TERFAYA --- MOUNIR	CL AZAHAR 5	30012	BARRIO DEL P	03	30	2009	037852788	0409	0409	299,02
301052171432	RODRIGUEZ VILLARREAL DAR	CL GALLO 14	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038337990	0409	0409	299,02
301052555590	HILDEBRANDT --- GABRIELA	AV GARZA REAL URB.4P	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038338495	0409	0409	317,65
301053470828	PLESEA --- RODICA MIRELA	CL ESCUELAS VIEJAS-E	30570	BENIAJAN	03	30	2009	037853394	0409	0409	299,02
301053784763	RUBIO NICOLAS JOSE ANTON	PZ BARCALA 3	30140	SANTOMERA	03	30	2009	038635559	0409	0409	299,02
301053923900	FREIRE MAYORGA LOURDES R	PZ OVALO (EDIF. CAST	30800	LORCA	03	30	2009	038340519	0409	0409	311,03
301054299974	CARDENAS GUARIN MARIA TE	CL LICENCIADO CASCAL	30620	FORTUNA	03	30	2009	038118025	0409	0409	299,02
301054420519	BAINES --- CLIFFORD ANTH	UR ALCOLAR MINA NO T	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038341933	0409	0409	317,65
301056497329	GARSIDE --- DARREN PAUL	UR ALCOLAR MINA NO T	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038343347	0409	0409	299,02
301061193745	PARDO TABAREZ PAOLA VERO	CL GALLO 14	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	038348094	0409	0409	299,02
301063439192	HOOGHUIS --- WINNY	CM LA TORRE 7	30813	CAMPILLO	03	30	2009	038350623	0409	0409	254,02
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
021014744549	MANAI --- MOUNIR	CL TRAVESIA 2	30540	BLANCA	03	30	2009	036137508	0309	0309	100,48
021015067881	ECHAKRAOUI --- BOUCHRA	CT DE GRANADA 6	30800	LORCA	03	30	2009	036521666	0309	0309	54,42
021015454871	RIDA --- YOSSEF	CL CA±ADA DE ANIMAS	30800	LORCA	03	30	2009	036521868	0309	0309	33,49
031040017376	HERRERA ESPINOZA NORMAN	AV DOCTOR MECA 42	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036525508	0309	0309	17,58
031044831610	MEGUENNI --- CHEIKH	CL SOLEDAD 11	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037239264	0309	0309	79,55
031049187920	CALLE LEON NEY AURELIO	AV EUROPA 10	30800	LORCA	03	30	2009	036528235	0309	0309	83,74
031053370438	SAADI --- MOHAMMED	CL MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037240375	0309	0309	8,38
031060328671	ABOU YOUSSEF --- JAWAD	CL VEINTIOCHO DE SEP	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037240678	0309	0309	33,49
031061889159	BOUAROUA --- JAMAL	CL EULOGIO PERIAGO,	30800	LORCA	03	30	2009	036530154	0309	0309	100,48
040026878713	PEREZ ZAMORA ANTONIO	CL PLATA (POZO HIGUE	30800	LORCA	03	30	2009	036531467	0309	0309	62,80
040036591948	GIMENEZ PEREZ ANTONIO	ZZ LA ESCUCHA	30800	LORCA	03	30	2009	036532073	0309	0309	100,48
041006510328	EL HAIL --- ABDERRAFIK	CL ABANDA 14	30540	BLANCA	03	30	2009	036146602	0309	0309	100,48
041020198442	FADILI --- ABDELHAKIM	CL ENCINA PLAYASOL 1	30860	MAZARRON	03	30	2009	036537228	0309	0309	100,48
041020461150	KEGOUMANA --- SOUMAILA	CL DALI 2	30565	TORRES DE CO	03	30	2009	037242702	0309	0309	20,93
041021723867	KERARMI --- LAHCEM	CL RIO MI±O 6	30800	LORCA	03	30	2009	036538642	0309	0309	46,06
041022435102	CHAMMOUT --- MOSTAFA	CL CARTAGENA 48	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036539450	0309	0309	100,48
041022591514	MESLAH --- ABDESLAM	PZ MAR DE ALBORAN- O	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036539551	0309	0309	100,48
041023965072	MOSQUERA HIDALGO CARLA A	AV DE LA INDUSTRIA 1	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	037243409	0309	0309	96,29
041024009128	EL BADAOUI --- NOUREDDIN	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	036541167	0309	0309	46,06
041024572738	CARPIO TENESACA CORNELIO	CL DR.ARCAS MECA 5	30800	LORCA	03	30	2009	036541773	0309	0309	100,48
041024740264	FAHIR --- HICHAM	CL ISAAC PERAL 1	30540	BLANCA	03	30	2009	036150238	0309	0309	100,48
041024747035	DAOUDI --- ABDELAZIZ	AV DEL AGUILA IMPERI	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036542177	0309	0309	100,48
041025778770	ROUADI --- SAID	CL TAIBILLA 13	30006	MURCIA	03	30	2009	035751124	0309	0309	71,17
041027449901	LEBLANE --- BOUZEKRI	CL OCEANO INDICO-ORD	30860	MAZARRON	03	30	2009	036546423	0309	0309	100,48
041035848885	MAJDI --- EL HABIB	CL BOLERAS 43	30540	BLANCA	03	30	2009	036154480	0309	0309	50,24
041036580833	MESLAH --- RAJAA	PL MAR DE ALBORAN -	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036552079	0309	0309	20,10
041036722390	MISKINE --- REDOUANE	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	036552685	0309	0309	54,42
041037840823	EL KHAYALI --- SAID	CL LA UNION 6	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	035753346	0309	0309	71,17
041042675059	REYES VIVAS MARTHA LOREN	CL PORTUGAL 11	30800	LORCA	03	30	2009	036562082	0309	0309	75,36
061016371657	SABANDO ALCIVAR IDO ANTO	AL POETA PARAVICO 24	30800	LORCA	03	30	2009	036563500	0309	0309	50,24
081177991813	BOUSSOUF --- ABDESLAM	CL CIPRESES 5	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037140749	0309	0309	79,55
101000135712	BEN YAMNA --- ABDELHAKEM	CL HERMITA DE MORATA	30800	LORCA	03	30	2009	036569055	0309	0309	100,48
101000421153	BOUJEKHROUT --- SAID	CL LAS VI±AS 5	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037141456	0309	0309	62,80
101000451263	AZOUZOUT --- SALEM	CL SAN JOSE 1	30153	CORVERA	03	30	2009	037141557	0309	0309	100,48
101003258304	HAMDAOUI --- MOHAMMED	CL SIERRA CRESTA DEL	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037141759	0309	0309	83,74
110076191843	VAZQUEZ GOMEZ FRANCISCO	CL PENSAMIENTO PLAY	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036570772	0309	0309	100,48
121000801643	SAJED --- SAID	CL MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037248257	0309	0309	92,10
161008540458	BENBRIK --- OUADAH	CL ANTONIO ORDEN 3	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037250277	0309	0309	62,80
161010474596	EL KAMOUNY --- HAYATE	CL RIQUELME 12	30800	LORCA	03	30	2009	036578856	0309	0309	12,56
181028194141	FERNANDEZ IBAÐEZ MARIA C	CL LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	036178227	0309	0309	100,48
181037148958	EL MUSTAPHA --- ES SAID	CL JUAN DE LA CIERVA	30540	BLANCA	03	30	2009	036178328	0309	0309	87,92
181047761970	CALVA GRANDA SANTOS JULI	CL BENEMERITA 7	30800	LORCA	03	30	2009	036582088	0309	0309	46,06
181048136432	CASTRO SANCHEZ SONIA	CL ABENHALAJ 4	30800	LORCA	03	30	2009	036582593	0309	0309	100,48
211019295856	REZALI --- NOURDINE	CL MILAGROS 5	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037251388	0309	0309	16,75

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
231007975621	FERNANDEZ MARQUEZ EMILIO	CL LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03 30 2009 036182570	0309 0309	100,48
271013730380	MENSOUL --- ABDELHADI	CL SANTA TERESA 24	30620	FORTUNA	03 30 2009 036189341	0309 0309	46,06
281110736125	AYALA ANDRADE MARIA ALEG	CL MURILLO 9	30800	LORCA	03 30 2009 036600175	0309 0309	54,42
281111541124	TANDAZO LAPO JORGE EDUAR	CL DOCTOR ARCAS MECA	30800	LORCA	03 30 2009 036600377	0309 0309	41,87
281118632430	REYES TROYA MARIA AMADA	CL ALMANZARA DE BRAV	30800	LORCA	03 30 2009 036600882	0309 0309	50,24
281123214769	ANDINO HARO TERESA	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03 30 2009 036601690	0309 0309	41,87
281156120001	CASTRO PESANTES JACQUELI	CL VIRGEN DE LOS LLA	30850	TOTANA	03 30 2009 036604421	0309 0309	100,48
281160690620	BELTRAN DUCHITANGA LOURD	CL VIRGEN DE MONSERR	30850	TOTANA	03 30 2009 036604926	0309 0309	33,49
281164080364	REYES TROYA AURELIO	CL ALMAZARA DE BRAVO	30800	LORCA	03 30 2009 036605431	0309 0309	50,24
281171073458	QUEVEDO SERRANO DIGNO HU	AV DEL CARRIL 43	30600	ARCHENA	03 30 2009 036193482	0309 0309	50,24
281190173869	PACA PADILLA GALO	CL PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 036609168	0309 0309	71,17
281196896979	LIMONES SALVATIERRA JORG	CL VIRGEN DE LA SALU	30600	ARCHENA	03 30 2009 036195607	0309 0309	15,91
300040886761	ALONSO MARIN ANTONIO	CL CARRIL M ANTONIA	30570	SAN JOSE DE	03 30 2009 035768100	0309 0309	37,68
300043333484	SAORIN VARGAS JOAQUIN	CL CALVO SOTELO 3	30540	BLANCA	03 30 2009 036203384	0309 0309	25,12
300052153111	JIMENEZ PINTADO ESPERANZ	CL LOS NARANJOS 4	30800	LORCA	03 30 2009 036617656	0309 0309	100,48
300058526920	CANOVAS CANOVAS BERNARDO	CL VIRGEN DEL CASTIL	30850	TOTANA	03 30 2009 036619575	0309 0309	41,87
300058984032	MARTINEZ VICTORIO JESUS	CL FEDERICO GARCIA L	30540	BLANCA	03 30 2009 036210458	0309 0309	66,98
300082984458	ORTIZ MARIN FRANCISCA	CL GIBRALTAR 4	30530	CIEZA	03 30 2009 036225919	0309 0309	79,55
300087048455	CAMACHO MARIN JAIME	CL RICOTE 27	30530	CIEZA	03 30 2009 036228949	0309 0309	92,10
300090213584	ALCOCER ROBLES ANTONIO	CL SAN AGUSTIN 9	30579	TORREAGUERA	03 30 2009 035772140	0309 0309	100,48
300093181986	REINALDOS VALERO SALVADO	ZZ CAMPILLO-CR.ALTOB	30813	LORCA	03 30 2009 036646150	0309 0309	20,93
300094076814	EL HASSANE --- KHAFIFI	CL BOLERAS 12	30540	BLANCA	03 30 2009 036235619	0309 0309	20,93
300094709031	BELGHARBI --- BRAHIM	CL MADRESELVA - PLAY	30870	PUERTO DE MA	03 30 2009 036648170	0309 0309	100,48
301000376260	MILLAD --- EL HOUSSINE	CL CARMEN 5	30153	CORVERA	03 30 2009 037152469	0309 0309	25,12
301000620477	ACHOURI --- BOUALEM	CL RIO CINCA 2	30800	LORCA	03 30 2009 036652214	0309 0309	62,80
301000877832	BENSAIDI --- ABDELKADER	CL VICENTE MEDINA 4	30620	FORTUNA	03 30 2009 036241376	0309 0309	37,68
301000961593	BOULEMAIZ --- FARAJI	CL EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03 30 2009 037153277	0309 0309	75,36
301001218645	CAMPILLO HERRERO ANTONIA	CL SANTO TOMAS 20	30620	FORTUNA	03 30 2009 036242285	0309 0309	62,80
301004224736	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	CL CRUZ DE SOLA 29	30800	LORCA	03 30 2009 036658779	0309 0309	58,61
301006729861	ACHALIK --- DRISS	CL LAS TINAJAS 1	30140	SANTOMERA	03 30 2009 037263213	0309 0309	25,12
301008283073	MAZOUZ --- SALAH	LG LAS PEDRERAS, S/N	30870	MAZARRON	03 30 2009 036662924	0309 0309	100,48
301009014516	EL HAJI --- MOHAMED	CL SOLEDAD, 5	30140	SANTOMERA	03 30 2009 037264021	0309 0309	25,12
301009218923	MAIZI --- BOUJEMAA	CL SAN FELIX 27	30153	CORVERA	03 30 2009 037156311	0309 0309	100,48
301009572163	ALHAIL --- ABDELMAJID	CL VILLAR 3	30540	BLANCA	03 30 2009 036252187	0309 0309	54,42
301009626020	AZOUZOUTE --- MOHAMED	CL JUAN CARLOS,RAMBL	30153	CORVERA	03 30 2009 037156614	0309 0309	12,56
301009677045	ZERHNOUNI --- ABDERRAZEK	CL SAN FELIX 17	30153	CORVERA	03 30 2009 037157119	0309 0309	26,80
301010914302	EL HAYANI --- HAMID	CL MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03 30 2009 037264728	0309 0309	46,06
301012537939	CHARBI --- MOUSSA	CL CASTILLO 14	30540	BLANCA	03 30 2009 036255524	0309 0309	87,92
301013156315	HADINI --- HASSAN	CL EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03 30 2009 037159038	0309 0309	100,48
301015667201	MATEUS --- PAULO JORGE	ZZ LA ESCARIHUELA	30813	ESCARIHUELA	03 30 2009 036677169	0309 0309	20,93
301017742290	HARMAZI --- ABDESLAM	CL FUENSANTA 85	30710	ALCAZARES L	03 30 2009 037432658	0309 0309	15,07
301018484241	CHOUIKH --- OMAR	CL ARAGON 9	30800	LORCA	03 30 2009 036680405	0309 0309	100,48
301020251560	HMIDI --- ABDESSAMAD	CL ALBALADEJOS 1	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 036684647	0309 0309	96,29
301020429901	LEGUNAFDI --- MOHAMED	AV CIUDAD DE ALMERI	30010	MURCIA	03 30 2009 035782345	0309 0309	46,06
301021260057	JABBAR --- ABDELHAK	CL CRISTOBAL GRACIA	30140	SANTOMERA	03 30 2009 037268465	0309 0309	25,12
301021400709	MORALES HERRERO MIGUEL A	CL DR.RIQUELME 15	30130	BENIEL	03 30 2009 035783557	0309 0309	92,10
301021643007	KHALIL --- CHERKI	CL OCEANO INDICO CON	30860	PUERTO DE MA	03 30 2009 036688687	0309 0309	60,29
301021656242	JAAFARI --- YAMNA	CL ESTACION 31	30564	LORQUI	03 30 2009 036271183	0309 0309	87,92
301021773854	BOUJAKHROUT --- MIMOUM	CT FUENTE ALAMO 54	30153	CORVERA	03 30 2009 037162775	0309 0309	66,98
301021808614	MILAD --- BOUMEDIEN	CL MALVARROSA 32	30120	PALMAR EL	03 30 2009 037442964	0309 0309	96,29
301023309888	AZTOUTI --- HASSAN	CL RAFAEL MOLINA 13	30540	BLANCA	03 30 2009 036273813	0309 0309	87,92
301024167330	LAHLAL --- MOHAMMED	CL CANALES 36	30860	PUERTO DE MA	03 30 2009 036697983	0309 0309	8,38
301024211382	LEBLANE --- EL MOSTAFA	ZZ UJEJAR.MORATA	30878	MORATA	03 30 2009 036698286	0309 0309	100,48
301025264642	ZHUNIO ZHUNIO PANTALEON	CL PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 036705057	0309 0309	33,49
301025547962	MOUHID --- ABDELKADER	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800	LORCA	03 30 2009 036707077	0309 0309	100,48
301025800768	MACHROUHI --- ABDELOUAHE	CM DE LA TORRE 15	30800	LORCA	03 30 2009 036710414	0309 0309	33,49
301025950211	CLAVIJO VELEZ LUIS ALBER	CL CANO Y NEIRA 28	30800	LORCA	03 30 2009 036712939	0309 0309	62,80
301025982947	MIZAR --- ABDELMAJID	CL SAN LUIS, 3	30710	ALCAZARES L	03 30 2009 037451452	0309 0309	20,93
301026007704	ROBLES PEREIRA ROBERT NA	CL BENEMERITA 6	30800	LORCA	03 30 2009 036713848	0309 0309	22,61
301026312444	COBOS IBUJES GRECIA MAVE	CL PEDRO EGEA 8	30800	LORCA	03 30 2009 036717282	0309 0309	29,30
301026318306	SHAGNAY GARAY CESAR HUME	CR GRANADA 57	30800	LORCA	03 30 2009 036717787	0309 0309	100,48
301026332046	MIÐANO MOLINA ROBERTO	CL GRAN VIA 50	30540	BLANCA	03 30 2009 036281994	0309 0309	50,24
301026661341	LIMA ILLESCAS LEONOR VIR	CL CARTAGENA-ED.VIVA	30860	PUERTO DE MA	03 30 2009 036721831	0309 0309	47,72
301026800070	ZARGUIT --- MOHAMMED	CL DR. FLEMING 4	30870	MAZARRON	03 30 2009 036724558	0309 0309	36,84
301027330136	SHARAFUTDINOV --- RAMIS	CL PEREZ CASAS 108	30800	LORCA	03 30 2009 036733652	0309 0309	8,38
301027577080	MENDEZ ESTRADA MAYRA	CL CERNICALO 22	30860	PUERTO DE MA	03 30 2009 036736682	0309 0309	20,93
301027605978	TOCAIN BENAVIDES LUZ MAR	CL AZOR URB IV PLUMA	30860	MAZARRON	03 30 2009 036737288	0309 0309	25,12
301027648014	GUAMAN CALVA MARIA MARIS	AV JUAN CARLOS I, 8	30800	LORCA	03 30 2009 036737894	0309 0309	79,55
301027723489	MIDAOUI --- MOHAMED	CL SANTA TERERSA 7	30140	SANTOMERA	03 30 2009 037273721	0309 0309	75,36
301027723792	MIDAOUI --- KHALID	CL SANTIAGO,14	30140	SANTOMERA	03 30 2009 037273822	0309 0309	33,49
301027836657	AZOUZOUT --- MOHAMMED	CL TRANSFORMADOR VIE	30153	CORVERA	03 30 2009 037168334	0309 0309	16,75
301027922947	BENITEZ BENITEZ JOSE	CT DE GRANADA 45	30800	LORCA	03 30 2009 036740423	0309 0309	8,38
301028058141	FLORES TUBON ANA LUCIA	CL LOS JARDINEROS 13	30800	LORCA	03 30 2009 036742443	0309 0309	100,48
301028526569	CASTILLO LAPO JOSE MIGUE	AV PORTUGAL__EDIFICI	30800	LORCA	03 30 2009 036745877	0309 0309	29,30
301028554255	CAJAMARCA RIOFRIO ALVARO	AV JUAN RUIZ BELANDO	30800	LORCA	03 30 2009 036746786	0309 0309	20,93
301028768059	MONTANO JAYA DE ESPARZA	CL PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03 30 2009 036748507	0309 0309	20,93
301028770786	CHERKAOUI --- NOUR EDDIN	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800	LORCA	03 30 2009 036748608	0309 0309	100,48
301029110286	BENBASOU --- SALAH	ZZ EL SALADAR-LA TOR	30813	CAMPILLO	03 30 2009 036752446	0309 0309	87,92
301029147268	VILEMA SINALUISA WASHING	CL MARIANO RUIZ FUNE	30007	MURCIA	03 30 2009 037275943	0309 0309	100,48
301029267409	MOROCHO ORDOÐEZ MIGUEL A	AL CERVANTES 10	30800	LORCA	03 30 2009 036754971	0309 0309	25,12
301029433319	BARCO VALDEZ ISMAEL CARM	AV DOCTOR MECA 80	30860	PUERTO DE MA	03 30 2009 036757496	0309 0309	100,48
301029528804	EL MAKKAOUI --- MOHAMED	CL PARRO 6	30540	BLANCA	03 30 2009 036293920	0309 0309	100,48
301029659550	MOULAT --- HICHAM	CL LA MOTA 58	30140	SANTOMERA	03 30 2009 037276246	0309 0309	87,92
301029711383	EL HAIL --- AZEDDINE	CL ARANDA 13	30540	BLANCA	03 30 2009 036295940	0309 0309	25,12
301030015016	ROCA SOLER JUAN ANTONIO	CL SAN FELIX 19	30153	CORVERA	03 30 2009 037171667	0309 0309	25,12
301030181229	ER RACHDI --- MAHJOUBA	ZZ LEIVA	30870	LEIVA	03 30 2009 036766186	0309 0309	16,75
301030271256	DELGADO GUAMAN JAIME ALB	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03 30 2009 036767301	0309 0309	16,75

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301030496780	ROSILLO REYES MEDARDO NE	CL JARDIN 4	30579	TORREAGUERA	03	30	2009	035797196	0309 0309	20,93
301030628742	QUIMBITA LASLUISA WILMA	CL CALDERON DE LA BA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036770331	0309 0309	20,93
301030729782	BOULMAIZ --- REDOUANE	CL EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03	30	2009	037173889	0309 0309	29,30
301030968141	ABDELKADER --- BOUNOUA	CL MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037278165	0309 0309	16,75
301031244185	AZAOUGH --- ALLAL	ZZ BAR LA ERMITA	30878	MORATA	03	30	2009	036777910	0309 0309	58,61
301031648353	CARRILLO SANCHEZ JOSE RI	CL ABENHALAJ 7	30800	LORCA	03	30	2009	036782758	0309 0309	25,12
301032129616	AZOUZOUT --- MOHAMMED	CL JUAN CARLOS I 35	30153	CORVERA	03	30	2009	037176014	0309 0309	16,75
301032378277	BAYOU --- BOUZEKRI	LG PARAJE MORATA 167	30878	MORATA	03	30	2009	036791852	0309 0309	100,48
301032451433	CHICO CHICO AMABLE HERNA	CL PINTOR PEDRO ORRE	30007	MURCIA	03	30	2009	037280084	0309 0309	64,48
301032650685	BOUKIL --- MOHAMMED	CL CRISTOBAL GRACIA	30140	SANTOMERA	03	30	2009	035802351	0309 0309	41,87
301032810737	CABRERA JARA CARMEN SOFI	CL SAN JUAN 30	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036796195	0309 0309	79,55
301032889650	VELEZ MARTINEZ SALVADOR	CL DE LA FUENTE 9	30410	SINGLA	03	30	2009	036797209	0309 0309	7,54
301033436789	FERNANDEZ MARQUEZ YOLAND	CL LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	036316653	0309 0309	66,98
301033687676	BETUN ARELLANO NELSON EN	CT DE GRANADA 55	30800	LORCA	03	30	2009	036804784	0309 0309	54,42
301033721426	MOLINA CARRERA JAIME EDU	CL HERRERIAS LA VI±A	30800	LORCA	03	30	2009	036805188	0309 0309	46,06
301033756889	MENA ALVAREZ FABIAN MEDA	CT GRANADA 55	30800	LORCA	03	30	2009	036805895	0309 0309	37,68
301033779626	EL MAMOUNE --- SAID	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800	LORCA	03	30	2009	036806202	0309 0309	100,48
301033997773	HUARACA PADILLA MARCO PO	CL PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	036807818	0309 0309	66,98
301034185713	PALMA TORRES MILTON BOLI	CL CERVANTES 10	30800	LORCA	03	30	2009	036809333	0309 0309	54,42
301034711230	KHALIS --- ADIL	CL GUERNICA 31	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	037283118	0309 0309	92,10
301034759932	MORA QUEZADA ROBERT FRAN	CL DOCTOR FLEMING 3	30130	BENIEL	03	30	2009	035806391	0309 0309	20,10
301035120044	AREVALO SUSCAL MARIO CES	CL VIRGEN DE MONTSER	30850	TOTANA	03	30	2009	036817518	0309 0309	25,12
301035349208	DIMITROVA --- SILVIYA NA	CT PULGARA 67	30800	LORCA	03	30	2009	036821861	0309 0309	7,54
301035595445	CHIRO VALENTE PEDRO	AV JUAN CARLOS I 8	30800	LORCA	03	30	2009	036823679	0309 0309	16,75
301035717909	KAFAI --- JAMAL	CT GRANADA 30	30800	LORCA	03	30	2009	036826915	0309 0309	16,75
301035755392	CABRERA BERMEO FABIAN FL	CL ENEBRO-PLAYASOL I	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036827218	0309 0309	50,24
301035806825	MORENO QUICALIQUIN CESAR	CL EULOGIO PERIAGO-2	30800	LORCA	03	30	2009	036828026	0309 0309	58,61
301036779350	EZ ZAYYADY --- SAID	CM LA TORRE 4	30800	LORCA	03	30	2009	036838029	0309 0309	29,30
301036979010	CHAMAKHE --- ABDELAZIZ	CL SANTA TERESA 17	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037284835	0309 0309	100,48
301037006086	GUEROUANI --- ALLAL	CL BOLERA 43	30540	BLANCA	03	30	2009	036330902	0309 0309	50,24
301037345586	ZOURAGH --- MOHAMED	ZZ LEIVA.FINCA LA GO	30870	MAZARRON	03	30	2009	036845911	0309 0309	54,42
301037427836	KATIB --- BOUABID	CL GILBERTE 12	30800	LORCA	03	30	2009	036847325	0309 0309	66,98
301037453296	ABID --- EL BACHIR	CL BOLERAS 43	30540	BLANCA	03	30	2009	036333326	0309 0309	100,48
301037526250	TAMHI --- AHMED	CL BARRIOMAR 24	30010	MURCIA	03	30	2009	035812354	0309 0309	62,80
301037537869	MEJAD --- ABDELHADI	CL BARRIOMAR 24	30010	SANTIAGO EL	03	30	2009	035812455	0309 0309	50,24
301037578184	AIT OUTALHA --- BOUAAZZA	CL VIRGEN DE LA SALU	30600	ARCHENA	03	30	2009	036334437	0309 0309	15,91
301037735711	HASSANI --- ABBAS	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800	LORCA	03	30	2009	036852678	0309 0309	16,75
301037831701	SANJINES ORTEGA COLON EN	CL COLMENARICO 5	30800	LORCA	03	30	2009	036854193	0309 0309	8,38
301037969117	AHMINDACHE --- BRAHIM	ZZ LUGAR LEIVA EDF P	30870	MAZARRON	03	30	2009	036858237	0309 0309	29,30
301038077332	ARIOUA --- ABDELALI	CL SAN JUAN 13	30540	BLANCA	03	30	2009	036337265	0309 0309	16,75
301038112492	RABIHI --- MUSTAPHA	CN MORILLAS 2	30813	SALOBRALES	03	30	2009	036860055	0309 0309	37,68
301038194944	FEIJOO VEGA MAYRE DEL CI	CL PRINCIPE ALFONSO_	30800	LORCA	03	30	2009	036861267	0309 0309	37,68
301038273251	GEORGIEV DECHEV IVAN	AV JUAN CARLOS I 8	30800	LORCA	03	30	2009	036863186	0309 0309	12,56
301038532121	CARRION --- MANUEL JACIN	CL DOCTOR ARCAS MECA	30800	LORCA	03	30	2009	036868139	0309 0309	100,48
301038730363	HANTARA --- MOHAMMED	ZZ CASAS DE MEDINA,	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	036029087	0309 0309	46,06
301038736023	ESSAADANI --- NOUR EDDIN	CL MAR EGEO 39	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036870765	0309 0309	83,74
301038755221	BOUHARROU --- BELKACEM	ZZ CASAS DEL CAHETE	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	036029188	0309 0309	100,48
301038796748	AIT MOUSSA --- ABDERRAHM	CM DE LA TORRE 13	30800	LORCA	03	30	2009	036872179	0309 0309	41,87
301038975388	BENBASSOU --- HAMID	CM LA TORRE-EL SALAD	30800	LORCA	03	30	2009	036874506	0309 0309	100,48
301039015909	BEN MANSSOUR --- AZIZ	CL MELCHOR NAVARRO 3	30800	LORCA	03	30	2009	036875314	0309 0309	83,74
301039220417	MOUNAIM --- AHMED	AV CIUDAD ALMERIA 14	30010	MURCIA	03	30	2009	035817408	0309 0309	100,48
301039618824	MOUMNI --- EL AID	CL MAYOR 36	30153	CORVERA	03	30	2009	037186623	0309 0309	100,48
301039718248	AOUAJ --- BOUAZZA	CL CAMPOAMOR 6	30010	MURCIA	03	30	2009	035819832	0309 0309	87,92
301040217695	QUINAPANTA LLUNDO LUIS R	CL ABENHALAJ 7	30800	LORCA	03	30	2009	036888549	0309 0309	100,48
301040506675	COSTA VELEZ EDIN VINICIO	CT GRANADA-EDIF.PRIN	30800	LORCA	03	30	2009	036891478	0309 0309	66,98
301040619540	FARFAN APONTE MERCY BREM	CL EL TIO PILLO GABR	30800	LORCA	03	30	2009	036892387	0309 0309	12,56
301040771205	MARTINEZ RAMIREZ SAMUEL	CL NOGALTE 35	30800	LORCA	03	30	2009	036894108	0309 0309	25,12
301041333195	REDDAD --- EL ANBI	CL ORILLA DE LA VIA	30010	MURCIA	03	30	2009	035825589	0309 0309	54,42
301041431815	CHEHIDA --- AMMAR	CL ARANDA 16	30540	BLANCA	03	30	2009	036364345	0309 0309	61,96
301041468692	CARRILLO GARCIA DALILA M	CL PARROCO ANTONIO L	30800	LORCA	03	30	2009	036900067	0309 0309	58,61
301041743629	AISSI --- RACHID	AV CARLOS MELLADO 4	30800	LORCA	03	30	2009	036902491	0309 0309	29,30
301041816377	KANDILI --- EL HABIB	PZ BARCALA 4	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037292818	0309 0309	37,68
301041840932	RAHMOUNI --- MOHAMMED	CL SAN PASCUAL 12	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037292919	0309 0309	41,87
301041973702	ELQESBY --- RADOUANE	CL ESTACION 7	30564	LORQUI	03	30	2009	036369092	0309 0309	100,48
301042026747	LAZO ROMERO ROSA LIA	CL GENERAL PARAMO 63	30850	TOTANA	03	30	2009	036904515	0309 0309	100,48
301042027252	OUHABIB --- ZINEB	ZZ LA ATALAYA	30870	MAZARRON	03	30	2009	036904616	0309 0309	100,48
301042047056	MORALES BARRIONUEVO LOUR	CL PASTORA 12	30002	MURCIA	03	30	2009	035828522	0309 0309	46,06
301042200135	BAMOU --- MUSTAPHA	CL PABLO NERUDA 6	30620	FORTUNA	03	30	2009	036370611	0309 0309	100,48
301042265914	ROJAS CALVA LETTI YELENI	CT GRANADA (DE), ED	30800	LORCA	03	30	2009	036907040	0309 0309	100,48
301042394438	RAMON GONZALEZ NELSON HE	CM DE FUNES 46	30165	RINCON DE SE	03	30	2009	037191269	0309 0309	54,42
301042416969	JURADO ALVAREZ MARCO PAT	CL COLONIA DEL PILAR	30600	ARCHENA	03	30	2009	036372530	0309 0309	62,80
301042750611	JARAMILLO CUMBICOS MARCO	CL DOCTOR ARCAS MECA	30800	LORCA	03	30	2009	036910979	0309 0309	31,81
301042952691	ALOUI --- EL BOUKHARI	CL PRINCIPE ASTURIAS	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2009	036043639	0309 0309	16,75
301042999474	PAUCAR VELASCO JUAN FERN	ZZ LOS CABEZOS BAR L	30878	MORATA	03	30	2009	036913003	0309 0309	100,48
301043263903	PIÐA SANCHO JAIME NIXON	CL PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2009	036915831	0309 0309	46,06
301043339277	BIHAYLYUK --- STEPAN	AV DEL REINO 16	30130	BENIEL	03	30	2009	035833572	0309 0309	100,48
301043414756	ATTOUCH --- MESBAHI	CM DE FUNES 174	30165	RINCON DE SE	03	30	2009	037194707	0309 0309	37,68
301043508827	CASTILLO MANCHAY BALBINO	CT DE GRANADA ED. LA	30800	LORCA	03	30	2009	036920174	0309 0309	41,87
301043541765	MOKTAR --- EL JIRARI	CL ORILLA DE LA VIA	30010	MURCIA	03	30	2009	035834582	0309 0309	71,17
301043654832	EL KHOMEISSI --- KHALID	CL RIQUELME 22	30800	LORCA	03	30	2009	036922194	0309 0309	16,75
301043738290	LAMRAOUI --- AHMED	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	036923107	0309 0309	25,12
301043840950	TAHAR DJEBBAR MAAMAR	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037296454	0309 0309	16,75
301043871868	BYOD --- ADIL	CL ANTONIO LAORDEN 3	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037296656	0309 0309	100,48
301043902483	QUIZHPE NARVAEZ VICTOR O	CL LOS PASOS 2	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	037296858	0309 0309	100,48
301043993625	EZAHERY --- AHMED	CL ULMA 6	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	035836404	0309 0309	29,30
301044021412	RHOUZAILI --- AICHA	CL MAR DE ALBORAL -O	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	036927450	0309 0309	100,48
301044084460	TELLO VIERA SILVIA JEANE	LG ERMITA MORATA 999	30878	MORATA	03	30	2009	036929066	0309 0309	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
301044299577	LOLOT --- CATERICA	CL CRUZ DE SAN PEDRO	30800	LORCA	03	30	2009	036931894	0309	0309	96,29
301044454878	RAMON PESANTEZ JUANA MER	CL GENERAL PARAMO 63	30850	TOTANA	03	30	2009	036933211	0309	0309	100,48
301044525509	KEITA --- MADY	CL CONDE CAMPILLO,ED	30002	MURCIA	03	30	2009	035838929	0309	0309	46,06
301044621293	KASSE --- ABDELLAH	CL MARIA MAGDALENA 5	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	035839838	0309	0309	75,36
301044624125	JAYA PALACIOS HERNAN ALC	CT DE GRANADA 59	30800	LORCA	03	30	2009	036935534	0309	0309	100,48
301044802159	ANDRADE CHALACO OLMEDO P	CT DE GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	036939574	0309	0309	33,49
301044918458	ACHOURI --- MOHAMMED	ZZ UGEJAR	30878	UGEJAR	03	30	2009	036940483	0309	0309	100,48
301046380229	SABBAR --- HABIB	CL BARCELONA 18	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	037300700	0309	0309	29,30
301046481168	AFENICH --- ISMAIL	CL LOS PASOS 49	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037301104	0309	0309	100,48
301046722052	TAPIA TAPIA NUBIA ESTHER	CL MARIA AGUSTINA. E	30800	TIATA	03	30	2009	036959883	0309	0309	16,75
301046794703	ALVA COTRINA MARIBELLY Y	CT DE GRANADA (DUPL	30800	LORCA	03	30	2009	036961196	0309	0309	58,61
301046907160	GUARNIZO SILVESTRE ULDA	CL BALEARES 5	30850	TOTANA	03	30	2009	036962311	0309	0309	12,56
301046919284	EL AMRAOUI --- EL HOSSIN	PZ CORONACION (DE LA	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037302417	0309	0309	20,93
301046963340	GNING --- MODOU BOUSSO	CL CIEZA 18	30565	TORRES DE CO	03	30	2009	037302518	0309	0309	62,80
301047007796	COCHA ROODRIGUEZ SEGUNDO	AV DE PORTUGAL 30	30800	LORCA	03	30	2009	036964028	0309	0309	16,75
301047265454	GUAMAN GUAMAN LUIS ALBER	CL PEREZ CASAS 1	30800	LORCA	03	30	2009	036967563	0309	0309	86,24
301047331132	MONKHATARI --- RAMDANE	CL RAFAEL MOLINA 25	30540	BLANCA	03	30	2009	036411734	0309	0309	50,24
301047646279	SAFFOUR --- DRISS	CL SANTA TERESA 15	30140	SANTOMERA	03	30	2009	041736024	0309	0309	16,75
301047730650	BOOR --- SAAID	CM LA TORRE 4	30813	CAMPILLO	03	30	2009	036973930	0309	0309	75,36
301047745606	BENBEDRA --- BOUABDELLAH	PZ OVALO 2	30800	LORCA	03	30	2009	036974132	0309	0309	66,98
301048013667	OUNACER --- MOHAMED	CT ESTACION 59	30800	LORCA	03	30	2009	036978980	0309	0309	92,10
301048113600	ZEROUALI --- EL BACHIR	CL CASA DEL GAETE LA	30300	CARTAGENA	03	30	2009	036064958	0309	0309	12,56
301048200189	EL OMARI --- OUTMANE	LG TENIENTE PEREZ RE	30850	TOTANA	03	30	2009	036982014	0309	0309	62,80
301048203021	BENCHIKH --- RAHAL	CL DEL MILAGRO 1	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037306154	0309	0309	46,06
301048211105	MOLLO FLORES SAMUEL ABAD	CL ALBACETE 7	30730	SAN JAVIER	03	30	2009	037558455	0309	0309	100,48
301048220094	ATIFI --- SAID	CT ESTACION 59	30800	LORCA	03	30	2009	036982519	0309	0309	15,91
301048310125	ABUBAKARI --- YAHUZA	AV CIUDAD ALMERIA 35	30010	MURCIA	03	30	2009	035854891	0309	0309	92,10
301048403990	SALIFU --- OSUMANU	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2009	035855905	0309	0309	69,49
301048469264	MAMAN SALEY ALI	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2009	035856511	0309	0309	50,24
301048805532	YAKUBU --- TANIM	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2009	035858834	0309	0309	100,48
301048872422	CARRILLO CUN GERMANIA MA	CL MURILLO 3	30800	LORCA	03	30	2009	036991815	0309	0309	37,68
301049043685	MILAD --- AZED DINE	CL DEL CARMEN. CORVE	30153	MURCIA	03	30	2009	037210164	0309	0309	12,56
301049158873	ER RABICHI --- ABDELKRIM	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800	LORCA	03	30	2009	036997471	0309	0309	37,68
301049182317	LITARDO GUERRERO CESAR G	AV DE PORTUGAL 12	30800	LORCA	03	30	2009	036997875	0309	0309	8,38
301049282044	BOUMAHDI --- MOHAMED	CM LA TORRE 15	30800	LORCA	03	30	2009	037000303	0309	0309	100,48
301049486047	EL LAHHAS --- ABDELILAH	CL ABENHALAJ 15	30800	LORCA	03	30	2009	037004545	0309	0309	16,75
301049505043	CANO TOLEDO ANTONIO	AV DE ABARAN 47	30530	CIEZA	03	30	2009	036429114	0309	0309	100,48
301049579411	ABOURACHID --- SALAH	CL PARDO 8	30540	BLANCA	03	30	2009	036430932	0309	0309	31,81
301049835954	MOUNIR --- TEJINI	ZZ JUNTO A LA IGLESI	30878	LEIVA	03	30	2009	037010710	0309	0309	58,61
301050045112	BENTAYEB --- MOHAMED	CL LA PALOMA	30878	LEIVA	03	30	2009	037015457	0309	0309	58,61
301050122813	EL HANCHI --- ADIL	CL CLAVELES 4	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037213905	0309	0309	66,98
301050134533	BOUSSADI --- HAMID	CL VENTORRILLO 9	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037312117	0309	0309	58,61
301050312163	TALLOUK --- MOULOUDI	ZZ MORATA, PUERTO MU	30878	MORATA	03	30	2009	037019602	0309	0309	100,48
301050338637	PUÐA AYZA LUIS FERNANDO	LG ERMITA DE MORATA	30878	MORATA	03	30	2009	037019804	0309	0309	100,48
301050507577	BOUKNITIR --- HICHAM	ZZ MORATA 999	30878	MORATA	03	30	2009	037022329	0309	0309	100,48
301050591140	TEBAI --- JOUAD	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	037023238	0309	0309	56,10
301050656111	SANMARTIN GUANUCHE HUGO	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	037024147	0309	0309	83,74
301050740074	EL HATHOUTI --- ALI	CL JUAN CARLOS I 33	30153	CORVERA	03	30	2009	037215117	0309	0309	8,38
301050768669	AIT YAGOU --- LHASSAN	CL OCEANO INDICO 55	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	037025460	0309	0309	48,56
301051089678	LAGROUH --- RACHID	CL LOPE GISBERT 33	30800	LORCA	03	30	2009	037027278	0309	0309	87,92
301051196782	ACHOUR --- AHMED	CL CIPRESES 9	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037215925	0309	0309	14,23
301051465958	MAQBOUR --- AZIZ	CL SAN PASCUAL 12	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037314743	0309	0309	100,48
301051600041	BERRADI --- HAMADI	CL PARDO 17	30540	BLANCA	03	30	2009	036444268	0309	0309	100,48
301051748470	HAJJI --- YOUNESS	CL PARRAS 3	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037217642	0309	0309	20,10
301051760392	BLANI --- AHMED	CL OCEANO INDICO 63	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	037034150	0309	0309	83,74
301051909027	MAADINI --- ACHOUR	ZZ ATALAYA-DISEMINAD	30870	MAZARRON	03	30	2009	037035968	0309	0309	100,48
301051979452	ZEROUALI --- EL AISSAOUI	CL CIPRESES 7	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037218147	0309	0309	36,84
301052159005	ADAL --- AKKA	CM CARTAGENA 48	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	037040315	0309	0309	58,61
301052414235	KHIBECH --- MUSTAPHA	CL JUAN SEBASTIAN EL	30709	ROLDAN	03	30	2009	037219763	0309	0309	37,68
301052833860	LACHKAR --- AHMED	CL LA LOMA 13	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037317268	0309	0309	41,87
301053145169	KARMAOUI --- EL MOSTAFA	CL MAR DE CRISTAL,40	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	037050116	0309	0309	8,38
301053150627	JAAFARI --- FATIHA	CL CARRIL CIVILA 67	30165	RINCON DE SE	03	30	2009	037222086	0309	0309	100,48
301053441627	VAZQUEZ YAHARI NORMA EST	CL SANTA LUCIA 2	30600	ARCHENA	03	30	2009	030328824	0209	0209	30,14
301053491137	ARSALI --- MOHAMMED	CM SAN JOSE 107	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	035878941	0309	0309	66,98
301053683824	BOUFERRA --- JAMAL	PZ MORERAS 4	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037223605	0309	0309	100,48
301053725351	ERRGUIG --- HICHAM	CL VALERA 91	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037319692	0309	0309	87,92
301053785167	TORRES ABAD GALO RODOLFO	CL LUGAR LOS FACONOS	30730	SAN JAVIER	03	30	2009	037610490	0309	0309	8,38
301053791433	AOUAD --- MOHAMED	LG UGEJAR 9999	30878	MORATA	03	30	2009	037054964	0309	0309	100,48
301053887423	EL KARFI --- KAMAL	CL CALVARIO VIEJO 11	30800	LORCA	03	30	2009	037055570	0309	0309	100,48
301054463056	GALLARDO ENRIQUEZ MARIO	ZZ GA±UELAS	30870	MAZARRON	03	30	2009	037058604	0309	0309	16,75
301054739407	CAIVINAGUA LLANOS ELVIA	CL LOPE GISBERT 33	30800	LORCA	03	30	2009	026668789	0109	0109	70,33
301055743658	BAABI --- CHRIF	CL ATALAYA. CASA ANT	30870	MAZARRON	03	30	2009	037061634	0309	0309	8,38
301055820349	JELLOULI --- SAKINA	CT GRANADA 6	30800	LORCA	03	30	2009	037062038	0309	0309	96,29
301056103366	ALVIS ORDOÐEZ RUBEN CESA	CL MURILLO 11	30800	LORCA	03	30	2009	037063149	0309	0309	87,92
301056678902	HERBAS COPACALLE MONICA	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	037065876	0309	0309	66,98
301056732452	HAMANI --- EL MUSTAPHA	LG LEIVA	30878	LEIVA	03	30	2009	037066179	0309	0309	58,61
301057150562	ARAUJO MELO LUCIA	CL LIBERTAD 10	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037322625	0309	0309	100,48
301058177752	RACHDI --- KHADIJA	ZZ BAR LAYBA MORATA	30800	LORCA	03	30	2009	037071940	0309	0309	58,61
301058629511	OUATAT --- YOUSSEF	CL PARDO 3	30540	BLANCA	03	30	2009	036474984	0309	0309	87,92
301058703168	NOURI --- KHALID	PZ MAR DE ALBORAN 5	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	037074667	0309	0309	50,24
301059561216	EL OUARDI --- HICHAM	CL MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037325352	0309	0309	41,87
301060178275	COSTEA --- GEORGETA EMIL	CL EULOGIO PERIAGO 5	30800	LORCA	03	30	2009	037081337	0309	0309	43,54
301060513230	MESRAR --- NAJATE	CL ENCINA PLAYASOL 3	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	037083559	0309	0309	8,38
301061184348	ILIEVA TODOROVA ALBENA	CL MAYOR 21	30165	RINCON DE SE	03	30	2009	037228857	0309	0309	62,80
301061622868	PALOMEQUE GONZALEZ --- M	CL MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA	03	30	2009	037089926	0309	0309	16,75
301061761395	BARDUKOV --- GEORGI VASI	CL JUAN CARLOS I 8	30800	LORCA	03	30	2009	037091441	0309	0309	79,55
301061966917	VELICKO --- DMITRIJS	CL DOLORES 8	30730	SAN JAVIER	03	30	2009	037636762	0309	0309	22,61

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
301062511228	MILLAD --- ABDELAZIZ	CL DEL CARMEN 5	30153	CORVERA	03	30	2009	037229362	0309	0309	16,75
301062557910	HENNI --- ABDELKADER	CL ORILLA DE LA VIA,	30010	MURCIA	03	30	2009	035890257	0309	0309	50,24
301062603679	NACHAD --- RACHID	LG LEIVA LA PALOMA	30878	LEIVA	03	30	2009	037097000	0309	0309	100,48
301062681683	HAKKI --- MOHAMED	CL ALBARICOQUE 7	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037229665	0309	0309	100,48
301062937927	EL ARFAOUI --- ABDELAZIZ	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	037099626	0309	0309	100,48
301063263380	TORISSE --- ABDELHADI	CL SANTO TOMAS 6	30620	FORTUNA	03	30	2009	036491354	0309	0309	12,56
301063310870	ESPARZA MONTANO CRISTIAN	CL PUERTO LUMBRERAS,	30800	LORCA	03	30	2009	037101747	0309	0309	62,80
301063739084	CUENCA ZARI IVAN MARCELO	CL CAMPO 67	30565	TORRES DE CO	03	30	2009	037328685	0309	0309	100,48
301063768487	CHACAGUASAY RAMON WILLIA	CL GOYA 4	30565	TORRES DE CO	03	30	2009	037328786	0309	0309	100,48
301065031915	PELEGRIN PEDROUZO MARIA	CL JARDINEROS 14	30800	LORCA	03	30	2009	037112356	0309	0309	100,48
301070747538	AZOUZOUT --- MOHAMMED	CL SAN FELIX 27	30153	CORVERA	03	30	2009	037233002	0309	0309	66,98
301070838070	KAMLI --- KARIMA	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	037116501	0309	0309	61,96
311014440941	TAHAR DJEBBAR AHMED	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037331820	0309	0309	20,93
331034616808	BOUADDI --- HADDA	CT DE GRANADA 29	30800	LORCA	03	30	2009	037123672	0309	0309	100,48
401005568525	ABDI --- HASSAN	CL OLIVAR 17	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037234517	0309	0309	37,68
410098513111	GARCIA MUÐOZ JOSE ANTONI	CL HORTENSIA (PLAYAS	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	037126605	0309	0309	100,48
451024715635	EL FADILI --- HAMID	CL LAS TINAJAS 1	30140	SANTOMERA	03	30	2009	037334749	0309	0309	25,12
471012433783	RAHIM --- BOUZEKRI	CL MALVARROSA 30	30120	PALMAR EL	03	30	2009	037236840	0309	0309	100,48
501025022315	MENSAH --- MICHAEL SAI	CL JARDINEROS 16	30800	LORCA	03	30	2009	037135392	0309	0309	96,29
501030514434	SASSAOUI --- LHOUSSAINE	CL BARRIOMAR 26	30010	MURCIA	03	30	2009	035900159	0309	0309	41,87
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR											
30113283016	ROMERO MORALES FELIPE	CL VALLE 29	30150	ALBERCA LA	03	30	2009	035679382	0309	0309	193,09
30114178850	LOPEZ JAEN JESUS	PZ EL OLIVAR 13	30120	PALMAR EL	03	30	2009	035722327	0309	0309	193,09
30117593755	RUIZ VICENTE RAUL	CL LORCA 2	30565	TORRES DE CO	03	30	2009	035736269	0309	0309	193,09
281133157673	CORRAL MOSQUERA HUMBERTO	CL PEDANEO JOSE SANC	30010	MURCIA	03	30	2009	035663218	0309	0309	193,09
301038065107	NAUMOVA --- IRINA	CL SANCHEZ BAUTISTA	30620	FORTUNA	03	30	2009	035695752	0309	0309	193,09
301039541426	BADDA --- MALIKA	CL BRAZAL DEL MERLO	30570	BENIAJAN	03	30	2009	051567679	0209	0209	193,09
301039541426	BADDA --- MALIKA	CL BRAZAL DEL MERLO	30570	BENIAJAN	03	30	2009	051567780	0309	0309	193,09
301041471827	TORRES GODOY MARIUXI CEC	CL ANTONIO MACHADO,	30120	PALMAR EL	03	30	2009	035715455	0309	0309	193,09
301041708061	JIMENEZ ALVAREZ LOURDES	CT GRANADA 43	30800	LORCA	03	30	2009	035706058	0309	0309	160,92
301043538634	AGUADO AVALOS GEORGINA	CL MONTE 20	30579	TORREAGUERA	03	30	2009	035672312	0309	0309	180,22
301046419231	ROLDAN GONZALEZ CELEDONI	AV DEL REINO 16	30130	BENIEL	03	30	2009	035673827	0309	0309	193,09
301046505622	LACRAMIOARA BURCIU ADRIA	CL GARRUCHAL 11	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	035673928	0309	0309	25,75
301046773784	SHAHROUR --- ALI MOHAMAD	CL MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	035729401	0309	0309	193,09
501029161989	SUARES --- GRACIELA DEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	30120	PALMAR EL	03	30	2009	035720408	0309	0309	193,09
RECURSOS DIVERSOS											
300053287708	FRUCTUOSO LOPEZ ANGEL	CT CARRIL DE LOS HER	30165	RINCON DE SE	08	30	2007	013254846	0305	1005	1.813,66
CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA											
300037215212	GONZALEZ ROSIQUE JESUS	CR ZENETA 42	30130	BENIEL	03	30	2009	042801913	0309	0309	104,81

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

18885 Información pública.

En este Organismo se tramita expediente Inscripción en el Registro de Aguas de una zona de riego tradicional, con aguas procedentes del manantial La Balsa de las Cabezas, en el paraje Las Casicas, en el término municipal de Fortuna, Murcia.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

TITULARES: D.ª Pascuala Toral López (27.431.803-W), D. Juan Toral Cutillas (22.266.779-L), D. Juan Cascales Toral (22.266.947-A), D.ª Francisca Abellán Toral (22.362.143-W) y D. Bartolomé Lajara Rubira (27.447.322-L).

TÉRMINO MUNICIPAL: Fortuna

PROVINCIA: Murcia

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

ACUIFERO O CAUCE: 07.41.143 Baños de Fortuna

LUGAR DE TOMA: Las Casicas

COORDENADAS UTM: X=660115, Y=4231763

VOLUMEN ANUAL (m3): 4656,7752

VOLUMEN ANUAL (l): 4.656.775,2

DOTACIÓN (m3/ha/año):2373

CAUDAL MEDIO (l/s): 0,14

CAUDAL MÁXIMO (l/s): 0,20

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 1,9624

Condiciones Específicas: Manantial Balsa de las Cabezas. En el mismo lugar de toma hay dos motores. Uno de ellos perteneciente a D. Bartolomé Lajara y D.ª Francisca Abellán, que es un motor eléctrico de 1 CV. Y otro motor marca: Piva, n.º 38D100 MB50 38019, propiedad del resto de los interesados. Además tiene tres motores elevadores, para el riego y la distribución del agua en las distintas parcelas.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo podrá examinarse el expediente en horario de oficina, en el Área de Gestión del Domino Público Hidráulico (Comisaría de Aguas) ubicada en la C/ Mahonesas n.º 2, 30004 Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2009.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

18886 Exceso de cabida 1.193/2008.

40320

N.I.G.: 30016 42 1 2008 0006678

Expediente de dominio.

Sobre otras materias.

De Felipe Martínez García

Procurador/a Sr/a. Soledad Para Conesa.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.193/2008 a instancia de Felipe Martínez García expediente de dominio de exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, diputación de Las Palas, paraje de "Pedrero" hacienda conocida por la de Cabezo del Sordo, un trozo de tierra secano, laborable y montuoso de caber doce fanegas y seis celemines, o sean ocho hectáreas, cuatro áreas y noventa y seis centiáreas, con varias oliveras, que linda por el Este, herederos de Eugenio La Guardia y hoy también doña Salvadora Vivancos y Antonio Paredes Aznar, Sur José Paredes Vivancos y Oeste, finca de María Luisa Albacete Zamora, y Norte, Juan José García Imbernón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 3, tomo 255, folio 70, finca número 16.756.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a D. Julio García García, en calidad de persona de la que proviene el bien, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 2 de noviembre de 2009.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18887 Autos 1.374/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102675 01000

N.º Autos: Demanda 0001.374/2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Vitali Carapulka

Demandado: FOGASA, Lobrega Agrícola, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.374/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vitali Carapulka contra la empresa FOGASA, Lobrega Agricola,S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Vitali Carapulka contra la empresa "Lobrega Agrícola, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de mil doscientos ochenta y tres euros con diez céntimos (1.283,10 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (19-6-09) hasta la de la presente sentencia, a razón de 48,88 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lobrega Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18888 Autos 1.376/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102677

01000

Materia: Despido.

Demandante: Juan Antonio Sáez Martínez.

Demandado/s: Fogasa, Impermeabilizaciones Fegarvi,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.376/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Sáez Martínez contra la empresa FOGASA, Impermeabilizaciones Fegarvi,S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por D. Juan Antonio Sáez Martínez contra la empresa "Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L.", declaro improcedente el despido del trabajador y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de seis mil cuatrocientos ocho euros con treinta céntimos (6.408,30 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (6-7-09) hasta la de la extinción, a razón de 41,68 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18889 Autos 1.314/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101320.

N.º autos: Demanda 1.314/2008. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Rodríguez Martínez.

Demandado: Proycon Construcciones y Rehabilitaciones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.314/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Rodríguez Martínez, contra la empresa Proycon Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Rodríguez Martínez, condeno a la empresa Proycon Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de siete mil doscientos veintiocho euros con sesenta y un céntimos (7.228,61 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proycon Construcciones y Rehabilitaciones, S.., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18890 Autos 1.378/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101443.

N.º autos: Demanda 1.378/2008. MA.

Demandante: Carmen Abenza Baños.

Demandado: Los Lebreros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.378/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Abenza Baños, contra la empresa Los Lebreros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Abenza Baños, condeno a la empresa Los Lebreros, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de cuatrocientos veinticuatro euros con cincuenta y un céntimos (424,51 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 16 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18891 Autos 1.361/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101380.

N.º autos: Demanda 1.381/2008. MA.

Demandante: Natividad Vallés Torres.

Demandado: Los Lebreros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.381/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natividad Vallés Torres, contra la empresa Los Lebreros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Natividad Vallés Torres, condeno a la empresa Los Lebreros, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de novecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (929,73 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 16 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18892 Autos 1.341/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101374.

N.º autos: Demanda 1.341/2008. MA.

Demandante: Carmen Abenza Baños.

Demandado: Los Lebreros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.341/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Abeledo Herba, contra la empresa Los Lebreros, S.l., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Abenza Baños, condeno a la empresa Los Lebreros, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de cuatrocientos veinticuatro euros con cincuenta y un céntimos (424,51 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 16 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18893 Autos 1.297/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102598

01000

Materia: Despido.

Demandante: Juan Andrés López Martin.

Demandado/s: Fogasa, Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.297/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Andrés López Martín contra la empresa Fogasa, Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Andrés López Martín contra la empresa "Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de treinta y seis mil quinientos noventa y tres euros con ochenta y cinco céntimos (36.593,85 €) en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28-5-09) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 46,03 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Murcia

18894 Juicio de faltas 232/2009.

Juicio de faltas 232/2009BG.

Número de Identificación único: 30030 43 2 2006 0057151

Doña María-José Manzano Rodrigo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 232/2009-BG se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 537/2009

En Murcia, a día treinta de septiembre del año 2009, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta capital y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 232/2009-BG sobre falta de estafa, del artículo 623-4.º del Código Penal, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Fernando Saura López de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de sentencia a Fernando Saura López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 10 de noviembre de 2009.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18895 Demanda 157/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001126

01000

N.º Autos: Demanda 157/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Ángeles Asensio Villa.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Confecciones Relámpago S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 157/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Angeles Asensio Villa contra la empresa Confecciones Relámpago, S.L., Fogasa sobre ordinario cantidad, en el que con fecha 13/11/09 y con número 494/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Ángeles Asensio Villa, contra Confecciones Relámpago, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Confecciones Relámpago, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.883,93 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.0157.09. en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.0157.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Relámpago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18896 Autos 239/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000479

N.º Autos: Dem. 62/2009

N.º Ejecucion: 239/2009

Materia: Seguridad Social

Demandantes: Juan Antonio Gil Marin

Demandado: CEF Estructuras y Encofrados, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 239/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Gil Marín contra la empresa CEF Estructuras y Encofrados, S.L., sobre seguridad social, con fecha 03.11.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado CEF Estructuras y Encofrados, S.L., por un principal de 3.042´72 euros, y de 532´47 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. Nº 3093-0000-64- 0239-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez dias siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CEF Estructuras y Encofrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18897 Autos 156/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001125

01000

Nº Autos: Demanda 0000156 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: doña María Rocío Garrido Alvarez

Demandado: Confecciones Relámpago S.L., FOGASA

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 156/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Rocío Garrido Alvarez contra la empresa Confecciones Relámpago, S.L., sobre ordinario cantidad, en el que con fecha 13/11/09 y con número 495/09 se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Rocío Garrido Alvarez, contra Confecciones Relámpago, S.L., FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Confecciones Relámpago, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.890,88 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del BANESTO, c.c. número 3093.000065.0156.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.0156.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Relámpago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18898 Autos 300/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002159

01000

N.º Autos: Demanda 0000300 /2009.

N.º Ejecución: 0000242 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Mamaring Ndongo

Demandado: Neosign Imagen Corporativa S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 242/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mamaring Ndongo contra la empresa Neosign Imagen Corporativa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"S. S.ª Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre D. Mamaring Ndongo con la empresa Neosing Imagen Corporativa, S.L., condenando a la empresa a que abone al actor las siguientes cantidades:

Por Indemnización 3.153'85 € y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día 29.06.09, la cantidad de 6.896'20 €.

El FGS responderá dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18899 Autos 433/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003117

01000

N.º Ejecución: 91/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Abderrahmane Hammany.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Loaiza Ambukundi Leonardo Efrain.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abderrahmane Hammany contra la empresa Loaiza Ambukundi Leonardo Efrain, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

"En Murcia, a 24 de septiembre de 2009.

Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa Loaiza Ambukundi Leonardo Efrain este Juzgado, de oficio, tiene por designado al perito D. Diego Miñarro Lidón, el cual deberá aceptar el cargo al día siguiente de que le sea notificada la presente, y entregar la valoración de los bienes embargados en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del cargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Iltma. Doy fe."

"En Murcia, a 27 de octubre de 2009.

Habiéndose presentado por el Perito designado en las presentes actuaciones, la valoración de los bienes embargados a las ejecutada/as, de conformidad con el art. 639.4 de la L.E.C., desé traslado de la misma a las partes, a fin de que en el plazo de cinco días, y si a su derecho conviene, puedan presentar alegaciones a dicha valoración, así como informes suscritos por perito tasador, en los que se exprese la valoración económica de los bienes objeto de avalúo.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe."

Se le hace saber que el vehículo matrícula 9151CNN, ha sido valorado en 700,00 €, y que en la secretaria de este juzgado tiene a su disposición copia del informe pericial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loaiza Ambukundi Leonardo Efrain, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 18 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18900 Ejecución 252/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007954

01000

N.º Autos: Demanda 1.093/2008.

N.º Ejecución: 252/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Juan José Pérez Cerezo

Demandado: Fast Easy S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 252/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan José Pérez Cerezo contra la empresa Fast Easy S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de diecisiete de noviembre, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Fast Easy S.L., por un principal de 1.462,50 euros, y de 255,93 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. Nº 3093-0000-64- 0252-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, así mismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fast Easy S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18901 Autos 365/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002616

01000

N.º Ejecución: 245/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Joaquín Poveda Cerdán.

Demandado/s: Instalaciones Poveda Cerdán S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 245/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Poveda Cerdán contra la empresa Instalaciones Poveda Cerdan S.L., sobre despido, con fecha 19.11.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

" Se tiene por desistido a D. Joaquín Poveda Cerdán de la ejecución de sentencia solicitada contra Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Poveda Cerdán S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en e l tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 19 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18902 Demanda 1.367/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008362

01000

N.º Autos: Demanda 1.367/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Lucía Jódar Bermejo

Demandado: Pastelería Blanher S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.367/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lucía Jódar Bermejo contra la empresa Pasteleria Blanher S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día once de diciembre de dos mil nueve a las 11.00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Pastelería Blanher S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1367-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pastelería Blanher S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18903 Autos 1.388/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008522 01000

N.º autos: Demanda 1.388/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Sonia Clementa Verdú Martínez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L., Descansofá, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.388/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Clementa Verdú Martínez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L., Descansofá, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 19 de octubre de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: debe aportar la carta de despido o transcripción literal de la misma, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., el día 17 de diciembre de 2009, a las 10.50 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Distrisofá Yecla, S.L. y Descansofá, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n., Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1388-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofá Yecla, S.L., Descansofá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18904 Autos 201/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001490 01000

N.º Autos: Demanda 201/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Amat Romero

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 201/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Amat Romero contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 20 de noviembre de 2009

Dada cuenta; y

Hechos

Primero.- Con fecha 04/02/09 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por José Luis Amat Romero frente FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva S.L. siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 20 de noviembre de 2009 a las 10,00 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a José Luis Amat Romero de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18905 Ejecución 203/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001880

01000

N.º Autos: Demanda 261/2009.

N.º Ejecución: 203/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Francisco Madrid Gil

Demandado: Estructuras García y Valera S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 203/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Madrid Gil contra la empresa Estructuras García y Valera S.L.L., sobre despido, con fecha 12.11.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S. S.ª Ilma. resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre Francisco Madrid Gil con la empresa Estructuras Garcia y Valera SLL, condenando a la empresa a que abone al actor las siguientes cantidades:

Por indemnización 15.362'31 € y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 17.642'26 €.

El FGS responderá dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras García y Valera S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18906 Autos 895/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0006489

01000

N.º Ejecución: 47/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Luis Rafael Molina Palomar.

Demandado/s: Construcciones Gauka C.B., Antonio Munuera Orenes.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Rafael Molina Palomar contra la empresa Construcciones Gauka C.B., Antonio Munuera Orenes, sobre ordinario, con fecha 20.11.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

" En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Construcciones Gauka C.B. y Antonio Munuera Orenes, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 767,34 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, C.P. 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0895-07, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo acuerda, manda y firma SS.ª Doy fe"

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Construcciones Gauka C.B., Antonio Munuera Orenes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18907 Ejecución 143/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005314

01000

N.º Autos: Demanda 724/2008.

N.º Ejecución: 143/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Carlos Vázquez Soler

Demandado: Landscape Group Solutions S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Vázquez Soler contra la empresa Landscape Group Solutions S.L.U., sobre despido, con fecha 20.11.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Landscap Group Solutions, S.L.U., por un principal de 24.875,67 euros, y de 4.353,24 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. Nº 3093-0000-64-0143-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Landscape Group Solutions S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18908 Autos 1.389/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008533 01000

N.º autos: Demanda 1.389/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Antonia García Candela.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá, Yecla S.L., Descansofá, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.389/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia García Candela, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L., Descansofá, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 15 de octubre de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: deberá aportar carta de despido o transcripción literal de la misma, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., el día 17 de diciembre de 2009 a las 10,55 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 27 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por subsanada la demanda y estése al señalamiento acordado por providencia de 15/10/09.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de las empresas demandadas Distrisofá Yecla, S.L. y Descansofá, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a las empresas en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1389-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofá Yecla, S.L. y Descansofá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

18909 Autos 1.390/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008539

N.º Autos: Demanda 1.390/2009

Materia: Despido

Demandante: Lorena Maribel Bazurto

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla, S.L., Descansofa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.390/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lorena Maribel Bazurto contra la empresa Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Distrisofa Yecla, S.L., Descansofa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 16 de octubre de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: deberá aportar carta de despido o transcripción literal de la misma, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 17 de diciembre de 2009 a las 11,00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Providencia Del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 27 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por subsanada la demanda y estése al señalamiento acordado por providencia de 16/10/09.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 20 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de las empresas demandadas Distrisofa Yecla, S.L., y Descansofa, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a las empresas en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado. Remítase exhorto al juzgado Decano de los Juzgados de lo Social de Granada a fin de aceptar y disponer el cumplimiento de las diligencias acordadas y una vez practicadas proceder a su devolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1389-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., y Descansofa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18910 Proceso 324/09.

Proceso n.º: 324/09

Demandante: José Manuel García García

Demandado: Constritécnica Levante S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 324/09, seguido a instancia de José Manuel García García, contra Constritícnica Levante S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. José Manuel García García contra Constritecnica Levante S.L. por un importe de 5.069,81 euros de principal más 527,49 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0324-09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Constritécnica Levante S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2009.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18911 Proceso 330/09.

Proceso n.º: 330/09

Demandante: Leoncio Sánchez Pallarés

Demandado: Mantenimiento Carlu S.L.

Acción: Despido

Edicto

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 330/09, seguido a instancia de Leoncio Sánchez Pallarés, contra Mantenimiento Carlu S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Leoncio Sánchez Pallarés contra Mantenimiento Carlu S.L. por un importe de 4.517,85 euros de principal mas 779,32 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fín de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0330-09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mantenimiento Carlu S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18912 Proceso 338/09.

Proceso N.º: 338/09

Demandante: Ana Cifuentes Martínez

Demandado: Leomar Consulting S.L.

Acción: Cantidad

D.ª Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 338/09, seguido a instancia de Ana Cifuentes Martínez, contra Leomar Consulting S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D.ª Ana Cifuentes Martínez contra Leomar Consulting S.L. por un importe de 1.546,78 euros de principal más 140,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm 3094-0000-64-0338-09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Leomar Consulting S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de noviembre de 2009.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18913 Autos 336/2009.

Proceso N.º: 336/09

Demandante: Ricardo Javier Miranda

Demandado: Jorolosa ETT, S.L., Plantaciones del Levante, S.L., Plantaciones Sierra Blanca, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 336/09, seguido a instancia de Ricardo Javier Miranda, contra Jorolosa ETT, S.L., Plantaciones del Levante, S.L., Plantaciones Sierra Blanca, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Ricardo Javier Miranda contra Plantaciones de Levante, S.L., Plantaciones Sierra Blanca, S.L., Jorolosa E.T.T. S.L. por un importe de 1.875,06 euros de principal mas 170,46 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fín de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0336-09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero

intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jorolosa, ETT S.L., Plantaciones del Levante, S.L., Plantaciones Sierra Blanca, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18914 Autos 342/2009.

Proceso N.º: 342/09

Demandante: Francisca Fernández Franco

Demandado: Marín Sarabia Promociones, S.L.

Acción: Despido

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 342/09, seguido a instancia de Francisca Fernández Franco, contra Marín Sarabia Promociones, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Francisca Fernández Franco contra Marín Sarabia Promociones, S.L., por un importe de 12.881 euros de principal mas 2.221,97 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0342-09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Marín Sarabia Promociones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de noviembre de 2009.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18915 Ejecución 283/09.

Demandante: María del Pilar López García.

Demandado: Maderas Lorenzo S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 283/09, seguido a instancia de María del Pilar López García, contra Maderas Lorenzo S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto extinguiendo la relación laboral con el particular que sigue:

Dispongo:

Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador María del Pilar López García frente a la empresa Maderas Lorenzo S.L. a partir de la fecha de esta resolución y en consecuencia que se abonen al mismo las siguientes cantidades:

- con respecto a los salarios que corresponden al trabajador, teniendo en cuenta que los salarios devengados desde el día del despido 02-04-09 a fecha de este auto, a razón del salario diario probado en sentencia de 36'88 €; son 224 días en total: 8.261'12 € y;

- que los salarios percibidos por el trabajador en la empresa en la que trabaja desde el 04-09-09 hasta la fecha de este auto, a razón de 16'8 €/día (455'67 € correspondientes a 27 días de la nómina de octubre) son en total 1.159'2 €, (69 días por 16'8 €); la diferencia entre ambas cantidades es la que corresponde en autos al trabajador como salarios de trámite y que son: 7.101'92 €

- indemnización: 5.668'45 €

Por lo tanto;

- en concepto de indemnización: 5.668'45€

- en concepto de salarios de trámite: 7.101'92€

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Partido.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18916 Autos 209/2009.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 209/09

Demandante: Ginés Alarcón Cava

Demandado: Ocaña y Teva, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 209/09, seguido a instancia de Ginés Alarcón Cava, contra Ocaña y Teva S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.867'83 euros más la cantidad de 260'71 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18917 Proceso 191/09.

Proceso N.º: Ejecución número 191/09

Demandante: Antonio Fernández Pérez

Demandado: Ocaña y Teva S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 191/09, seguido a instancia de Antonio Fernández Pérez, contra Ocaña y Teva S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.338'90 euros más la cantidad de 227'61 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18918 Autos 350/2009.

Proceso N.º: 350/09

Demandante: Consuelo López Saez

Demandado: Nerpi-Duq, S.L.

Acción: Despido

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 350/09, seguido a instancia de Consuelo López Saez, contra Nerpi-Duq, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Consuelo López Saez contra Nerpi-Duq, S.L., por un importe de 9.352,21 euros de principal mas 1.613,25 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0350-09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles

de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nerpi-Duq, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18919 Autos 951/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006954

07410

Nº Autos: Demanda 0000951 /2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Martínez Martínez

Demandado: Zafrilla S.A.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Martínez Martínez contra Zafrilla S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º 951/2009 se ha acordado citar a Zafrilla S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/1/2010 a las 09:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zafrilla, S.A., así como para la práctica de la prueba de Interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18920 Autos 1.172/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008526

07410

N.º Autos: Demanda 1172/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Serrano Arco

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L.

D.ª M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Serrano Arco contra Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 1172 /2009 se ha acordado citar a Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de Diciembre de 2009 a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18921 Autos 1.173/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008531

07410

Materia: Despido.

Demandante: Martín Lorente Muñoz.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Martín Lorente Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.173/2009 se ha acordado citar a Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2009 a las 12,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18922 Demanda 1.174/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008536

07410

N.º Autos: Demanda 1.174/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María del Mar Cerdán Ortuño

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Trtes de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Mar Cerdán Ortuño contra Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.174/2009 se ha acordado citar a Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2009, a las 12,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distrisofa Yecla S.L., Descansofa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18923 Autos 733/2008.

Proceso N.º: 733/08

Demandante: Silvia Rubio Martínez

Demandado: Expolucentum, S.L., y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Doña María Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 733/08, seguido a instancia de Silvia Rubio Martínez, contra Expolucentum, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 30 de abril de 2009.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Silvia Rubio Martínez frente a la empresa Expolucentum, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Expolucentum, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 1.644,36 € brutos (1.615 € netos), más el interés legal del 10% respecto de todas las cantidades reclamadas a excepción de la indemnización por despido (1.469,57 €), a la que se aplicará el interés legal a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Expolucentum, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 20 de noviembre de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18924 Autos 337/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 337/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro José Marín Martínez contra la empresa Grupo Nicolás Mateos, S.L.U., Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 19 de noviembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 13.555'97 euros más la cantidad de 1.355 euros del 10% por mora en el pago y 1500 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L.U., Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 19 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18925 Autos 716/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005404

01000

Ejecución: 233/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Miguel Giménez Martínez.

Demandado/s: Topmix S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 233/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel Jiménez Martínez contra la empresa Topmix S.L. sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 19 de noviembre de 2009

Hechos……

Razonamientos Jurídicos….

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Miguel Jiménez Martínez con la empresa Topmix S.L. condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Miguel Jiménez Martínez

Indemnización: 10.116,67 euros

Salarios: 16.998,3 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0233-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don/doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Topmix S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 19 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18926 Demanda 1.182/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008304

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Alfonso Gómez Molla.

Demandado/s: Tresmar Plus S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.182/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfonso Gómez Molla contra la empresa Tresmar Plus S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 517/09

En la ciudad de Murcia a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Alfonso Gómez Molla frente a la empresa demandada Tresmar Plus S.L. y el Fogasa, declaro improcedente el cese del demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-05-2009, declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 5.821,02 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.566,99 €, correspondiente al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha en que obtuvo nueva ocupación efectiva.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1182.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1182.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tresmar Plus S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18927 Ejecución 313/2009.

N.º Ejecución: 313/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Francisco José Ruiz Cuenca

Demandado: Consesa, Control y Seguridad, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 313/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco José Ruiz Cuenca contra la empresa Consesa, Control y Seguridad, S.A., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil nueve

Hechos……

Razonamientos jurídicos……

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Francisco José Ruiz Cuenca con la empresa Consesa, Control y Seguridad, S.A., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Francisco José Ruíz Cuenca

Indemnización: 4.336,38 euros

Salarios: 3.560,4 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficinal de la Av. de la Libertad s/n, Edif.. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta numero:

3095-0000-30-0313-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consesa, Control y Seguridad, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18928 Autos 345/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 345/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Carmen López Romero contra la empresa Condycan Levantina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por doña Carmen López Romero contra Condycan Levantina, S.L., Fogasa. por un importe de 1879'22 euros de principal más 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-1160-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Condycan Levantina, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18929 Autos 652/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004687

01000

N.º Autos: Demanda 652/2009.

N.º Ejecución: 399 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Ginés Muñoz Vera

Demandado: Fitotrasvase, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 399/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ginés Muñoz Vera contra la empresa Fitotrasvase, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez

D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, 27 de noviembre de 2009.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de sentencia de fecha 26/06/2009, frente a la empresa Fitotrasvase S.A. a petición del demandante D. Ginés Muñoz Vera y se acuerda citar a las partes de comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, el día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, hora de las 10:05 de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución. Encontrándose la demandada Fitotrasvase, S.A. en ignorado paradero, notifíquese la presente y cítesela por Edictos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficinal de la Av. de la Libertad s/n, Edif.. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0399-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Lo mando y firmo, Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña Magistrada-Juez de lo Social número Cuatro. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Fitotrasvase S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18930 Autos 1.533/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011049

07410

Materia: Despido.

Demandante/s: Aurimas Bucas.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Aurimas Bucas contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.533/2009 se ha acordado citar a Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-01-2010 a las 12.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005sito en Ronda Sur-Esquina senda estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Lorca Deportiva C.F, S.A.D, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18931 Ejecución 382/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 382/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Walter Berrio Olaya contra la empresa Construjaman del Levante S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Walter Berrio Olaya como demandante/s y Construjaman del Levante S.L. como demandada consta sentencia de fecha 28-julio-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Walter Berrio Olaya contra Construjaman del Levante S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.892,67 euros de principal más 331,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construjaman del Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18932 Autos 1.359/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009789

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonio López Pastor.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Navarro Cortés.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio López Pastor contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Navarro Cortés, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.359/2009 se ha acordado citar a Antonio Navarro Cortés, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-03-2010 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Antonio Navarro Cortés, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

18933 Autos 675/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004859

07410

N.º Autos: Demanda 0000675 /2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: María del Carmen Marco Martínez, Pascual Medrano Martínez.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Convermetal S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 675/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Marco Martínez, Pascual Medrano Martínez contra la empresa Convermetal S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación de la siguiente resolución:

Providencia del Iltmo. Sr. Magistrado

D. José-Alberto Beltran Bueno

En Murcia, 1 de octubre de 2009.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por María del Carmen Marco Martínez, Pascual Medrano Martínez, contra el auto de desistimiento de fecha 21-7-09. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Convermetal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 1 de octubre de 2009

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

18934 Ejecución 344/09 y acumulado ejecución 345/09.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 344/09, al que se ha acumulado el de ejecución 345/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Sánchez Baños y Manuel Pérez Puche, respectivamente, contra la empresa Pedro José Conesa Martínez S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, con carácter ejecutivo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Primero.- Acumular a la presente ejecución n.º 344/09 la que se ha registrado con el número 345/09 de este Juzgado, frente a la común deudora Pedro José Conesa Martínez, S.L..

Segundo.- Despachar la ejecución solicitada por José Sánchez Baños y Manuel Pérez Puche contra Pedro José Conesa Martínez, S.L. por un importe total de 6.133'00.-€ de principal mas 1.228'00.-€ para costas e intereses que se fijan provisionalmente, correspondiendo a cada demandante las siguientes cantidades:

	PRINCIPAL	INTERESES Y COSTAS
JOSÉ SANCHEZ BAÑOS	3.636'33.-€	728'00.-€.
MANUEL PÉREZ PUCHE	2.496'67.-€	500'00.-€.

Tercero.- Trabar embargo sobre el vehículo matrícula R1436BCB, marca Schitz, Modelo SKO 24/L fp 60 COOL., propiedad de la ejecutada Pedro José Conesa Martínez, S.L.

Remítase mandamiento por duplicado el Registro de Bienes Muebles de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre el/los citado/s vehículo/s.

No se adoptan otras medidas de apremio ante la existencia de procedimientos anteriores contra la ejecutada, salvo el reembargo del sobrante que pudiera existir en los autos de ejecución n.º 271/09 del Juzgado de igual clase número Cuatro de Murcia, a cuyo fin se librará oficio a dicho Órgano Judicial, sin perjuicio de que las partes, al respecto, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Cuarto.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

Quinto.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada a través del correspondiente edicto, al existir notificaciones negativas en los autos de los que dimana la presente ejecución.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro José Conesa Martínez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 24 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

18935 Autos 171/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007095

N.º Autos: Dem. 975/2008

N.º Ejecución: Ejecución 171/2009 (Acumulada Ejec. 216/09).

Materia: Ordinario

Demandado: Hitea, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Francisco Javier Guardiola Diaz y D. Carlos García Fernández y de otra como demandada Hitea, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 25-6-09 para cubrir un total de 30.493,51 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Hitea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 30.493,51 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Hitea Ingeniería, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 24 de noviembre de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

18936 Autos 283/09.

N.º Autos: Demanda 283/09

I.N.R. 49/09

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento I.N.R. 49/09 dimanante de demanda 283/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Erika Jalis Gutiérrez Agrado contra la empresa Silvioalhama, S.L.U., se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 17 de diciembre de 2009, a las 9.45 horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrara el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silvioalhama S.L.U., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EN Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

18937 Ejecución 124/09.

N.º Autos: Ejecución 124/09

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 124/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Pérez Espinosa, Jesús Albert Villanova, Willian Javier Andrade Chavarro, Jorge Francisco Coello Liviapoma, Luis Fernando Quintero Pineda contra la empresa Villalcanta Construcciones y Promociones S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes José Pérez Espinosa, Jesús Albert Villanova, Willian Javier Andrade Chavarro, Jorge Francisco Coello Liviapoma, Luis Fernando Quintero Pineda y de otra como demandada Villalcanta Construcciones y Promociones S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7 de mayo de 2009 para cubrir un total de 60.504,96 en concepto de principal más otros 10.528,36 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Villalcanta Construcciones y Promociones S.L. en situación de insolvencia total por importe de 60.504,96 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

NPE: A-041209-18937

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villalcanta Construcciones Y Promociones S.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

18938 Autos 182/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001321

13100

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Alcazar Cánovas,

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Resemur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 182/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Javier Alcazar Cánovas contra la empresa Instalaciones Resemur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Javier Alcaraz Cánovas contra Instalaciones Resemur, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.611,81 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Instalaciones Resemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Albacete

18939 Ejecución 249/2009.

Doña M.ª José López Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 249/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tamara Morcillo Muñoz contra la empresa Destiny Trading S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a treinta de octubre de dos mil nueve.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por la Letrado de la parte actora, únase, y

Parte dispositiva

Primero.- Se despacha la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Tamara Morcillo Muñoz, contra Destiny Trading SL. por un importe de 2.782,91 € de principal, desglosado según la siguiente liquidación:

- 2.718,13 € establecidos en sentencia.

- 64,78 € correspondiente al 101 de interés de demora anual.

más 431,35 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutadas/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información a través de la aplicación informática ante la A. E. A. T. y Tráfico, así como oficiándose al Sr. Registrador encargado del Servicio de índices de los Registros de la Propiedad, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta n.º 0039/0000/64/0249/09

Tercero.- Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos CUATRO y QUINTO de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento SEXTO y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dése traslado de esta resolución y del escrito instando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Destiny Trading SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albacete a 2 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Almería

18940 Ejecución 188/09.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almeria y su provincia.

Por medio del Presente edicto hace saber: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 188/09 sobre reclamación cantidad a instancia de Antonio Vargas López contra David Reina Jurado, aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue:

Auto

En la Ciudad de Almería, a nueve de Noviembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero: Que en los presentes autos con fecha 15-04-09 por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, la cual se acordó por auto de fecha 15-06-09, y acordado el embargo de bienes del deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución, dieron resultado negativo y las practicadas al efecto, recabada información, fue asimismo negativa.

Segundo : Que se ha dado Audiencia al Fondo de Garantía Salarial con fecha 28-10-09, sin que por el mismo se haya hecho alegación alguna; con el resultado que obra en las presentes actuaciones.

Razonamientos jurídicos

Único: Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto, y oído al Fondo dé Garantía Salarial, procede, a tenor de lo prevenido en el art. 274 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Leg. 2/95, de 7 de abril, declarar la Insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación,

Dispongo

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora al ejecutado, David Reina Jurado, con D.N.I: n.º 26.221.504 y último domicilio conocido en Av. Las Parras 24, Alquerías, Murcia (Almería), sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al n.º 0238000068018809, debiendo

especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30".

Archívense las actuaciones sin más trámite. Todo ello, previa notificación en edictos al ejecutado, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Murcia.

Así lo manda y firma el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez, don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, David Reina Jurado, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido Las Parras 24, Alquerías, Murcia expido el presente en Almería a 9 de noviembre de 2009.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dieciocho de Barcelona

18941 Despido 949/2009.

Procedimiento Despido 949/2009

Parte actora: Bernardino Rodríguez Zenteno

Parte demandada: Keeleytrans, S.L., Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Tibiletti, S.L. y F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial Secretaria Judicial en refuerzo doña Nuria Cambra Espurz.

En Barcelona a 10 de noviembre de 2009

Por la presente cedula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Bernardino Rodríguez Zenteno contra Keeleytrans, S.L., Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Tibiletti, S.L. y F.G.S. Fondo de Garantía Salarial en reclamación de Despido seguido con el número 949/09 se cita a la mencionada empresa Interior Plus Tecnología, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 21 de diciembre de 2009 a las 11:55 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretario judicial en refuerzo.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife

18942 Autos 356/2009.

Procedimiento: Demanda

N.º procedimiento: 356/2009

NIG: 3803834420090002616

Fase: Señalamiento de juicio

Materia: Cantidad

Intervención; Interviniente; Procurador:

Demandante: De La Rosa Rodríguez, María de

Demandado: La Verja S.A.

Demandado: Cayuela Carlos, Alfonso

Demandado: Alcaraz Campillo, Francisco

Demandado: Blázquez Ramos, Juan Francisco

Fondo de Garantía Salarial: Fondo de Garantía Salarial

Doña María José Parra Lozano Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos núm. 356/2009, seguidos a instancia de María del Cristo de la Rosa Rodríguez contra La Verja S.A., por cantidad se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, La Verja S.A. al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de enero de 2010 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias número 2 sede de los Juzgados de lo Social, Avenida Tres de Mayo, 24, Bajos (esquina con Avenida de La Salle), Santa Cruz de Tenerife

(Juzgado de refuerzo).

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado La Verja S.A., en Santa Cruz de Tenerife a 9 de noviembre de 2009.—La Secretario, María José Parra Lozano.

IV. Administración Local

Águilas

18943 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Habiendo solicitado D. Francisco Ruiz Calvo, autorización autonómica para la construcción de vivienda en Puntas de Veas y Atalaya, Diputación de Cope, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, el establecido en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el artículo 77.2 del Decreto Legislativo 1/2005, 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (disposición transitoria séptima), el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 5 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Águilas

18944 Aprobación definitiva del Plan Parcial "Playa de La Cola".

Exp.: 251.5/02/06

CMM/lmj

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2009, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "Playa de La Cola", siendo sus ordenanzas las siguientes:

2. ORDENANZAS REGULADORAS

2.1.- Generalidades:

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto regular el uso del suelo y la edificación, en los terrenos correspondientes al ámbito del presente Plan Parcial.

Son de aplicación subsidiaria las ordenanzas contenidas en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas el cual se desarrolla.

2.2.- Régimen Urbanístico:

Los terrenos incluidos dentro del ámbito del presente Plan Parcial, tienen la clasificación de Suelo Urbanizable Programado II en costa del PGOU de Águilas, de forma que el presente Plan Parcial, se formula con los parámetros urbanísticos de éste, en cuanto a edificabilidad, volumen, etc., y el régimen jurídico general del último en vigor así como de la actual legislación del suelo.

2.2.1- Zonificación:

Se divide el ámbito de la actuación en las siguientes zonas:

ZONA RESIDENCIAL (RP, RU)

Se divide en las clases siguientes:

- RP-1…. Residencial Plurifamiliar de Densidad Media. En valle

Con una edificabilidad variable en cada parcela se ubica ocupando la mitad oeste del sector en la zona más llana, al borde de la costa y en otras zonas puntuales. Es el tipo residencial que predomina en el sector.

- RP-2…. Residencial Plurifamiliar de Densidad media. En ladera

Con una edificabilidad variable en cada parcela ubicada en las laderas y zonas con mayor pendiente del sector.

- RU…. Residencial Unifamiliar Aislada. (RU-1 y RU-2)

La edificabilidad varía según parcelas.

Se sitúa en enclaves preferentes.

- RPU… Residencial Plurifamiliar Unifamiliar "Casa del Escribano"

Con una edificabilidad de 0.30 m²t/m²c

Se sitúa en la mitad Noroeste del Sector en parcela donde se sitúa la "Casa del Escribano".

ZONA COMERCIAL: (C-A)

Se sitúa en una sola parcela en el centro geométrico del Sector.

EQUIPAMIENTO PRIVADO: (EP)

Se sitúa en dos parcelas en parte de la franja costera como uso principal del sector, esto es, equipamiento adicional al público.

Se alberga zonas deportivas y centro de ocio y descanso.

ZONA DOTACIONAL PÚBLICO: (DOT)

- Equipamiento educativo
- Equipamiento cultural
- Equipamiento sanitario
- Equipamiento administrativo
- Equipamiento deportivo.

Los usos previstos para esta reserva son con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector según especifica el art. 106.f de la LSRM.

ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

- Sistema General de espacios Libres: S.G.E.L.
- Sistema Local de espacios Libres: S.L.E.L.

ZONA DE VIARIO

Según se expresan gráficamente en el plano 12P del presente Plan Parcial.

2.2.2.- Usos:

El uso característico de la zona es el Residencial, en los que se consume la mayor parte del terreno afectado, y en cumplimiento de la reglamentación vigente, se hacen obligatorios los usos derivados de la zonas verdes como espacios libres público, los correspondientes al Interés Público y Social, Deportivo, y Docente como queda definido en los apartados anteriores y el de aparcamiento tanto ligado a la red viaria como a las parcelas para usos privados. Se prohíben los usos incompatibles con los anteriores y, en concreto, los industriales.

2.2.3.- Parcelaciones:

Se permite la subdivisión de parcelas en los términos previstos en esta normativa.

2.2.4.- Proyecto de edificación:

Contendrá toda la documentación exigida para este tipo de proyectos por la normativa vigente y en particular por la Urbanística del PGOU de Águilas

2.2.5.- Estudios de Detalle:

El Ayuntamiento podrá exigir la tramitación de un Estudio de Detalle que defina la distribución del volumen dentro de las parcelas, considerando, en todo caso como invariable la edificabilidad y los retranqueos mínimos fijados en estas ordenanzas.

Se tramitarán y tendrán el contenido previsto en los Art. 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.2.6.- Parcela edificable:

Las parcelas que se define en este Plan Parcial, podrán edificarse a la vez que se llevan a cabo las obras de urbanización, si bien para ello, habrán de estar aprobados los proyectos de compensación y urbanización, y garantizarse

la ejecución de las obras de urbanización afianzando la totalidad de su coste mediante cualquiera de los mecanismos legalmente establecidos.

2.2.7.- Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación:

Programa de Actuación es el instrumento que se utilizará para la gestión urbanística y tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en el sistema que se utilice de concertación o compensación. Queda integrado en el presente Plan Parcial como documento independiente, y la gestión de sector se realizará conforme a las determinaciones del mismo.

El Proyecto de Reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en el sector, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas de la actuación. Contendrán las determinaciones y especificaciones previsto en los artículos 172 y siguientes de la ley 2005 del Suelo de la Región de Murcia.

2.2.8.- Proyecto de Urbanización:

Deberá tramitarse para definir y ejecutar las obras de urbanización contempladas en el Plan Parcial, el correspondiente Proyecto de urbanización que se ajustará a lo previsto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, así como en el Reglamento de Planeamiento (Art. 67 a 70.)

Las obras y servicios a considerar serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras, red peatonal y espacios libres, así como la señalización y jardinería.

- Red de Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

- Red saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

- Red de energía eléctrica incluidas las instalaciones de conducción, transformación y distribución.

- Red de alumbrado público.

- Red de canalización e instalación de gas.

- Jardinería en el sistema de zonas verdes y espacios libres, incluido el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

- Telefonía (subterránea).

- Red (subterránea) de telecomunicaciones

2.3.- Condiciones de los Servicios e Infraestructuras:

Se exigirán las siguientes condiciones mínimas para las infraestructuras de servicios:

2.3.1.- Red viaria:

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados para el paso de vehículos de tipo medio. Los bordillos serán de hormigón del tipo bicapa, serán preferentemente

achaflanados para permitir la máxima accesibilidad a las distintas zonas. Las aceras se pavimentarán con adoquín de hormigón.

2.3.2.- Alcantarillado:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de alcantarillado serán:

- Velocidad mínima de circulación del agua de 0,5 m/sg.

- Los diámetros de las tuberías estarán comprendidos entre 30 y 80 cm, serán de PVC de presión, admitiéndose también, de hormigón vibrado o centrifugado, en este caso las uniones serán del tipo enchufe y campana con junta de goma, siendo la conducción sobre lecho de arena.

- La distancia máxima entre pozos será de 50 m.

2.3.3.- Red de agua:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de polietileno de alta densidad.

- Presión mínima de trabajo de las tuberías 10 atmósferas.

- Velocidad máxima admisible 3 m/sg.

- Las tuberías irán bajo aceras o zonas verdes.

- Se dispondrán puntos de riego en las zonas verdes y el viario.

- La red general de suministro no dispondrá de regulación de caudal.

- Será obligatoria la previsión de un depósito regulador en cada parcela con capacidad suficiente para dos días de suministro.

- Se dispondrán los hidrantes contra incendios suficientes según determine el servicio municipal correspondiente.

2.3.4.- Red de energía eléctrica:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica, serán las siguientes:

- El consumo medio mínimo a considerar en el cálculo será de 6500 Kva. aplicando los coeficientes de ponderación que determine la compañía suministradora.

- La red de media tensión será subterránea, discurriendo por el perímetro de la actuación.

- La red de baja tensión será igualmente subterránea con conductores P.R.C.

- Los Centros de Transformación serán prefabricados con entrada y salida subterráneas, siguiendo las normas de la compañía suministradora.

- La red de baja tensión será trifásica con una tensión de 380/220V.

2.3.5.- Alumbrado público:

Los proyectos de alumbrado público se ajustarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre con aislamiento de 1.000 V. Bajo tubo corrugado de PVC. de 100 mm, de diámetro.

- Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico y muy resistente. Tendrán proyector superior.

- Las lámparas serán de vapor de mercurio o sodio alta o baja presión, según las necesidades especificas y siguiendo las indicaciones del los servicios municipales.

- Se realizarán la instalaciones con alumbrado intensivo o reducido mediante en uso de equipos de ahorro de energía y apagando una lámpara si, y una no, mediante circuitos diferentes.

- La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias, y en concreto, la MI-BI-009.

- Los puntos de luz se dispondrán en las aceras y dejarán una anchura libre mínima de paso en la acera de 1,20 m.

- El alumbrado público será de trazado unilateral y se conducirá por la acera contraria a otras redes de servicios.

2.3.6.- Telefonía:

Los proyectos de telefonía se redactarán teniendo en cuenta la normativa de la compañía suministradora y se ajustarán a las condiciones siguientes:

- Las redes serán subterráneas.

- Las conducciones irán bajo tubo rígido de PVC y se situarán en la acera contraria a la red de alumbrado público.

2.4.- Condiciones Medioambientales

2.4.1.- Prohibiciones y limitaciones de los vertidos

2.4.1.1.- Prohibiciones:

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o simultaneidad de efectos se señalan a continuación:

2.4.1.1.1.- Mezclas explosivas:

- Líquidos sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad puedan ser suficientes por sí mismos o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% en citado límite.

2.4.1.1.2.- Desechos sólidos o viscosos:

- Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

- Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedra o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos de procesado de combustiones, o aceites lubricantes, o similares, y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. En cualquiera de sus dimensiones.

2.4.1.1.3.- Materiales coloreados:

- Líquidos sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la EDAR municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

2.4.1.1.4.- Residuos corrosivos:

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

2.4.1.1.5.- Desechos radiactivos:

- Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

2.4.1.1.6.- Materias nocivas y sustancias tóxicas:

- Sólidos líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de colectores o estación depuradora.

2.4.1.1.7.- Vertidos que requieren tratamiento previo:

- La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el apartado siguiente.

- Lodo de fabricación de hormigón y de sus productos derivados.
- Lodo de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Oxido de zinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).
- Hipoclorito alcalino (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerante).

- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Nicelinos de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos ácidos de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fabricación de gas.
- Materiales frigoríficos (hidrocarburos de flúor y similares).
- Tetrahidrocarburo de flúor (Tetra)
- Tricloroetano.
- Tricloroetileno (Tri).
- Limpiadores en seco conteniendo Halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprenta.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.

2.4.1.2.- Limitaciones:

2.4.1.2.1.- Limitaciones específicas:

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos:

Parámetros	Concentración (mg/l)
DBO5	400
PH	6-9,5
Temperatura (o C)	40
Sólidos en suspensión (partículas en Suspensión o decantables 0,2 micras)	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-1
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0,002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5.000

2.4.1.2.2.- Acuerdos especiales:

- Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

2.4.2.- Emisiones gaseosas:

La emisiones gaseosas de las actividades que se desarrollen en el ámbito del presente Plan Parcial, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (BOE 26/12/72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero (BOE 22/4/75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso se ajustarán a la normativa específica de carácter autonómico o municipal.

2.4.3.- Ruidos:

Las emisiones sonoras se ajustarán a lo previsto en la Ordenanza Municipal sobre Ruidos recientemente aprobada por el Ayuntamiento.

2.4.4.- Otras condiciones:

Serán igualmente de aplicación las Condiciones Ambientales contenidas en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, definidas en los Art. 222 a 223.

2.5.- Normativa Específica

2.5.1.- Normativa Básica de la Edificación:

Se justificará en todos los proyectos de obras, el cumplimiento de toda la normativa básica de la edificación y en concreto: el CTE y la NCSE-02 que deberán figurar en anexos específicos.

Será obligatoria la presentación junto con el proyecto de ejecución, del estudio geotécnico del terreno, redactado conforme a la normativa vigente para este tipo de documentos.

2.5.2.- Accesibilidad:

Se justificará específicamente el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y como mínimo de:

- Decreto 39/1987, de 4 de junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas.

- Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo por el que se arbitran medidas mínimas sobre Accesibilidad en los Edificios.

- Orden de 15 de octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre: Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

- Ley 5/1995 de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

Como complemento a la normativa anterior, será obligatoria la previsión de un aseo para personas con minusvalía física, en todos los locales en los que sean exigibles aseos para uso público.

2.5.3.- Habitabilidad:

Será de aplicación:

- La normativa genérica contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, Revisión-Adaptación de 1.993, en sus art. 181 al 198 y 294 al 305 y del 353 al 370.

- Será igualmente de aplicación cualquier otra normativa que sobre el particular incluya en su ámbito a los usos y edificaciones que se proyecten, tanto de nivel nacional como autonómico.

2.6.- Condiciones de la Edificación.

2.6.1.- Generalidades.

2.6.1.1.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES.

2.6.1.1.1.- Alineaciones

a) Alineación exterior: Es la línea que separa el suelo destinado a viales y espacios libres de uso público, de las parcelas edificables.

b) Alineación interior: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser edificada, del resto de la misma.

c) Alineaciones oficiales: Son las exteriores e interiores fijadas por el planeamiento.

2.6.1.1.2.- Parcela Neta:

Es la definida por los linderos exteriores, considerando como tales: las alineaciones exteriores, los límites del Plan Parcial y los linderos de separación con terrenos de distinta zonificación o que no se incluyan dentro de la actuación concreta a que se refiera.

2.6.1.1.3.- Ocupación:

a) Se denomina superficie de ocupación a la superficie ocupada por la proyección ortogonal de toda la edificación cubierta, existente en la parcela, con la única excepción de los sótanos y semisótanos (según se definen en la NU del PG).

Para su cálculo se considerarán al cien por cien las superficies cubiertas.

b) Coeficiente de ocupación es el que aplicado a la superficie de Parcela Neta da como resultado la máxima superficie de ocupación del edificio. El coeficiente de ocupación se expresará en porcentaje de superficie de suelo ocupado sobre total de la Parcela Neta.

2.6.1.1.4.- Retranqueo:

Se considera como tal la separación de la edificación cubierta (tanto sobre como bajo rasante), a los linderos de la Parcela Neta.

No computarán para su medición, las piscinas ni terrazas descubiertas.

2.6.1.1.5.- Edificabilidad:

a) Es la superficie construida (cubierta), para cualquier uso, dentro de las parcelas señaladas como edificables, en los planos de zonificación. No se considerarán para su cálculo, ni los sótanos o semisótanos, ni aquellas superficies con cubierta inclinada cuya altura libre sea igual o inferior a 1,50 m.

b) Se denomina coeficiente de edificabilidad, el resultado de dividir la superficie construida por la superficie de la Parcela Neta.

2.6.1.1.6.- Altura de edificación:

La altura de la edificación se evaluará mediante dos conceptos complementarios:

a) El máximo número de plantas que se establece en cada ordenanza y de cuyo cómputo se excluirán los sótanos o semisótanos cuando no se eleven sobre el terreno más de 1,00 m. de altura, lo que deberá quedar justificado gráficamente, tanto en planos de planta como de sección, en los que se definida la altimetría final completa de la parcela.

b) En metros, medida en el centro de cada fachada, desde la rasante final del terreno, hasta la cara inferior del último forjado.

c) Cuando existan pendientes en el terreno, se podrá escalonar, de forma que la altura máxima sea paralela a la rasante en cada punto.

d) Construcciones por encima de la altura máxima permitida:

d.1) Por encima de la altura máxima total de edificación, solo se permitirá la construcción de chimeneas de ventilación evacuación de humos y gases, de calefacción y aire acondicionado en las distancias verticales que sean necesarias para su buen funcionamiento.

d.2) Por encima de la altura máxima, además de las anteriores, sólo podrán sobresalir las vertientes de cubierta y, cuando no se prohíba por las Ordenanzas de zona, los remates de escaleras y ascensores de altura total máxima de 3,20 m; estas construcciones permitidas se adaptarán a las condiciones estéticas generales y a las de cada zona y no sobresaldrán de un plano trazado desde el borde en fachada de la cara superior del último forjado con inclinación máxima de 45º sexagesimales.

d.3) Por encima de la altura máxima, además de las anteriores, se permitirán antepechos de fábrica o barandillas con altura no superior a 1,10 m., excepto elementos puntuales ornamentales o de cerrajería.

2.6.1.1.7.- Entreplantas

1.- No se permiten entreplantas.

2.6.1.1.8.- Computo del no. de viviendas

Se seguirán los siguientes criterios:

1.- Las plazas hoteleras en cualquiera de sus clases no computan.

2.- Viviendas y apartamentos:

- menos de 60 m² de superficie útil como 0,50 viviendas.

- de 60 m² o más de superficie útil como 1,00 viviendas.

3.- Reserva para viviendas de protección pública.

Según Ley LSRMU 2005, en la disposición adicional primera, se ha de disponer una reserva para la construcción de viviendas de Protección Pública de al menos el 10% del aprovechamiento lucrativo residencial del sector. La localización de dicha reserva se hará en el futuro proyecto de urbanización. En todo caso, en la zona de cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo para el Ayuntamiento, sí será obligatorio destinar al menos una décima parte de su edificabilidad residencial a viviendas de este tipo. Asimismo, los propietarios de las parcelas en las que recaiga la obligación de construir viviendas de Protección Pública podrán, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, transferir dicha obligación a otro lugar incluso fuera del sector en ubicaciones más apropiadas.

Esto es viable y se justifica por el carácter de residencial puramente turístico del Sector, que no es muy compatible con la construcción de viviendas de Protección Pública que tiene un carácter mas permanente de población.

2.6.1.2.- Normas generales:

2.6.1.2.1.- Vallado de parcelas:

Como elementos lineales solo se permitirán muros de separación con las siguientes alturas:

* Todos los linderos:

1,20 m con elementos ciegos y 2,00 m. con elementos transparentes (verjas, celosías, etc.).

Hasta 1,00 m de la fachada se podrá llegar con muros de separación a la parte inferior del forjado techo de planta baja.

2.6.1.2.2.- Parcela edificable.

1.- Para que una parcela sea edificable, debe tener esta calificación dentro de los planos de zonificación del Plan Parcial, y disponer de los siguientes servicios:

a) Acceso rodado por medio de una vía pública.

b) Abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.

c) La calle a la que dé frente debe tener pavimentada la calzada y encintadas las aceras.

d) Debe tener señaladas alineaciones y rasantes lo que se acreditará mediante el Acta de tira de líneas o cuerdas, expedida por el Servicio Municipal que corresponda.

2.- Podrán no obstante simultanearse las obras de edificación con las de implantación de los servicios, en los siguientes términos

- Habrán de estar aprobados los proyectos de compensación y urbanización.

- Garantizarse la ejecución de las obras de urbanización afianzando la totalidad de su coste mediante cualquiera de los mecanismos legalmente establecidos.

2.6.1.2.3.- Aparcamientos obligatorios.

Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento, dentro de los límites de la parcela por cada 100 m² de superficie construida. Los garajes se ubicarán preferentemente en la planta baja o en el sótano/s cuando los hubiere.

2.6.1.2.4.- Condiciones estéticas.

- Integración urbana y paisajística de las edificaciones

a) Las edificaciones deberán proyectarse procurando su mejor integración en el medio urbano y paisajístico, no sólo en sus entornos próximos sino lejanos, teniendo en cuenta su adecuación a los perfiles del terreno, relación con hitos, masas vegetales, señalamiento de bordes urbanos y cornisas, etc.

b) Se procurará la concordancia de las construcciones con las tipologías edificatorias, soluciones estilísticas y compositivas, invariantes constructivos, materiales, colores y texturas de la edificación tradicional, sin que ello signifique una mera imitación.

- Medianerías y elementos sobre cubierta.

Las medianerías que se produzcan por cualquier circunstancia y los elementos que sobresalgan de la altura permitida (cajas de escalera y ascensores, pérgolas, depósitos de agua, chimeneas, etc.) deberán ser tratados con la misma calidad de materiales y acabados que las fachadas.

- Depósitos elevados

Los depósitos aéreos de agua potable, cuando se autoricen por aplicación del Art. 199.5 de la Normativa Urbanística del Plan General, se dispondrán adosados al pretil de cubierta, de forma que quede garantizada la menor incidencia en las vistas desde los espacios públicos inmediatos.

- Vistas de patios y tendederos

Los patios de servicios (lavaderos, tendederos, etc.) que sean visibles desde cualquier punto accesible a la circulación de personas o desde otros edificios, deberán ser ocultados por muros de celosía, cubiertas o cualquier otro medio que impida la visibilidad y permita la ventilación.

- Condiciones particulares:

Regirán las condiciones estéticas generales de la edificación establecida en el Capítulo 4 del Título 5 de la NU del Plan General, no imponiéndose otras en orden a la composición, colores, texturas o soluciones constructivas o de diseño, que serán libres.

- Obras en zonas libres, verdes, sendas peatonales, etc., de carácter privado y uso común:

Además de cualquier tratamiento superficial acorde a su uso especifico, se permitirán sótanos siempre que se guarde un retranqueo mínimo de 4 m al límite de la parcela.

2.6.2.- Ordenanzas particulares.

(RP1- Y RP-2)… ORDENANZA RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR DENSIDA MEDIA EN VALLE Y LADERA respectivamente

TIPO EDIFICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Adosada o Agrupada en parcelas grafiadas con RP-1(en valle) y RP-2 (en ladera).

USOS: El uso característico es el residencial Plurifamiliar y/o unifamiliar y comercial.

Usos compatibles los señalados en Art. 422.2 de PGOU.

OCUPACIÓN: Ocupación máxima 45% sobre rasante (Bajo rasante 65%).

RETRANQUEOS:

- LATERALES Y TRASEROS: 3m.

- CALLES INTERIORES: 3m.

- CALLE: 5m.

ALTURA MÁXIMA Y N.º PLANTAS 10.00m.-3PLANTAS

ALTURA MÁX. FORJADO DE PLANTA BAJA: 1m cara inferior de forjado.

PARCELA MÍNIMA: 20.000 m² en condiciones de segregación.

EDIFICABILIDAD: Variable según parcelas; ver cuadro

APARCAMIENTO: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela.

N.º VIVIENDAS 2122 UD. (Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el Art.508.1 de PGOU Águilas)

Le es de aplicación las limitaciones marcadas en los arts. 24 a 30 de la Ley 22/88 de la Ley de Costas en la parcela RP1-14, RP1-17 y RP1-18 por estar afectada por la zona de servidumbre de protección de 100 m

(RU)… ORDENANZA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA

TIPO EDIFICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, en zona grafiada como RU.

USOS: El uso característico es el residencial unifamiliar. Usos compatibles los señalados en art. 432.2 de PGOU

OCUPACIÓN: El área comprendida dentro de los retranqueos (Bajo rasante 70% parcela).

RETRANQUEOS:

- LATERALES Y TRASEROS: 3m

- CALLES INTERIORES: 3m.

- CALLE: 5m.

ALTURA MÁXIMA Y N.º PLANTAS: 7.00m.-2 PLANTAS

ALTURA MÁX. FORJADO DE PLANTA BAJA: 1m cara inferior de forjado.

PARCELA MÍNIMA: 300 m².

EDIFICABILIDAD: variable según parcela; ver cuadro

APARCAMIENTO: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela.

N.º VIVIENDAS 149 UD. (Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el art.508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

(RPU)… ORDENANZA RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR UNIFAMILIAR "CASA DEL ESCRIBANO"

TIPO EDIFICACIÓN Residencial Plurifamiliar Adosada o Agrupada y unifamiliar aislada en parcelas grafiadas con RPU

USOS: El uso característico es el residencial Plurifamiliar y/o unifamiliar.

Usos compatibles los señalados en Art. 422.2 y 432.2 de PGOU

OCUPACIÓN: Ocupación máxima 45% sobre rasante (Bajo rasante 65%).

RETRANQUEOS:

- LATERALES Y TRASEROS: 3m.

- CALLES INTERIORES: 3m.

- CALLE: 5m.

ALTURA MÁXIMA Y N.º PLANTAS 7.00m.-2PLANTAS

ALTURA MÁX. FORJADO DE PLANTA BAJA: 1m cara inferior de forjado.

PARCELA MÍNIMA: 500 m² en condiciones de segregación

EDIFICABILIDAD: 0.30m²t/m²s

APARCAMIENTO: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela.

N.º VIVIENDAS 38 UD. (Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el Art.508.1 de PGOU Águilas).

CASA DEL ESCRIBANO: Se preservará la edificación existente consumiendo su edificabilidad en el global de la parcela pudiéndose realizar reformas y/o

ampliaciones siempre que se cumplan las normas urbanísticas descritas anteriormente.

(C-A)---ORDENANZA ZONA USO COMERCIAL

TIPO EDIFICACIÓN: Edificación aislada

USOS: Uso Característico exclusivamente Comercial

OCUPACIÓN: Sobre rasante el 60%; Bajo rasante el área comprendida dentro de los retranqueos

RETRANQUEOS:

- CALLE Y LINDEROS 5m.

ALTURA MÁXIMA Y N.º PLANTAS 10.00m.-3PLANTAS

ALTURA MAX. FORJADO DE PLANTA BAJA: 1m cara inferior de forjado.

PARCELA MÍNIMA: 6000 m².

EDIFICABILIDAD: 0.55 m²/m²

(EP)---ORDENANZA ZONA EQUIPAMIENTO PRIVADO

TIPO EDIFICACIÓN: Edificación aislada

USOS: Uso característico: Terciario, en todas sus clases s/ Art. 338 del PGOU y

Deportivo clase 8 s/ Art. 368 del PGOU; usos compatibles el uso comercial

OCUPACIÓN: Sobre rasante y Bajo rasante el área comprendida dentro de los retranqueos

RETRANQUEOS:

- CALLE: 5m.

- LATERALES Y TRASEROS: 3m.

ALTURA MÁXIMA Y N.º PLANTAS 7.00m.-2PLANTAS

ALTURA MAX. FORJADO DE PLANTA BAJA: 1m cara inferior de forjado.

PARCELA MÍNIMA: 10000 m² a efectos segregables

EDIFICABILIDAD: variable según parcela

Le es de aplicación las limitaciones marcadas en los arts. 24 a 30 de la Ley 22/88 de la Ley de Costas en las parcelas EP-A y EP-B por estar afectadas por la zona de servidumbre de protección de 100 m

(S.G.E.L.) Zonas Verdes (espacios libres públicos) de Sistemas Generales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (Art. 482 de la NU).

(S.L.E.L.) Zonas Verdes (libres públicas) Sectoriales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (Art. 482 de la NU).

Le es de aplicación las limitaciones marcadas en los arts. 24 a 30 de la Ley 22/88 de la Ley de Costas por estar afectadas por la zona de servidumbre de protección de 100 m.

(C.D.P.1) Zonas de Espacios Libres de Servidumbre de Protección y Zona de cesión al dominio público para el futuro desdoblamiento de la D-14 (carreteras D-14 y D-15 y fachada marítima banda de protección de 100 m).

Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (Art. 482 de la NU), y según donde estén ubicados (afectos por carreteras o costas o ambos a la vez) por las de la Servidumbre de Protección de la Ley de

Costas y la normativa específica sobre las carreteras de competencia autonómica dependiendo de las zona donde se ubiquen.

Las áreas de afección se regirán por lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla la Ley de Carreteras y la línea de separación de la edificación será como mínimo la grafiada en los planos.

En las zonas de separación de la edificación con la carretera podrán establecerse todos los usos compatibles con la legislación citada y, específicamente, aquellos más relacionados con la circulación rodada, vías de servicios, aparcamientos, etc., con la única condición de situar los accesos siempre en las rotondas de cruce ya establecidas producir los cruces a distinto nivel.

(C.D.P.2) Zona de cesión al dominio público para cauce de la rambla pública.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas de protección de cauces de ramblas. Para el desarrollo del Plan Parcial se ha previsto un Estudio de inundabilidad del Cauce de ambas ramblas con el fin de determinar las zonas de afección y los usos permisibles en las zonas anexas. Dicho estudio de inundabilidad se ha realizado "…de acuerdo con la normativa que a tal efecto desarrolle la Comunidad Autónoma,…" Art. 24 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación del Territorial del Litoral de la Región de Murcia según lo determinado por la Confederación Hidrográfica del Segura.

(DOT) Zona dotacional pública.

La tipología edificatoria será aislada.

La Administración propondrá los usos concretos dotacionales al servicio del sector y su cuantificación en superficie construida, de entre los previstos en el art. 368 de la NU, debiéndose cumplir los mínimos establecidos en el art. 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento con las puntualizaciones expresadas en el art. 540 de la NU del PG.

Los usos previstos para esta reserva son con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector según especifica el art. 106.f) de la LSRM.

Normas para las Redes de Infraestructura.

Se aplicarán con carácter general las normas del PGOU (capítulo 6.º del título 5.º de la NU).

Aplicación de la Ley de Costas 22/1988 (arts. 24 a 30) a parcelas afectadas por la servidumbre de protección marítima.

Art. 24 Ley de Costas:

1.- En todos los terrenos y parcelas comprendidos en la servidumbre de protección de los 100 m se podrán realizar sin necesidad de autorización expresa cultivos y plantaciones. Sin perjuicio de lo que se establece en el art. 27 de dicha Ley

2.- En los primeros 20 m de la servidumbre de protección y en las parcelas afectadas, se podrán depositar objetos o materiales arrojados por el mar y realizar operaciones de salvamento marítimo; no podrán llevarse a cabo cerramientos, salvo en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Art. 25 Ley de Costas:

Dentro la zona de servidumbre de protección, en las parcelas afectadas por ella está prohibido:

- Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

- Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos.

- El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

- La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

Dentro la zona de servidumbre de protección, en las parcelas afectadas por ella se permite con carácter ordinario:

- Obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas cubiertas.

- En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público

Art. 26 Ley de Costas:

Deberán contar con autorización previa de la Comunidad Autónoma los usos determinados en las parcelas afectadas por la servidumbre de protección.

Art. 27 Ley de Costas:

En todos los terrenos y parcelas comprendidos en la servidumbre de protección de los 100 m, se dejará libre y expedita una franja de 6 metros medidos tierra a dentro a partir del límite interior de la ribera del mar, para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento. En lugares de tránsito difícil se dejará hasta un máximo de 20metros.

Puede ser ocupada esta franja por obras a realizar en el dominio público marítimo terrestre y se podrá ocupar para la ejecución de paseos marítimos. En tal caso se plantea un paseo marítimo peatonal con acceso restringido de tráfico rodado a vehículos de emergencia, salvamento y servicio, en parte de esta franja.

Art. 28 Ley de Costas:

Se plantean los accesos al mar como servidumbre de acceso como máximo 500 metros en tráficos rodados y peatonales de 200 metros.

Art. 29 Ley de Costas:

En los tramos finales de los cauces debe mantenerse la aportación de áridos a su desembocadura. Requerirá autorización previa de la Administración del Estado la extracción de dichos áridos

Art. 30 Ley de Costas:

Toda ordenación urbanística en terrenos y parcelas incluidos en una zona como mínimo 500 metros hacia el interior de la línea marítimo terrestre cumple los siguientes criterios:

a) En tramos de playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación

pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado apto para urbanizar en el término municipal respectivo.

c) Para el otorgamiento de las licencias de obra o uso que impliquen la realización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre se requerirá la previa obtención de la autorización de vertido correspondiente.

Águilas, 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

18945 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla, el 29 de octubre de 2009

Exposición de motivos

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece entre las competencias de los municipios la prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social (art. 25.2 K) y la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes de otorgar la prestación de Servicios Sociales (art. 26.1 C).

De otra parte la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, también reconocen asimismo dicha competencia en materia de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con esa normativa, viene ejerciendo sus competencias en dicha materia.

Sin embargo, el principio de responsabilidad de los poderes públicos no contradice ni deslegitima la intervención altruista de las instituciones y asociaciones que, organizadas en torno a motivaciones solidarias, vienen desarrollando un importante papel en la prestación de Servicios Sociales especializados, complementando así las actuaciones de las diversas Administraciones Públicas.

Para apoyar y colaborar con estas organizaciones sin ánimo de lucro, se hace precisa la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que el Ayuntamiento de Alcantarilla destine a Subvenciones en materia de Acción Social.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza general de la concesión de subvenciones de 12 de noviembre de 2005, desde este Ayuntamiento se procede a establecer un marco jurídico propio para el fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Entre los fines principales del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se encuentra la potenciación de la cohesión e integración social, objetivo que encuentra su máxima expresión en la promoción de la solidaridad social, por un lado, entre instituciones y ciudadanos y, por otro, entre los propios ciudadanos, a través de la promoción de la participación.

Por tanto revisten, especial interés la participación directa de los ciudadanos, a través de sus órganos representativos, en la realización de programas de ámbito social, complementarios a la actividad que se desarrolla desde la Concejalía de Servicios Sociales, en cualquiera de sus niveles (preventivos, asistenciales, etc.) y que incidan en la promoción e inserción de los ciudadanos y/o colectivos destinatarios de estos programas, procurando un mayor nivel de atención y una mejora de su calidad de vida.

Las asociaciones de carácter marcadamente social son los colectivos más representativos del ciudadano para llevar a cabo la gestión y realización de programas específicos que promuevan la solidaridad y procuren los fines anteriormente expuestos de inserción y promoción integral de los individuos y/o grupos socialmente desfavorecidos.

Que tanto estos colectivos como el Ayuntamiento de Alcantarilla tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer e implementar proyectos de índole social, que redunden en beneficio de la población de Alcantarilla, con especial incidencia en aquellos sectores más desfavorecidos, favoreciendo la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones que se concederán desde la Concejalía de Servicios Sociales. Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de mantenimiento y funcionamiento y, siempre que se trate de proyectos y finalidades que se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Los programas objeto de subvención estarán referidos a la atención de colectivos desfavorecidos, en situación de riesgo o de exclusión social, con especial incidencia en colectivos tales como: personas mayores, mujer, inmigrantes, personas con discapacidad, minorías étnicas, familia e infancia, etc.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Artículo 2.- Beneficiarios y sus obligaciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan y colaboran en la prestación de Servicios Sociales, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Región de Murcia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como cualesquiera otras que se juzguen adecuados para el fomento y promoción de actividades sociales en el municipio y se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la hacienda local.

Serán obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los plazos referidos.

* Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como las de control financiero que se puedan realizar por el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

* Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de la subvención recibida.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos.

* Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Específicamente, en cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de la subvención, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Alcantarilla, a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 3.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en el modelo (SEGÚN ANEXO I)normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, 1 ó a través de cualquiera de los otros cauces a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

Artículo 4.- Documentación.

Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I):

* Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación, así como fotocopia del D.N.I.

* Copia del Acta Fundacional y los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados y/o documentos acreditativos de estar debidamente registrado como asociación en el Registro de Entidades y Entidades de la Región de Murcia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

* Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).

* Declaración Jurada según modelo (Anexo II).

* Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.

* Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la toma de acuerdo correspondiente por el órgano de gobierno de la asociación o entidad solicitante, acerca de la aprobación del proyecto presentado, así como de la formulación de solicitud de subvención para el mismo. (Anexo III).

* Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

* Memoria descriptiva del ámbito de actuación y de los fines de la asociación o institución, así como los servicios y actividades prestadas por las mismas con anterioridad a la convocatoria por la que se solicita subvención.

* Proyecto con descripción de la actividad o actividades y/o servicios para las que se solicita la subvención, debidamente cumplimentado y firmado. (Anexo IV).

* Certificado de la disponibilidad presupuestaria para afrontar la cofinanciación correspondiente.

La entidad solicitante podrá quedar exenta de la presentación de algunos de los documentos exigidos, en el supuesto de que los mismos obren en poder de esta administración y la validez de los mismos esté vigente.

Artículo 5.-Criterios de concesión

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de las presentes Bases, los criterios generales que se tendrán en cuenta serán:

- Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.).

- Trayectoria de la entidad o de la institución dentro del ámbito de la Acción Social. Implantación en el municipio.

- Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).

- Si la actividad o programa es abierto o sólo para asociados.

- Déficit de actividades análogas. Demanda social.

- Sectores de población a los que se dirige la actividad: atención de colectivos desfavorecidos, en situación de riesgo o de exclusión social, con especial incidencia en colectivos tales como, personas mayores, mujer, inmigrantes, personas con discapacidad, minorías étnicas, familia e infancia, etc.

- Características, duración (puntual, de media y larga duración), presupuesto y ámbito de la actividad.

- Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.).

- Colaboraciones anteriores con la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Alcantarilla y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles. Participación en la Red de Acción Social de Alcantarilla (RASA).

- Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario.

- Será necesario en aquellos casos, en los que la entidad u asociación solicitante, hubiese sido beneficiaria de subvenciones en convocatorias anteriores, que tengan debidamente justificada ante la intervención municipal las subvenciones percibidas.

Artículo 6.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad, Mujer, Inmigración y Tercera Edad del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Centro de Servicios Sociales tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud. "La omisión del Anexo I y del Proyecto, tendrán carácter insubsanable", debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados anexos.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, aclaraciones e informaciones sobre la documentación inicialmente presentada, así como relacionada con la actividad o conexos con ella, que estime necesarios. Para el caso de que el solicitante incumpliese esta obligación en el plazo y forma que se especifique, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Artículo 7.- Comisión de evaluación.

Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación cuyo cometido será la elaboración de un informe, el cual será elevado por el Concejal del Área de Servicios Sociales.

El Centro de Servicios Sociales informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, la adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 8.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal del Área de Servicios Sociales, lo elevará a la Junta de Gobierno Local como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

En la convocatoria podrán establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 9.- Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas que más abajo se relacionan y hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de ellas y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad:

+ "10201 3131 48900000" Programa de Cooperación Social.

+ "10201 3131 48904" Subv. Asoc. Lucha contra el cáncer.

+ "10201 3131 48905" Subv. Cáritas Interparroquial.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

En el supuesto de quedar presupuesto sobrante, por desistimiento de alguna de las entidades propuestas para concesión, la Comisión de Evaluación podrá volver a valorar los expedientes restantes, susceptibles de concesión, realizando nueva propuesta de distribución del importe de la subvención.

Artículo 10.- Pago y justificación.

El abono de la subvención se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión.

Los beneficiarios están obligados a justificar, ante la Concejalía de Servicios Sociales la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.

La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Para ello deberán presentar la siguiente documentación:

* Memoria Técnica justificativa de ejecución, debidamente firmada (Anexo V).

* Desglose de gastos, agrupado por conceptos según modelo anexo (Anexo VI).

* Originales y fotocopia de las facturas de los gastos relacionados. Estos quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, para que se realice el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, acreditando la concordancia entre los originales de los documentos acreditativos de gasto, una vez acreditada dicha concordancia, se devolverán los originales a la entidad.

* Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. (Anexo VII).

Artículo 11.- Circunstancias modificativas.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto, se deberá poner en conocimiento del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando no se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, u otros ingresos, y llegue este hecho a conocimiento del Centro de Servicios Sociales por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 12.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Alcantarilla, octubre de 2009.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

18946 Aprobación Definitiva de Reglamento Orgánico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Calasparra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ILTMO AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Artículo 1. Del objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento que tiene por objeto la regulación del régimen de funcionamiento de los órganos básicos y complementarios del Ayuntamiento de Calasparra se aprueba en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente garantizada, haciendo uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas por la ley.

2. El contenido de este Reglamento no podrá ser modificado por ningún otro reglamento u ordenanza municipal.

TÍTULO PRIMERO DEL ESTATUTO DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA.

Capítulo primero: De los derechos y deberes de los Concejales

Artículo 2. De los derechos y deberes de los Concejales

Todos los miembros de la Corporación gozan de los derechos y están sometidos a los deberes establecidos en la legislación vigente, con las peculiaridades que se regulan en el presente Reglamento.

Capítulo segundo: De los tratamientos honoríficos y el protocolo de los miembros de la Corporación

Artículo 3. De los honores y distinciones

1. Los Concejales tendrán derecho a usar los distintivos, bastones, medallas, veneras, insignias y fajines según lo establecido en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial que se apruebe en su momento.

2. Los Alcaldes cuando cesen en su cargo, podrán ejercer las funciones de carácter representativo, protocolario y de asesoramiento que les encomiende la Corporación y disfrutarán de los siguientes honores:

a) Ocuparán el lugar protocolario que se les asigne en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de Calasparra.

b) Gozarán de cualquier otra prerrogativa que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

Capítulo tercero: De los derechos económicos de los Concejales

Artículo 4. Del derecho a percibir retribuciones, indemnizaciones y asistencias

Los Concejales tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través de los Presupuestos Municipales.

Artículo 5. De los criterios para la determinación de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias

1. Para la fijación de las retribuciones de los Concejales se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión.

2. La situación de los Concejales se clasifica en las tres categorías siguientes:

a) Dedicación exclusiva es aquella realizada por un Concejal que ejerce con tal carácter las funciones propias de su cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública en los términos establecidos en la legislación sobre incompatibilidades aplicables. En cuanto a otras actividades privadas, podrá desarrollarlas siempre que no causen detrimento a su dedicación a la Corporación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normativa concordante. En este último caso, deberán obtener expresa declaración de compatibilidad por el Iltmo. Ayuntamiento Pleno.

b) Dedicación parcial es aquélla en la que el Concejal realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa. Quienes se encuentren en esta situación deberán obtener la declaración de compatibilidad del Pleno de la Corporación, comunicando los cambios que se produzcan, sin perjuicio de las declaraciones sobre intereses previstas en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

c) Concejales sin delegaciones. Serán aquellos que no ostenten delegaciones de los órganos de Gobierno Municipales. Percibirán sus retribuciones conforme a lo previsto en el Presupuesto y las Bases de ejecución.

3. Los Concejales que se encuentren en situación de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones. No obstante el presupuesto establecerá una cantidad fija por cada concejal, en la que se distinguirá si ostenta responsabilidades de gobierno o no.

4. Todos los Concejales tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en los desplazamientos realizados en el ejercicio de su cargo.

5. Atendiendo a su responsabilidad en la gestión, los Concejales percibirán sus retribuciones según el siguiente orden:

a) Alcalde

b) Teniente de Alcalde

c) Concejal Delegado

Artículo 6. De los cambios en el Régimen de dedicación de los Concejales

Si se optase por cambiar el régimen de dedicación inicialmente asignado, será efectivo a partir del mes siguiente a aquél en que se adopte esta decisión, debiendo comunicarse al Pleno.

Capítulo cuarto: Del derecho de los Concejales a la obtención de información

Artículo 7. Del procedimiento para la obtención de información y datos de los servicios municipales

1. Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o Concejales en quienes deleguen y de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La solicitud para el ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente, por el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local, en los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese presentado. Si en dicho plazo no se dictase resolución expresa, la solicitud se entenderá concedida por silencio administrativo.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los servicios administrativos estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el Concejal acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier Concejal a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los Concejales a la información o documentación del Ayuntamiento que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 8.- Reglas Sobre Consulta y Examen.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Artículo 9. Del procedimiento de acceso a la información de los Registros de intereses

1. La dirección y gestión de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario General del Ayuntamiento que elaborará y facilitará los modelos de declaraciones de intereses aprobados por el Pleno de la Corporación, y cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación, salvo aquellos miembros de la Corporación que hayan formulado declaraciones en el Registro autonómico correspondiente, por razones de seguridad.

2. El acceso al Registro de causas de posible incompatibilidad y actividades es público.

3. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales será público también, conforme a lo dispuesto por la Ley Básica de Régimen Local.

4. El acceso a los Registros de Intereses se efectuará, previa petición donde se acreditará el interés del solicitante, la identificación del Concejal al que la información se refiere y los documentos concretos de que se quiere tener constancia.

5. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el Alcalde y exigirán, con carácter previo a la contestación, informe del Secretario General Ayuntamiento, excepto en los casos en que un Concejal se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración.

6. La contestación a las peticiones de acceso a los Registros de intereses se hará efectiva mediante exhibición al interesado del original o fotocopia de la declaración.

Capítulo quinto: Del derecho de asistencia jurídica de los Concejales

Artículo 10. De la asistencia jurídica

1. La Corporación municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales que lo soliciten sobre quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones u opiniones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el servicio jurídico municipal o bien por los letrados contratados al efecto.

2. No se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra Concejales del Equipo de Gobierno por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos. Asimismo, se abonarán a los miembros de la Corporación los gastos de

las acciones interpuestas en defensa de la legalidad cuando estas prosperen en sede jurisdiccional.

Artículo 11. De la asistencia jurídica en caso de urgencia

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Alcalde, a petición del Concejal interesado, por razones de urgencia y previo acuerdo de la Junta Portavoces, realizará todas aquellas actuaciones y adoptará las medidas, económicas o de otro tipo, que procedan ante los Tribunales de justicia.

Capítulo sexto: De los deberes de los Concejales

Artículo 12. De los deberes de los Concejales

1. Los Concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Ambas declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

2. Todos los Concejales tienen el deber de asistir a los órganos de la Corporación de que formen parte, salvo causa justificada. Los Concejales que, sin justificación suficiente, no asistieran a dos reuniones consecutivas o tres alternas en un periodo de un año, de cualquiera de los órganos colegiados de que formen parte, darán lugar a que por la Presidencia respectiva proceda a deducir las retribuciones a las que tienen derecho, en las siguientes cuantías:

a) Si el Concejal sólo percibe asistencias, se le deducirá el 10% de aquella cuya cuantía fuese mayor.

b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones brutas mensuales.

3. Salvo causa de fuerza mayor, con carácter previo a la celebración de las sesiones de los órganos de que formen parte, los Concejales deberán justificar por escrito su inasistencia, ante el Secretario de los mismos.

4. Los Concejales deben comunicar por escrito a la Alcaldía cualquier ausencia del término municipal superior a ocho días naturales.

5. Los Concejales se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación aplicable, debiendo ponerse inmediatamente, y por escrito, en conocimiento del Alcalde o de quien ostente la presidencia del órgano y, en todo caso, de la Secretaría General del Ayuntamiento.

6. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les facilite para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o en copia, para su estudio.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 13. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos

1. Los Concejales, a efectos de actuación corporativa, se integrarán en Grupos Políticos Municipales al comienzo de cada mandato, que se corresponderán con los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales que

hayan obtenido puestos en la Corporación. No se exigirá un número mínimo de miembros para constituirse en grupo político.

2. Los Concejales que hubiesen sido elegidos por la misma candidatura electoral que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que posteriormente abandonen su Grupo de procedencia tendrán la consideración de Concejales no adscritos.

3. Ningún Concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

Artículo 14. Del procedimiento de constitución de los Grupos Políticos

1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes. Dicho escrito se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. En aquel escrito se hará constar, como mínimo, el nombre del Grupo Político, el de su Portavoz y el de los Portavoces adjuntos. La designación de estos cargos podrá variar durante el mandato corporativo, debiendo comunicarse a la Alcaldía mediante escrito en el que se acredite el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Grupo respectivo.

3. De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes y Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los escritos citados. De igual forma se procederá con las variaciones que se produjeran durante el mandato.

Artículo 15. Del Concejal no adscrito

1. Los Concejales que no queden integrados en el Grupo Político constituido por los Concejales elegidos en la candidatura de su formación política, que abandonen su Grupo o sean expulsados del mismo, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

2. Los Concejales no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma aislada.

3. El Concejal no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.

4. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

5. Cuando un Concejal adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los concejales que permanezcan en dicho Grupo político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.

Artículo 16. Del compromiso de los Grupos Políticos respecto del Concejal no adscrito

1. Los Grupos Políticos no admitirán a ningún Concejal que haya sido elegido en la candidatura de otra formación política.

2. Asimismo, no admitirán la colaboración de los Concejales no adscritos para formalización de las mociones de censura ni de las solicitudes de las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento Pleno. A estos concejales tampoco se les otorgarán delegaciones.

Artículo 17. De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos

1. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades funcionales, dotará a cada Grupo Municipal de los medios necesarios para su funcionamiento, atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad.

2. Asimismo asignará anualmente a cada Grupo Político Municipal una cantidad para gastos de funcionamiento. Esta asignación estará constituida por una cantidad fija por cada Grupo y otra en función del número de Concejales que los integren.

Dicha cantidad se consignará en los presupuestos municipales, siendo objeto de revisión con ocasión de su aprobación anual.

3. Los Grupos Políticos Municipales tiene derecho a que el Ayuntamiento ponga a su disposición locales para celebrar reuniones con vecinos o entidades ciudadanas.

Cuando no se trate de locales disponibles permanentemente para estos fines, la solicitud para su utilización deberá dirigirse al Concejal responsable de la gestión del local mediante escrito del Portavoz del Grupo. Si no fuera posible acceder a la misma por estar el local reservado para otro acto, se facilitará otra sala de similares características en un tiempo no superior a cinco días desde la fecha de la solicitud.

4. Los Grupos Municipales podrán distribuir información escrita en las dependencias municipales e incluso fijarla en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO: EL ALCALDE Y LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 18. Del Alcalde

El Alcalde es el Presidente de la Corporación, ostenta la representación del Ayuntamiento y sus atribuciones son aquellas que le otorga la normativa vigente.

Artículo 19. De la delegación de atribuciones

1. En los términos previstos en la legislación vigente, el Alcalde podrá delegar sus funciones en la Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde y en cualquier Concejal.

2. Las delegaciones deberán ser realizadas mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

3. El Alcalde podrá, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado.

4. Los Decretos del Alcalde en materia de delegaciones, sus modificaciones, revocaciones y avocaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 20. De los Tenientes de Alcalde

Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 21. De su composición y atribuciones

La Junta de Gobierno Local, integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, ejercerá aquellas atribuciones que éste u otro órgano municipal le delegue, y le asistirá en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22. De la periodicidad de sus sesiones

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter quincenal.

Al inicio de cada mandato corporativo el Alcalde determinará el día de la semana y la hora en que haya de celebrarse. La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones así como suspenderlas por causa justificada y mediante Decreto en el que se haga constar la misma.

2. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

3. El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Artículo 23. De la convocatoria

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las extraordinarias urgentes.

Artículo 24. Del orden del día

El orden del día será redactado por el Secretario General del Ayuntamiento, previa conformidad de la Alcaldía Presidencia.

Artículo 25. De la publicidad

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas.

2. En el plazo de quince días, deberá enviarse a todos los Grupos Políticos Municipales copia del acta.

TÍTULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Capítulo primero: De las disposiciones generales de las sesiones

Artículo 26. Lugar de celebración

1. El Pleno celebrará sus sesiones en el Salón destinado al efecto.

2. En los casos de fuerza mayor, mediante resolución motivada e independiente de la convocatoria del Pleno, notificada a todos los miembros de la Corporación, la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá disponer su celebración en otro local o edificio adecuado.

Artículo 27. De los tipos de sesiones

El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

Artículo 28. De las sesiones ordinarias

1. La periodicidad de las sesiones ordinarias se fijara por el Pleno tras la constitución de la Corporación, debiendo celebrarse al menos una sesión cada dos meses.

2. En la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, a propuesta del Alcalde, el Pleno acordará el día y la hora en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda pudiendo, asimismo, el Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

Artículo 29. De las sesiones extraordinarias

1. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, deberá ser convocada por el Alcalde dentro de los tres días hábiles siguientes a su petición a través del Registro General, en sesión de mañana que comenzará a las nueve horas y la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra, al menos un tercio del número legal de miembros del mismo en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Una vez convocada y hasta los cinco días inmediatamente anteriores a la celebración de la sesión, los Grupos Políticos Municipales podrán presentar propuestas de acuerdo, debidamente motivadas y relacionadas con el orden del día incluido en la convocatoria, que se someterán a la aprobación del Pleno. Las propuestas presentadas fuera de este plazo no podrán ser tomadas en consideración ni debatidas.

Artículo 30. De las sesiones extraordinarias urgentes

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con antelación mínima de dos días hábiles exigida por la ley.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 31. De la convocatoria

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 32. De su duración

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen dentro del mismo día en que comiencen.

2. El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime convenientes, para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un período de descanso, cuando la duración de las sesiones así lo aconseje, debiendo anunciar, al tiempo de la interrupción, la hora en que, dentro del mismo día, se reanudará la sesión.

Artículo 33. De su publicidad

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Sin embargo, podrá ser secreto el debate y votación de los asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos recogidos en el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Para que no se altere el ritmo de la sesión, estos asuntos serán incluidos al principio del orden del día, a continuación de la aprobación del Acta de la sesión anterior.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Alcalde proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, pudiendo decidir igualmente sobre la continuidad o no de la misma previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales.

3. Si el Alcalde decidiera no continuar se procederá a levantar la sesión, en cuyo caso, los asuntos que hubieran quedado pendientes se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre.

Capítulo segundo: Del orden del día

Artículo 34. De su formación

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido del Secretario General, quien habrá elaborado previamente la relación de los asuntos para ser elevados a la consideración del Pleno corporativo.

2. Corresponde al Alcalde determinar si un asunto concreto se incluye o no en el orden del día, o bajo qué epígrafe ha de figurar.

Artículo 35. De su contenido

El orden del día de los Plenos ordinarios incorporará, en todo caso, la aprobación del acta de la sesión anterior. En los plenos ordinarios se incluirá siempre el punto relativo a ruegos y preguntas.

Capítulo tercero: De los debates

Artículo 36. Principios de carácter general

1. Corresponde al Alcalde asegurar la buena marcha de las sesiones y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, ayudándose de los medios técnicos necesarios, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2. Las intervenciones en los debates corresponderán a los portavoces de cada grupo.

3. Los Concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por el Alcalde para advertirles que se ha agotado el tiempo, para llamarles a la cuestión o al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

4. En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando expresamente la norma cuya aplicación se reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 37. De la ordenación de los asuntos

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, o en el que se establezca en la misma sesión respecto de aquellos no incluidos en el orden del día que se sometan al Pleno por razones de urgencia.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

3. Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo dispusiese el Alcalde, previo acuerdo con los portavoces, debiendo votarse por separado, en su caso, cada una de las propuestas contenidas en ellos. Asimismo, podrán votarse por separado los puntos o partes de una propuesta, cuando fueran susceptibles de tratamiento autónomo y no tuvieran incidencia alguna en los restantes.

Artículo 38. Del desarrollo de los debates

1. Si se promueve debate, éste podrá iniciarse con una exposición y justificación por parte del Concejal o Portavoz del Grupo que haya presentado la propuesta.

2. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a diez minutos.

Artículo 39. Del primer turno de intervenciones

1. A continuación, cada uno de los Grupos que así lo solicite consumirá un turno de contestación que no podrá exceder de diez minutos.

2. El orden de intervención de los Grupos en este turno de réplica será inverso al número de Concejales que los integran.

Artículo 40. Del segundo turno de intervenciones

1. Si algún Grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno, en el cual los Grupos, por el mismo orden que se ha indicado en el Artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar su voto. En este segundo turno, el Grupo al que pertenezca el ponente deberá ratificarse en su propuesta o, en su caso, modificarla.

2. Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a cinco minutos.

3. Concluirá el debate el concejal que haya expuesto la propuesta o moción de que se trate.

4. En todo caso, superado el tiempo máximo concedido a los grupos para sus intervenciones, el Alcalde-Presidente podrá intervenir y cerrar el debate, si lo estima pertinente.

Artículo 41. De las intervenciones por alusiones

1. Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar del Alcalde que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas.

2. Cuando la alusión afecte a la dignidad o al decoro de un Grupo, el Alcalde podrá conceder a su Portavoz el uso de la palabra por el mismo tiempo y en las mismas condiciones que las establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 42. De las intervenciones en las comparecencias

1. Cuando se acuerde por el Pleno la comparecencia de algún miembro de la Corporación, que ostente atribuciones delegadas del Alcalde, al objeto de responder a las cuestiones que se le formulen sobre su actuación, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se vaya a celebrar, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer, debiendo transcurrir, al menos, tres días entre esta notificación y la celebración de la sesión, sin perjuicio de que el interpelado, si se encuentra presente, manifieste su deseo de contestar en ese mismo momento, en cuyo caso no tendrá lugar la comparecencia.

2. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de intervenciones establecido en este Reglamento para los debates, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que se le formulen por un período de tiempo no superior a quince minutos.

Artículo 43. De las votaciones

Una vez finalizadas las intervenciones, el Alcalde podrá dar por terminado el debate, procediéndose, a continuación, a la votación de los asuntos debatidos, sin que pueda tener lugar el turno de explicación de voto.

Artículo 44. De las proposiciones y las mociones

1. La proposición es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto que no haya sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa, incluida en el orden del día por el Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivadas, a iniciativa propia o a solicitud de alguno de los Portavoces

2. La proposición contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar.

3. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

4. Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Podrá formularse oralmente o por escrito.

Artículo 45. De las mociones de urgencia

1. Moción de urgencia es la propuesta que se somete directamente al Pleno por razones de urgencia presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente y en el que se motive debidamente la urgencia suscrito por el Portavoz del Grupo, hasta las catorce horas del día anterior a aquel en el que se celebre la sesión plenaria, salvo casos de fuerza mayor en el que se permitirá la presentación en el momento del inicio del Pleno.

2. Finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, e inmediatamente antes de los Ruegos y Preguntas, se entrará en el conocimiento de las Mociones de urgencia, previa su aceptación de tal carácter por el Pleno, que la decidirá por mayoría absoluta.

3. Su debate y votación se regirá por las reglas generales establecidas en el presente Reglamento, reduciéndose el tiempo de la ponencia y el primer turno a cuatro minutos y el del segundo turno a dos minutos.

Artículo 46. De los ruegos y las preguntas

1. Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de Gobierno Municipal. A estos efectos, y también para las preguntas, se entiende por Órgano de Gobierno Municipal los concejales que ostenten delegaciones.

Los ruegos se formularán por escrito, al menos, veinticuatro horas antes de la sesión para que puedan ser debatidos en la misma. En este caso, los ruegos podrán dar lugar a una intervención del concejal que los hubiera planteado y otra intervención para responder. A continuación, el concejal proponente podrá hacer nuevamente el uso de la palabra y, tras otra intervención para responder, el debate se tendrá por finalizado. Ninguna de estas intervenciones podrá exceder de dos minutos.

2. Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno.

Las preguntas se formularán por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión. En este caso serán contestadas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas

en la siguiente. La duración de la respuesta no podrá ser superior a dos minutos.

3. Los ruegos y las preguntas serán leídos por el concejal correspondiente y no podrán ser sometidos a votación en ningún caso.

4. Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

TÍTULO SEXTO: DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Capítulo primero: De las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 47. De la naturaleza y funciones de las Comisiones Informativas

1. Las Comisiones Informativas son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2. Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, en el ámbito de su competencia.

3. La Comisiones Informativas ostentarán las demás funciones que les confiera la normativa estatal.

Artículo 48. De su composición

1. Las Comisiones Informativas estarán exclusivamente integradas por Concejales de la Corporación, teniendo derecho todos los Grupos Políticos a participar en las mismas.

2. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro del mes siguiente al de la constitución de cada Corporación, se determinará su composición concreta, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

☐ El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

☐ Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

☐ La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma, podrán designarse suplentes para los titulares.

☐ Los Grupos políticos podrán designar suplentes de los titulares de la Comisión Informativa sin que su número pueda exceder de tres. Éstos sólo podrán asistir con voz y voto cuando no comparezca el titular.

□ La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por la persona que se designe en la propuesta de creación de las Comisiones Informativas elevada a Pleno. En su defecto, será ejercida por el Secretario General del Ayuntamiento pudiendo éste delegarla. A dichos efectos, la delegación no podrá ser rechazada.

Artículo 49. De la publicidad

Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas.

Artículo 50. Otros asistentes

1. A las reuniones de las Comisiones Informativas podrán asistir los funcionarios que sean requeridos para ello, con la finalidad de exponer sus informes técnicos.

2. Podrá ser solicitada, asimismo, la presencia de miembros de otras Administraciones Públicas, de expertos o peritos que pudieran aportar información relativa a los temas objeto de dictamen.

3. En ningún caso, estos invitados podrán estar presente en el momento de emitir el dictamen y la votación.

Artículo 51. Del calendario de sus sesiones

Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituirlas, en los días y horas que establezca el Alcalde.

Artículo 52. De la convocatoria de las sesiones

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo notificarse a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañando el orden del día de los asuntos a tratar.

2. Podrán convocarse sesiones para día distinto al fijado, por causa justificada, respetándose en todo caso el plazo al que se refiere el apartado primero.

3. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

Artículo 53. Del orden del día

En el orden del día de las Comisiones Informativas Permanentes se incluirá un punto titulado "ruegos y preguntas".

Artículo 54. Del desarrollo de las sesiones

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente y comenzarán con la lectura del orden del día, seguidamente cada miembro de la Comisión manifestará su postura sobre el asunto objeto de Dictamen, de forma breve y concisa; si es preciso, se solicitará aclaración técnica en relación con los asuntos a dictaminar y por último cada miembro de la Comisión votará en algunas de las formas previstas en la normativa vigente.

Artículo 55. De las votaciones

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente, sin necesidad de nueva votación.

Artículo 56. De los Dictámenes y votos particulares

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3. Si la propuesta que formula la Comisión fuera alternativa a la que figura en el expediente, ésta no quedará sustituida por la nueva propuesta que se formule, ofreciéndose al Pleno juntamente con la emanada de la Comisión, para su debate y decisión por el Ayuntamiento Pleno; en el supuesto de que el proponente admita la nueva redacción será esta propuesta la que se eleve al Pleno.

4. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 57. De la aplicación de las normas del Pleno

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

Capítulo segundo: De las Comisiones Informativas Especiales

Artículo 58. Naturaleza

1. Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

2. Las Comisiones Informativas Especiales se rigen por las normas de este Capítulo, las que se establezcan en el acuerdo de su constitución y, en lo no previsto en las mismas, por la regulación de las Comisiones Informativas Permanentes.

3. Las Comisiones Informativas Especiales tendrán carácter temporal, y desaparecerán una vez cumplido el objetivo determinante de su creación, salvo que el acuerdo plenario de su creación o este Reglamento dispusiesen otra cosa.

Capítulo tercero: De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 59. Objeto

A la Comisión Especial de Cuentas, órgano de carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, le corresponde el estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Asimismo, le corresponderá el examen y comprobación de las cuentas a justificar con carácter previo a su aprobación por el órgano municipal competente, pudiendo, asimismo, recabar de los funcionarios de los Departamentos municipales cuanta información y documentación precise para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 60. Constitución e integración

1. La Comisión Especial de Cuentas se constituirá dentro del mes siguiente a la constitución del Pleno, al comienzo de cada mandato.

2. Se integrará por Concejales de los Grupos Municipales, nombrados por el Alcalde a propuesta de cada Grupo.

Será presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Asistirá a sus sesiones el Interventor General.

Artículo 61. Funcionamiento

La Comisión se reunirá con la periodicidad que ella misma acuerde.

Artículo 62. De la aplicación de las normas de las Comisiones Informativas Permanentes

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes.

TÍTULO SÉPTIMO: ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

Capítulo primero: De los Órganos Complementarios Especializados

Artículo 63. Naturaleza

Los órganos Complementarios Especializados serán constituidos por el Ayuntamiento de Calasparra de forma voluntaria y complementaria a la organización establecida como necesaria por la legislación local, que tienen por objeto el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento sobre las materias determinadas en el mismo.

Se rigen por lo dispuesto en el Acuerdo Plenario o en el Decreto de su creación y en lo no dispuesto en los mismos serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Disposición derogatoria única.

Se derogan cuantas normas municipales del Ayuntamiento de Calasparra se opongan total o parcialmente al contenido de este Reglamento.

Disposición transitoria única.

Todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se mantendrán vigentes hasta que se produzca la renovación de la Corporación o la revoque el titular.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en Real de Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Calasparra, a 25 de noviembre de 2009.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Campos del Río

18947 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación en el B.O.R.M. Durante el plazo anterior y ocho días más para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas por las del Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil "Promoción de Suelo y Vivienda de Campos S.L."

Campos del Río, 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.

IV. Administración Local

Cartagena

18948 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: OP/08/4396

2.Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de un centro de atención a la infancia (CAI) en la urbanización Mediterráneo de Cartagena

b) División en lotes: No se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: 6 Meses

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 499.972,02 €

Valor estimado: 431.010,36 €

Valor añadido (IVA): 68.961,66 €

5. Garantías.

Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, (excluido el IVA)

6. Clasificación.

Grupo C, Subgrupo 1 a 9, y Categoría d)

7. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

8. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es . SERVICIOS ONLINE. Perfil del Contratante, y en la papelería Técnica Regional, Teléfono: 968529933.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

11. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena, 26 de noviembre de 2009.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

18949 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: SE/09/4645.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Administrativo Especial.

B) Descripción del objeto: Arrendamiento de Local en el Nuevo Teatro Circo, sito en la Calle Tolosa Latour, para la Programación de la Concejalía de Cultura.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 750.000,00 €.

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 17/11/2009.

B) Contratista: Sonora Producciones, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 750.000,00€.

Cartagena, 10 de noviembre de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

18950 Concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2009 (Acción Social e Inmigrantes).

En la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se adoptó entre otros el acuerdo de concesión de Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2009 (Acción Social e Inmigrantes), Anexo I y II, según convocatoria publicada en el B.O.R.M., de 18 de junio de 2009.

Mediante el presente anuncio se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo financiados los mencionados proyectos con cargo a la partida presupuestaria 2009-3137-48002 (Acción Social) y 2009-313H-48000 (Inmigrantes)

El contenido íntegro del acuerdo de subvención adoptado por el Pleno indicado, se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Sor Francisca Armendáriz s/n, Ed. La Milagrosa, 30202 Cartagena.

Cartagena, 10 de noviembre de 2009.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodrigez.

Anexo I

Organización	Proyecto subvencionado	Cuantía concedida 2009
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Actividades 2009	16.000 €
SOCIEDAD DE DIABETICOS DE CARTAGENA Y COMARCA - SODICAR -	Actividades 2009	4.500 €
ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - AMITES CARTAGENA-	Programa Autoayuda y Familia	5.000 €
ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA "UNIDAS" DE CARTAGENA Y SU COMARCA-AMFUCC-	Programa de Trabajo 2009	4.000 €
ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -	Ayudas Técnicas para el enfermo de Alzheimer en Domicilios y Talleres	14.800 €
ASOCIACION " RASCASA"	Remodelación del Local de Rascasa	7.000 €
ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE CARTAGENA Y COMARCA - ASORCAR	Contratación de Intérprete y Mantenimiento	14.000 €
CARITAS INTERPARROQUIAL LOS DOLORES	Proyecto San Pablo	9.500 €
CARITAS PARROQUIAL SAN DIEGO	Podemos 2009	7.500 €
ASOCIACION DE SOLIDARIDAD EN ACCION DE CARTAGENA (SENA)-	Acompañamiento a personas mayores y enfermos	3.000 €
DELEGACION DE HEMOFILIA CARTAGENA	XX Jornadas de Formación en Hemofilia Promoción y sostenimiento del voluntariado social	1.934 €
CARITAS PARROQUIAL SANTA MARIA DE GRACIA	Proyecto Mujeres, Menores y Familia	3.000 €
CARITAS CENTRO COORDINADOR CARTAGENA	Proyecto de Inserción socio-laboral "Obolo"	10.000 €
CARITAS INTERPARROQUIAL LOS MATEOS-LO CAMPANO	Proyecto Jaloque "Mujer Gitana" Biblioteca-Ludoteca Lo Campano	14.000 €
ASOCIACION DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION CON MAS O MENOS HIPERACTIVIDAD (A.D.A.+/-H.I.)	Asesoramiento y formación para la valoración del TDA/TDAH. Trastorno de conducta y su abordaje.	5.500 €
PLATAFORMA PARA LA PROMOCION Y COOPERACION DEL VOLUNTARIADO	Proyecto de Promoción de Voluntariado 2009	3.500 €
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA DE CARTAGENA (AFIBROCAR)	Acción social para afectados de fibromialgía y síndrome de fatiga crónica.	8.000 €
FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	Hogar Torre Nazaret	13.000 €
ASOCIACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO	Ayuda a personas en situación de emergencia social	14.000 €
HOSPITALIDAD NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	Atención discapacitados fisico y psíquicos	11.000 €
ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE CARTAGENA Y COMARCA	Atención integral a personas afectadas de esclerosis múltiple	5.000 €

Anexo II

Acuerdo de concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2009 a instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actuaciones de integración social con la población inmigrante en el municipio de Cartagena

Asociación	Proyectos Subvencionados	Importe
CARITAS PARROQUIAL SAN ANTON	ECUME	2.850,00 €
COLECTIVO DE PERSONAS ADULTAS CARMEN CONDE	TALLERES DE PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES	3.500,00 €
ASOC. CULTURAL LA BOTICA DEL LIBRO	LA BOTICA DEL LIBRO" UN PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA LECTURA	5.500,00 €
CARITAS LA PALMA	LA PALMA INTEGRACIÓN 2009	14.000,00 €
CARITAS CENTRO COORDINADOR DE CARTAGENA	ACOGER	6.000,00 €
COLUMBARES	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO DE LOS INMIGRANTES EL CAMPO DE CARTAGENA	6.000,00 €
	GABINETE DE ORIENTACIÓN, PROSPECCIÓN DE EMPLEO E INTERMEDIACIÓN	5.000,00€
MURCIA ACOGE DELEGACION DE CARTAGENA	ATENCIÓN INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURIDICO 2009	9.000,00 €
GRUPO JOVEN LAPUERTA	PROYECTO DE ANIMACIÓN OCIO,TIEMPO LIBRE Y CULTURA PARA JÓVENES E INMIGRANTES	3.000,00 €
ASOC. CENTRAL DEL MOVIMIENTO CAÑARI	CREANDO ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA	3.500,00 €
ASOC. SANTISIMA VIRGEN DE CHILLA	PROYECTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, INTEGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD PARA INMIGRANTES DEL MUNDO	4.000,00 €
SHERPA	PROYECTO 2009-2010	1.500,00 €
ASOC. DE LA COMISION CATOLICA EN ESPAÑA ACCEM	PROYECTO DE ATENCIÓN INICIAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIDA SOCIAL PARA INMIGRANTES III	11.000,00 €
SOLIDARIDAD EN ACCION DE CARTAGENA	ATENCIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES	1.500,00 €
UNION SINDICAL OBRERA	AFRONTA	4.500,00 €
FUNDACION SIERRA MINERA	CRISOL- ACOGIDA E INSERCION SOCIAL DE INMIGRANTES EN LA SIERRA MINERA DE CARTAGENA 2009	10.000,00 €
ATIME CARTAGENA	PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL INMIGRANTE	7.000,00 €
ASPROSOCU	JAMBAS. PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES	3.000,00 €
	JAMBAS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL	3.000,00 €
COMISIONES OBRERAS	PROYECTO PARA LA INSERCION LABORAL DE INMIGRANTES	7.000,00 €
RASCASA	IN-MI-GRANDES II	10.500,00 €
FEDERACION AA VV FERNANDO GARRIDO	QUIERO SENTIRME UNO MAS	4.500,00 €
UNION GENERAL DE TRABAJADORES	INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOCIO-LABORAL A INMIGRANTES 2009	6.000,00 €
TUPAC JATARI DE ESPAÑA	PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL 2009	4.000,00 €
CARITAS SAN DIEGO	ENTREMEZCLADOS	3.800,00 €
ALRASO	PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCION A JOVENES INMIGRANTES MEDIANTE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS	10.000,00 €
CRUZ ROJA CARTAGENA	INTERVENCIÓN SOCIAL CON EXTRANJEROS 2009	4.000,00 €

Cartagena, 4 de noviembre de 2009.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

18951 Relación vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 71.1. del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1990, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en Parque De las Palmeras y paraje La Fuentecica, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Datos del vehículo						**Datos del titular**	
Matrícula expte año marca modelo color						**D.N.I. Titular y Domicilio**	
MU-5724-Z	292/09	2009	OPEL	KADET	BLANCO	X1324983E	LAHSINI MOHAMED. C/ Maestro Puig Valera, 91-3.ºG - SANTOMERA –
8037 BCT	292/09	2009	FORD	ESCORT	VERDE	X4276008D	FAKHAREDINE SALAH. C/ Las Joaquinas,s/n -Martinez Puerto- (Murcia)
MU-3611-AB	292/09	2009	RENAULT	TRAFIC	CLARO	X3133957T	HALLOUCHA DJEBBOUR DJILALI. C/ San Juan, 8 – FORTUNA – (Murcia)
A-8723-CJ	292/09	2009	MERCEDES	200D	GRIS	X5305621G	SDASSI LAILA. C/ Sacramento, 8 – FORTUNA – (Murcia)

Fortuna, 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

18952 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2009, se ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de obras de "Ensanche y Pavimentación del Camino de Acceso al Nuevo Circuito de Motos de Fuente Álamo, 3.ª Fase "que se hace público mediante el presente anuncio:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 28/2009

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: El arriba indicado

3.- Tramitación, procedimiento

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación.

4.- Precio del contrato.

Precio 68.931,42 euros y 11.029,03 euros de I.V.A.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 18 de noviembre de 2009

b) Contratista: D. Miguel Conesa Franco

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 67.000 euros y 10.720 euros correspondientes al I.V.A y mejoras por importe de 4.050 euros (más I.V.A.).

Fuente Álamo de Murcia, 23 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

18953 Acuerdo de suspensión de licencias en el ámbito del suelo urbanizable sin sectorizar SUNZS 4-I en diputación de Serrata.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2009, se acordó la suspensión de licencias en el ámbito del suelo urbanizable sin sectorizar SUNZS 4-I en Diputación de Serrata, seguido en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, consistente en:

Suspender el otorgamiento de licencias de uso industrial en el ámbito del S.U Z.N.S. 4-I de Serrata del Plan General de Ordenación de Lorca, con la finalidad de llevar, a cabo el estudio y redacción de una Modificación del Plan General relativa al Uso Industrial en dicho ámbito.

La duración de la suspensión del otorgamiento de licencias en el mencionado ámbito se extinguirá en el plazo de un año, que comenzará a computar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 18 de noviembre de 2009.—El Tte. Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

18954 Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada de ampliación de explotación porcina de cebo en una capacidad de 1.400 plazas, con un total de 3.000 Plazas, sito en diputación Zarcilla de Ramos. Paraje "El Mingrano". Polígono 290. Parcela 51, promovido por Explotaciones Francés, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto técnico y la documentación relativa, a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de ampliación de explotación porcina de cebo en una capacidad de 1.400 Plazas, con un total de 3.000 Plazas, en Dip. Zarcilla de Ramos. Paraje "El Mingrano". Polígono 290. Parcela 51. Lorca. (IA-13108) y (AA-4/09), a solicitud de Explotaciones Francés, S.L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Villa Conexa, 61. 30320 - Fuente Álamo (Murcia), por un período de 30 días hábiles, contados a partir de la, fecha de publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M., período duraste el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen, al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto Técnico y la documentación relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada antes citados estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en C/ Puente de La Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca. Las alegaciones deberán dirigirse a la dirección antes citada y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lorca, 13 de noviembre de 2009.—El Vicepresidente, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Lorquí

18955 Aprobación de diversos padrones.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C. C. C. M, C. S. C. M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2009, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 Bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 16 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

18956 Cesión gratuita de finca.

El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado el día 16 de Noviembre de 2009, ha aprobado la cesión gratuita de la finca que figura en el Inventario Municipal de Bienes bajo el asiento n.º 419-bis-b, del epígrafe 1 "Inmuebles", con la siguiente descripción:

Parcela B, de 2552,30 m² cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Prolongación Calle Pablo Neruda.

Sur: Calle Pardo Bazán.

Este: Resto de parcela propiedad municipal de la que se segrega.

Oeste: Calle Gregorio Miñano.

De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente 68/2009-3609 en la Unidad de Patrimonio y formular alegaciones en el indicado plazo.

La resolución definitiva de este expediente queda condicionada a la aprobación definitiva del expediente 66/2009-3612, sobre desafectación.

En caso de no producirse alegaciones, la cesión de la parcela se considerará definitivamente aprobada.

Molina de Segura, 19 de noviembre de 2009.—La Concejala-Delegada de Patrimonio, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

18957 Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de nuevo vial a c/ La Viña del Llano de Molina.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Modificación PGMO

Interesado: Francisco José Hernández Hernández

Situación: Calle Viña (La)

N.º Expediente: 000125/2009-0715

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de nuevo vial a c/ La Viña del Llano de Molina.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, para presentación de alternativas y sugerencias, de conformidad con el art. 139 en relación al 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 5 de noviembre de 2009.—El Alcalde, P.D. José A. Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

18958 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 735/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Colegio de seis unidades de Educación Infantil (1.ª Fase) en El Palmar (Murcia)".

3. Adjudicación provisional: 21 de octubre de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Inglés Hijos, S.L.

c) Importe de adjudicación: 727.758,62 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 844.200,00 €.

Murcia, 12 de noviembre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

18959 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-CP2 "desarrollo residencial con baja densidad al Este y Noroeste del núcleo de Venta de Los Pinos. Cañadas de San Pedro".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-CP2 "Desarrollo residencial con baja densidad al este y noroeste del núcleo de Venta de Los Pinos. Cañadas de San Pedro."

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Francisco Menchón López, D. Carmelo Julio Pagán Brugarolas, D.ª Ana Pardo Almansa, D. Manuel Sevilla Manresa, D. Carlos Mariano Sevilla Hernández, D. Francisco Sánchez García y D.ª Juana Jara Navarro.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA

1.1. Consideraciones generales

Aunque, efectivamente, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, no parece operativo que, si en el desarrollo de un Plan General, a lo largo de los años se van aprobando varias decenas de planes parciales, en cada uno de ellos, con gran afán de originalidad, se establezcan conceptos generales, y terminología propios y específicos de ese Plan Parcial de que se trate.

Parece mucho más operativo, y efectivo, que para los grandes conceptos generales y la terminología, se tome como referencia los que se indican en el Plan General, a no ser que, en algún tema concreto, sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De otro modo, además del desconcierto que se puede producir al manejar en ámbitos próximos o incluso contiguos, conceptos urbanísticos o denominaciones distintas, se puede plantear contradicciones entre los diversos escalones de planeamiento que generen conflictos de interpretación no deseados.

De acuerdo con este criterio, las presentes Ordenanzas tienen como objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial de uso residencial del Sector ZB-CP2 en Murcia y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Vuelo
- Aparcamientos
- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)
- Usos permitidos
- Condiciones estéticas
- Parcela mínima
- Criterios de urbanización

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y explicación porque se emplea la misma, y con igual significado, que la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

1.2. Fundamentos legales y Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, actualmente en vigor, así como las Ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como la CTE, los Decretos sobre Seguridad en la Construcción, etc.

2. NORMAS DE PROTECCION DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

2.1. Sobre los valores edificatorios

Dentro del ámbito del Sector en el que se desarrolla este Plan Parcial no existe ninguna edificación que esté catalogada ni tenga el interés suficiente para ser conservada.

A pesar de ello, tal y como se ha expuesto en el punto 3.2 de la de la Memoria Informativa, correspondiente a las EDIFICACIONES EXISTENTES, el mantenimiento de las viviendas existentes ha sido un objetivo a la hora de redactar el presente plan. Por ello, las dos viviendas existentes en el sector ZB-CP2 con anterioridad a la redacción del presente Plan situadas en Avenida de Murcia n.º 3 y Avenida de Murcia n.º 5, podrán permanecer, permitiéndose su mantenimiento y conservación sin límite temporal. Por ello, están incluidas en tipologías compatibles con las mismas

2.2. Sobre los valores ambientales

El P.G.O.U. en su artículo 9.1.3. "Preservación del Paisaje Tradicional", indica que "Con el fin de lograr la preservación del paisaje tradicional rural y urbano…" han de protegerse la topografía, los Puntos o Lugares de Interés Geocultural, los cauces naturales, las plantaciones y masas forestales, los caminos tradicionales

y las especies arbóreas y arbustivas que conforman el paisaje del municipio. Además cita otros aspectos medioambientales tales como el cuidado de los espacios exteriores no accesibles, la minoración del impacto sobre el paisaje de ciertas actividades, así como la ordenación de la publicidad exterior.

En referencia a este Artículo, hay que destacar que en el Sector ZB-CP2 no existen cauces, caminos tradicionales, masas forestales, paisajes u otros elementos que deban ser objeto de una protección específica.

Con relación a las especies de flora silvestre incluidas en el Decreto n.º 50/2003 de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies protegidas forestales, se aporta el correspondiente listado de flora, especies protegidas y mapa de unidades de vegetación, no existiendo incompatibilidad de la ordenación propuesta con los valores naturales.

En cuanto al diseño de la jardinería de las zonas verdes, se resolverá y ejecutará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico, siendo asimismo conveniente utilizar referencias o modelos de vegetación de la propia zona en cuyo entorno se va a desarrollar está actuación urbanística.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el Plan General, los Proyectos de obras determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de reparación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos o su gestión por operador autorizado para realizar estas actividades.

2.3. Sobre la regulación de los niveles sonoros ambientales

Para la regulación de los Niveles Sonoros Ambientales, se cumplirá lo que se especifica en el Capítulo 11 del Título 9 de las Normas Urbanísticas de Protección, del P.G.O.U. y aquellas disposiciones complementarias que le puedan afectar.

Se adjunta como anexo a este Plan Parcial una Memoria Ambiental que incluye un Estudio específico de niveles de inmisión sonora que analiza los niveles sonoros que existen en el entorno del Sector, producidos por los viales y trazado ferroviario que lo delimitan. Además, incluirá las medidas correctoras que, en su caso, se adoptarán para conseguir que las zonas urbanizables y residenciales queden fuera de líneas sonoras que se refieren a niveles de 65 decibelios (A) como límite diurno y de 55 decibelios (A) como límite nocturno y los que son de aplicación a los otros usos.

En concreto para las viviendas en Ctra. MU 301 y F-18 situadas tras las líneas de edificación señaladas en los planos correspondientes, según el Estudio de Impacto Ambiental Acústico aportado, cumplen con los niveles de ruido fijados por la indicada normativa. Una vez ejecutado el Plan, se volverán a medir los niveles de ruido y caso de que, en dicho momento no se cumpliera con los correspondientes estándares, se adoptarán las medidas correctoras necesarias.

En relación con las zonas verdes situadas frente a las carreteras MU-301 y F-18, según resulta del estudio de Impacto Acústico Ambiental, se ha de señalar que en las mismas no se superan los 60dB(A) diurnos, ni los 50 dB(A) nocturnos, fijados como límite por la legislación vigente.

Los equipamientos proyectados en la zona noreste, DE 3, que linda con la vía férrea no contemplarán los usos docente, sanitario y cultural, tal como indica el estudio acústico aportado. Estos equipamientos integrarán las parcelas DE 1 y DE 2, por soportar niveles de ruido más reducidos.

Antes de proponer al Ayuntamiento la recepción de tales obras de urbanización se realizará una medición para comprobar si las medidas correctoras naturales han sido efectivas, y en caso negativo se aplicarán otras de tipo artificial, semejantes a las existentes en determinados tramos de Autovías urbanas de la ciudad.

3. NORMAS DE GESTION. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACION

3.1. Tramitación del Plan Parcial

El Art. 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, establece la "Tramitación de Planes Parciales y Especiales previstos en el planeamiento general" la cual se sujetará a las siguientes reglas:

Aprobación inicial por el Ayuntamiento, sometiéndola a información pública durante un mes. Al tratarse de un plan de Iniciativa privada, además, habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro.

Simultáneamente, el Plan se someterá a informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo.

A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirá a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

3.2. Gestión del Sector, considerada como una actuación integrada

A. Unidades de Actuación

El Art. 170 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, hace referencia a las Unidades de Actuación, definiéndolas como "…ámbitos delimitados en el planeamiento o mediante procedimiento especifico, en suelo urbano y suelo urbanizable sectorizado, para su ejecución integrada y completa".

B. Criterios de delimitación

Tanto en el Apartado 2 como 3, de este mismo Artículo 170, se establecen los criterios para la definición de estas Unidades de Actuación, pudiendo ser uno o varias en cada Plan Parcial.

En este caso, la Gestión del Sector, se desarrollará sobre la Unidad de Actuación Única que será coincidente con el Sector

3.3. Sistema de Actuación

El Artículo 171 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, enumera los distintos sistemas para el desarrollo de las Actuaciones:

1. De iniciativa privada

- Sistema de concertación directa
- Sistema de concertación indirecta
- Sistema de compensación

2. De iniciativa pública

- Sistema de cooperación
- Sistema de concurrencia
- Sistema de expropiación
- Sistema de ocupación directa

En este Sector, y de acuerdo con el Artículo 180, se desarrollará mediante el Sistema de Compensación, a iniciativa de los propietarios que representan más del 50% de la superficie de la Unidad de Actuación, convirtiéndose éstos en Urbanizadores, para lo cual constituirán una Junta de Compensación.

La reparcelación se redactará con los criterios que se establecen en el Artículo 175, pudiendo fijarse otros criterios distintos, siempre que no sean contrarios a la Ley o al planeamiento, ni lesivos para los intereses públicos o de terceros.

3.4. Estudios de Detalle

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades previstas en el apartado 2 del Artículo 120 de la Ley Regional 1/2001 actualizada por la 2/2002 y 2/2004.

En todo caso deberá asegurarse que con la modificación no se disminuye el número de aparcamientos previsto en el Plan Parcial, así como dotarse a los nuevos viales, si los hubiere, del mismo nivel de urbanización que el resto del sistema viario del sector.

3.5. Normas de Urbanización

A. Requisitos de los Proyectos de Urbanización

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como los Artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la Normativa específica del Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinar los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional, sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

De acuerdo con el Artículo 162 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, "Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular deberá constituir una garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del programa de actuación y como requisito para su efectividad".

Las infraestructuras necesarias para iniciar el proceso urbanizador y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización serán las siguientes:

– Viales
– Accesos
– Aparcamientos
– Abastecimiento de Agua
– Saneamiento
– Red de Telefonía.
– Red de Gas
– Jardinería
– Red de Electricidad. Alumbrado Público

Tanto el trazado, como las hipótesis de Cálculo para los respectivos diseños serán analizados individualmente en el Proyecto de Urbanización.

Por otra parte, con relación a los informes sectoriales emitidos, tanto por la Dirección General de VA y Urbanismo y la Dirección General de Ferrocarriles el proyecto de Urbanización del presente Sector CB-Cp2, deberá contar con las correspondientes autorizaciones y permisos de la D.G. de Carreteras para la ejecución de las obras de urbanización comprendidas dentro de las zonas de protección.

Se ha de tener en cuenta la obligación de vallado junto a los terrenos del ferrocarril

B. Explanación, pavimentación, señalización y jardinería

• Viales

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan. Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

Vía Principal

– Ancho total de hasta 30,00 m, con aceras de un mínimo de 2,50 m (con arbolado).

– Ancho mínimo de calzada 7,00 m.

– Aparcamientos adyacentes a la calzada:

Ancho mínimo en batería 4,50 m.

Ancho mínimo en línea 2,20 m, situados a un lado o a ambos.

– Velocidad máxima 50 km/h.

Vías Secundarias

– Ancho total hasta 17,00 m. y ancho mínimo de aceras 1,50 m

– Ancho mínimo de calzada de sentido único 4,0 m.

– Ancho mínimo de calzada de doble sentido 7,0 m.

– Aparcamientos adyacentes a la calzada:

Ancho mínimo en batería 4,50 m.

Ancho mínimo en línea 2,20 m, situados a un lado o a ambos.

– Velocidad máxima 40 km/h.

Vías Terciarias

– Ancho total desde 7,00 m y ancho mínimo de aceras 1,50 m.

– Ancho mínimo de calzada de sentido único 4,0 m.

– Ancho mínimo de calzada de doble sentido 7,0 m.

– Aparcamientos adyacentes a la calzada:

Ancho mínimo en batería 4,50 m.

Ancho mínimo en línea 2,20 m, situados a un lado o a ambos.

– Velocidad máxima 40 km/h.

La Red Viaria se ha proyectado, según se señala en los planos y de acuerdo con las dimensiones que en cada caso se indican en las diversas secciones, todo ello, de acuerdo con el tipo de las calles previstas.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes especificaciones:

– La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 4 cm.

– El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible

– Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas

– Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

Los aparcamientos públicos estarán situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas, sin ninguna restricción al uso público como dispone la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento en los viales y espacios públicos serán:

a) Aparcamiento tipo en viario (en línea).....2,20 x 4,50 m

b) Aparcamiento tipo en viario (en batería.....2,50 x 5.00 m

c) Aparcamiento para minusválido.....3,30 x 4,50 m

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de discapacitados con las dimensiones expuestas anteriormente. En efecto, el Artículo 106 de la Ley del Suelo de la Región establece que los Planes Parciales "…contendrán la previsión de aparcamientos públicos, en la proporción adecuada a la demanda especifica y como mínimo uno por cada 100 m² construidos…" y con una reserva del 2% de plazas para minusválidos.

Las aceras dispondrán de un ancho mínimo de 1,50 m. en todas aquellas superiores a 2,5 m, se dispondrán alineaciones arbóreas, con alcorques y con su correspondiente tapa que llevarán incorporado sistema de riego por goteo.

Los materiales utilizados en aceras, bordillos, etc. se elegirán de acuerdo con los criterios generales que el Ayuntamiento de Murcia emplea en este tipo de obras de urbanización en núcleos de pedanías.

En concreto las aceras más aparcamiento se proyectan con un ancho igual o superior al 30% del ancho de la calzada y las aceras se pavimentarán con baldosa de terrazo hidráulico sobre base de hormigón extendido sobre capa de zahorra artificial compactada.

La longitud mínima del área de espera será de 3,00 m, y la capacidad portante de la explanada E2.

La jardinería independientemente del mobiliario urbano y de las zonas enlosadas de paseos, etc. corresponderá al concepto de plantaciones de arbolado.

La formación de riego por aspersión, en su caso, deberá crear una pluviometría homogénea para lograr un crecimiento uniforme y evitar la formación de charcos.

El Proyecto de Urbanización contemplará el tratamiento de las zonas ajardinadas propias del Sector, y de los espacios libres de dominio y uso público, de la forma adecuada a cada caso, incorporando las obras de fábrica, rellenos de

tierra, arbolado y plantaciones acorde con la climatología de la zona, el riego de las zonas verdes se hará con agua procedente del nivel freático.

La jardinería de las zonas verdes y espacios libres se realizará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico, siendo conveniente considerar como uno de los modelos a obtener, los de la propia zona, en cuyos límites se va a desarrollar la actuación urbanística.

Las labores propias de desbroce de la vegetación no se harán en época de nidificación de las aves, es decir entre marzo y agosto, ambos inclusive, y en aquellas zonas en las que puedan existir tales elementos.

Se ha previsto habilitar un carril-bici, en los ejes principales del ámbito del Plan Parcial. No obstante podrá estudiarse como alternativa que el carril bici discurra por las futuras zonas verdes de protección.

c. Redes de abastecimiento de Agua

El abastecimiento de agua así como la red de riego se proyectará formando mallas cerradas con tuberías de fundición dúctil con la presión adecuada para garantizar el servicio en todos los puntos de la urbanización.

Aprovechando la instalación de circuitos cerrados se instalarán válvulas de cierre necesarias para atender las posibles averías, manteniendo el servicio en condiciones óptimas.

En todo caso el servicio municipal de agua indicará la conveniencia de introducir los mecanismos que optimicen el funcionamiento de la red.

El cálculo de la instalación se realizará partiendo de las siguientes premisas:

– Caudal de cálculo: 250 litros por habitante-equivalente y día, consumidos en 8 horas al día

– Velocidad máxima: 1,5 m/s

– Velocidad mínima: 0,3 m/s

– Presión máxima: 60 m.c.a.

– Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.

– Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

– Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm. Serán del tipo aéreo de 100 mm. y con salidas de 100 mm con un caudal de 309 m³/h. Deberán evacuar los dos más alejados de la toma simultáneamente.

– Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

Los caudales de cálculo vendrán incrementados por los hidrantes de incendios.

El entronque con la red general municipal se realiza en la conducción principal fijada por EMUASA grafiándose en el plano correspondiente el punto de entronque y la conducción de transporte exterior al sector.

La red de riego de las zonas verdes y alcorques en aceras, dispondrá de tuberías de polietileno.

El trazado de las conducciones de agua potable se realizará por las aceras, para mejorar la accesibilidad y el mantenimiento de la red y a una distancia de al menos 1,50 m. sobre la arista inferior de la red de alcantarillado.

La instalación de abastecimiento de agua potable se dotará de las llaves de compuertas necesarias, ya señaladas en el esquema del plano correspondiente, para poder lograr su aislamiento por sectores.

d. Red de Saneamiento

A los efectos de cálculo, se tendrán en cuenta los siguientes caudales, para un sistema unitario:

– Residuales.....12 litros/m² edificable y día vertidos en 8 horas al día

– Pluviales.....Recogida de cubiertas a 100 litros seg/ha.

Los coeficientes de escorrentía a utilizar para el cálculo de caudales de recogida serán:

– Zonas verdes.....c = 0,30

– Cubiertas.....c = 0,90

– Pavimento.....c = 0,85

La Red de saneamiento presentará:

– La velocidad mínima para el agua en la red a efectos de Proyecto será de 0,5 m/seg

– La velocidad máxima de 6 m/seg.

– Pendiente mínima: 3/1000

– Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.

– Distancia máxima entre pozos de registro: 50,00 m

– Diámetro mínimo de las conducciones: 300,00 mm.

– Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR-MR)

– Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

– Los imbornales para recogidas de agua pluviales no tendrán cuencas superiores a 600 m² y serán de tipo sifónico.

– Los pozos de registro se situarán a distancia máxima de 50 m. y en todo caso en los puntos de cambio de sección o cruces de calzada.

– En todas las zonas donde la red de saneamiento se sitúa en el eje de la calzada, se dejarán acometidas en cada una de las parcelas antes de la realización de la pavimentación.

– No se autorizan fosas sépticas.

– Todo el efluente recogido por la red de saneamiento será enviado por gravedad al Colector principal de saneamiento fijado por EMUASA, para su posterior reconducción hasta la E.D.A.R.

En el correspondiente plano de los que componen la documentación gráfica del Plan Parcial se refleja el esquema de la red de saneamiento del Sector.

E. Redes de distribución de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público

• Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión

Se considera el suministro en media tensión a partir de la red de distribución eléctrica de la Compañía Suministradora, con las siguientes características.

– Tensión de suministro.....20 Kv.

– Frecuencia de suministro.....50 Hz.

– Tensión de aislamiento.....24 Kv (UNE 21062)

– Potencia de Cortocircuito.....350 MVA

• Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión

Se considerará el suministro en baja Tensión, a partir de los armarios de reparto de red de Baja Tensión, todos ellos de ocho (8) salidas existentes en los Centros de Transformación previstos de 2x630 KVA.

– Tensión de servicio.....230/400 V

– Frecuencia de servicio.....50 Hz.

– Tensión de aislamiento.....1 Kv (UNE 21062).

• Distribución Eléctrica

De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se establecerán las siguientes secciones mínimas:

– Alimentación a armarios de Distribución.....6 mm² (mínimo)

– Distribución de alumbrado.....6 mm²

– Conexión alumbrado.....2,5 mm²

• Alumbrado público

Para los cálculos de alumbrado se deberán tener en cuenta las curvas de distribución luminosa de los aparatos, partiendo del flujo luminoso, coeficiente de utilización, factor de conservación, etc., indicados por los fabricantes de las luminarias seleccionadas y las recomendaciones de los Manuales de la ANLE y Tabla internacional de alumbrado.

A fin de conseguir un buen rendimiento luminoso con el menor consumo energético (Ahorro de energía) las luminarias se proyectarán y calcularán de la siguiente manera:

– Lámparas de Vapor de Sodio Alta Presión o mercurio

– Serán de 250 W de potencia

– Con una altura de colocación entre 4 y 12 metros, dependiendo de la altura del viario

– Interdiscencia 15 a 30 m

Se preverá la reducción de iluminación utilizando reguladores de flujo luminoso emitido por cada luminaria así como también la reducción de la potencia consumida a partir de cierta hora.

Esta potencia de funcionamiento durante los periodos de reducción estará comprendida entre el 50 y 60% del total.

Se descarta la posibilidad de la instalación de luminarias adoptando el sistema de apagado alternativo de lámparas.

La Profundidad mínima de las conducciones será de 0,40 cm.

La sección mínima del hilo 6,00 mm².

Como niveles de iluminación generales deben considerarse los siguientes:

TIPO DE VIA	ILUMINANCIA	UNIFORMIDAD GENERAL	UNIFORMIDAD LONGITUDINAD
Viario 1.º Orden	35	45%	0,7
Viario 2.º Orden	25	40%	0,6
Viario 3.º Orden	25	35%	0,5
Viario 4.º Orden	20	35%	0,5

Se instalarán luminarias con un grado de protección IP SS para evitar defectos por inclemencias atmosféricas.

Dadas las características urbanísticas del área de actuación, al ser un Sector de uso residencial, las luminarias a instalar servirán para dotar de iluminación adecuada, tanto al tráfico rodado por la calzada, como al tráfico peatonal que circulará por las aceras.

Cada luminaria estará dotada de dispositivos de protección contra cortocircuitos en su conexión con la red de distribución, estos serán fusibles seccionables.

Se dotará a los Cuadros de Reparto de un Interruptor Horario para poder seleccionar horarios de funcionamiento combinados con una célula fotoeléctrica.

El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos.

El alumbrado de las vías públicas deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

• Red de tierra

Toda la distribución de las líneas generales desde los armarios de reparto hasta los armarios de acometida de Baja Tensión irán acompañados por cable de tierra que posteriormente conectarán físicamente los equipos y elementos a la red de general de tierras.

Todos los equipos que dispongan de alimentación eléctrica, así como los cuadros eléctricos, canalizaciones, luminarias, etc., o elementos que puedan estar en tensión, se conectarán a la red general de tierras.

F. Red de Telefonía y Audiovisuales

Aún cuando la red telefónica, en un futuro se podrá realizar por alguna o algunas de las compañías privadas que prestan ese servicio, para homogeneizar las características y demandas que se podrán plantear a cada una de ellas, se considera conveniente tener como referencia técnica de mínimos las Normas establecidas en el documento "Diseño de Canalizaciones Telefónicas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales" de la Compañía Telefónica, así como el resto de la Normativa vigente, que tiene por objeto la determinación de las características geométricas, funcionales y estructurales de la canalizaciones subterráneas y elementos a ellas asociadas, que constituyen el soporte de las redes de distribución en este tipo de urbanizaciones.

La red de telefonía y audiovisuales se colocará de acuerdo con lo indicado en el correspondiente plano de conductos enterrados de cables-guía para la instalación de la red de teléfonos y optativamente, a decidir en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización, canalización enterrada para instalaciones de T.V.

En la documentación gráfica correspondiente se indica el punto de entronque con la red telefónica que ha autorizado la Compañía Telefónica, S.A.

En términos generales, los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm. de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm o de polietileno de 50 mm (tritubos), cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20.

G. Red de Gas

Tras la debidas consultas realizadas a la empresa suministradora Gas Natural de Murcia, se ha optado por no incorporara este suministro en la urbanización del sector ZB-CP2, por no contar la mencionada empresa con ninguna red de distribución en la zona y por ello no poder garantizar el suministro

4. NORMAS DE EDIFICACION

4.1. Generalidades, Objeto y Ámbito

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector Residencial

ZB-CP2, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)

- Aparcamientos

- Usos permitidos

- Parcela mínima

4.2. Fundamentos Legales, Normativa supletoria

En todo aquello no previsto en las presentes Normas cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que regirá asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de Licencia Municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

4.3. Normas de Edificación

A. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Se cumplirán todas las prescripciones relativas a la seguridad ciudadana, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa que permita evitar los riesgos que cualquier tipo de obras pueden producir a los ciudadanos.

B. Condiciones generales de edificación, volumen y uso

Se cumplirán las disposiciones que sobre cada uno de estos aspectos se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia salvo en aquellas disposiciones que quedan definidas con mayor detalle en las Normas del presente Plan Parcial.

C. Normas de Edificación particulares de cada zona

La última modificación de la Ley 1/2001 por la Ley 2/2004 del Suelo de la Región de Murcia, en todo lo referente a la obligatoriedad de fijar en el planeamiento el suelo preciso, con calificación específicamente protegida, para vivienda de V.P.O. y la incentivación correspondiente para el estímulo de su potenciación, así como las mayores reservas de suelo para equipamientos, los nuevos planteamientos conceptuales de los Sistemas Generales en cuanto a dotaciones, etc.

Todo ello nos lleva, como se dice en la Memoria Justificativa, a un determinado diseño del Plan, a unas tipologías de edificación y a unas previsiones de mayor acogida de edificabilidad sin que se produzca desorden en su planteamiento general y/o específico.

Las tipologías en este Plan Parcial son:

- (BL)…….. "Bloques de Viviendas Plurifamiliares Aislados en Parcela Privada"

- (UNIF)……"Vivienda Unifamiliar Aislada"

- (PAR)……."Vivienda Unifamiliar Pareada o Adosada"

- (RM1)……."Bloques de Viviendas Plurifamiliar en Manzana Cerrada-V.P.O"

Por otra parte, también se definen las características edificatorias de los edificios que se destinaran a Equipamiento:

- (DE.....Equipamientos"

Además, quedan definidos las parcelas para Infraestructuras o Servicios Urbanos, así como los Espacios Libres:

- (INF.....Infraestructuras o Servicios Urbanos"

- (EV.....Espacios Libres. Parques, Jardines y Zonas de Recreo"

- (RO....."Espacios Libres Privados"

- (FFCC) "Reserva de Dominio Público Ferroviario"

El número de metros cuadrados edificables, tanto de cada Unidad de Actuación, como de cada manzana o parcela completa, con su edificabilidad unitaria correspondiente es el que se especifica en el cuadro resumen de datos numéricos de la Memoria y en el Plano de Ordenación.

(BL) "Bloques de Viviendas Plurifamiliares Aislados en Parcela Privada"

Definición

Edificación residencial plurifamiliar, exenta y en composición libre sobre una parcela de tamaño grande, y donde el espacio libre ajardinado comunal es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Condiciones de Uso

Uso característico

- Residencial

Usos compatibles

- Oficinas y Servicios profesionales

- Equipamientos

- Comercial en planta baja

Los sótanos y semisótanos tendrán los usos definidos siguientes: garaje-aparcamiento, complementarios al principal de planta baja según regula la Normativa del P.G.O.U., pero nunca estancias habitables que puedan considerarse componentes concretas de una vivienda, tales como dormitorios, baños, comedor, etc.

Condiciones de parcela

A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 1000m² y un frente mínimo de fachada de 25 metros.

Condiciones de la Edificación

• Posición de la edificación y alineaciones

En todo momento se respetarán los límites de edificación marcados por las servidumbres a carreteras y a la línea ferroviaria.

El vuelo de la edificación quedará retranqueado, al menos cinco (5) metros a linderos confrontantes con viario público y cuatro (4) metros al resto de linderos.

En el caso de que en una parcela se realice más de un bloque de edificación, la separación entre éstos incluyendo los vuelos, será de la mitad del bloque más elevado, con un mínimo de cinco (5) metros.

La posición de la edificación, en su vuelo, dentro de la parcela puede ser variable, en cualquier caso el retranqueo de 5 m a linderos confrontantes con viario público y 4 metros al resto de linderos es obligatorio, con la única excepción de la planta baja si tiene uso comercial, en cuyo caso podrá alinearse al viario o espacio libre público.

Los espacios libres privados comunales podrán tener acceso directo a los espacios libres públicos circundantes.

• Ocupación

La ocupación máxima será del 60% de la superficie de la parcela.

Bajo rasante podrán edificarse sótanos destinados a garaje-aparcamiento, trasteros, y demás instalaciones del edificio, con la misma ocupación que tengan las edificaciones sobre rasante.

El resto de parcela deberá dedicarse a los usos de jardín y afines, definidos para los espacios libres públicos, así como destino lúdico, ocio, deportivo, etc., como piscinas, juegos, infantiles o no, al aire libre, etc. Queda prohibido el uso de aparcamiento en estos espacios libres.

• Edificabilidad neta

El índice de edificabilidad será de 1,43 m²/m² de parcela, tal y como viene reflejado en el plano P-1, donde se señala la edificabilidad de cada una de las parcelas

• Altura máxima de la edificación

4 plantas (13 m). Planta baja más tres, debiendo retranquearse 3 m la última planta.

• Vuelos

Según O.O.M.M. del Plan General, los retranqueos se medirán desde los vuelos.

Cubiertas

Inclinada o plana deberá dar cobertura a todos los elementos comunes del edificio e instalaciones, procurando su unificación formal, completando con elementos estructurales o de ornato el sólido capaz que defina su planta, será una excepción las chimeneas de ventilación y colectores solares, a los que dará base de apoyo.

Cerramientos de parcela

Hasta 0.80 m de altura, respecto a la rasante del viario, podrán ser de fábrica de ladrillo, hormigón, etc., acabado con el decoro y ornato del resto del edificio, el resto hasta un máximo 2,50 m. (dos cincuenta metros) será de malla metálica ligera, tupido de elementos vegetales de jardinería.

Condiciones estéticas

Los materiales exteriores, tanto en muros, como en fachadas y cubiertas, serán nobles y naturales es decir: piedra natural, ladrillo, madera, hormigón, paneles metálicos, etc. tendiendo a los absorbentes tanto de la luz como del sonido, no cerrando la posibilidad de nuevos materiales siempre que cumplan los requerimientos básicos de calidad y durabilidad.

Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para agua caliente sanitaria que quedarán integrados en el conjunto arquitectónico, cuando haya superficie en cubierta para ello. La cubierta inclinada tendrá la pendiente recomendada a los colectores solares según nuestro paralelo de situación. La integración de ambos será máxima.

En lo no precisado aquí se estará a las O.O. de este Plan Parcial y a las O.O.M.M. de edificación.

(UNIF) "Vivienda Unifamiliar Aislada"

Definición

Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Condiciones de Uso

Uso característico

- Residencial

Usos compatibles

- Oficinas y Servicios profesionales

- Equipamientos

- Garajes aparcamiento en sótano y planta baja

Condiciones de parcela

A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 300 m² y un frente mínimo de fachada de 14 metros.

Condiciones de la Edificación

• Posición de la edificación y alineaciones

La edificación, incluyendo su vuelo, quedará retranqueada, al menos cuatro (4) metros a linderos confrontantes con viario público y tres (3) metros al resto de linderos.

• Ocupación

La ocupación máxima será del 50% de la superficie de la parcela.

Bajo rasante podrán edificarse una planta sótano destinada a garaje-aparcamiento, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

• Edificabilidad neta

El índice de edificabilidad será de 0.5 m²/m² de parcela, tal y como viene reflejado en el plano P-1, donde se señala la edificabilidad de cada una de las parcelas

• Altura máxima de la edificación

2 plantas (7 m). Planta baja más una.

Cerramientos de parcela

La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes, tupidos de elementos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m con elementos sólidos y opacos.

Condiciones estéticas

Los materiales exteriores, tanto en muros, como en fachadas y cubiertas, serán nobles y naturales es decir: piedra natural, ladrillo, madera, hormigón, paneles metálicos, etc. tendiendo a los absorbentes tanto de la luz como del sonido, no cerrando la posibilidad de nuevos materiales siempre que cumplan los requerimientos básicos de calidad y durabilidad.

Viviendas deberán instalar captadores solares para agua caliente sanitaria que quedarán integrados en el conjunto arquitectónico, cuando haya superficie en cubierta para ello. La cubierta inclinada tendrá la pendiente recomendada a los colectores solares según nuestro paralelo de situación. La integración de ambos será máxima.

En lo no precisado aquí se estará a las O.O. de este Plan Parcial y a las O.O.M.M. de edificación.

(PAR) "Vivienda Unifamiliar Pareada o Adosada"

Definición

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas pareadas, unidas dos a dos por una medianera perpendicular a la fachada.

También se admite la sucesión de viviendas en hilera, siempre que no se generen fachadas continuas de más de 30 m y las fachadas laterales queden retranqueadas al menos 2 metros del linde o límite de parcela

Condiciones de Uso

Uso característico

- Residencial

Usos compatibles

- Oficinas y Servicios profesionales.

- Equipamientos.

- Garajes aparcamiento en sótano y planta baja.

Condiciones de parcela

A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 150 m² y un frente mínimo de fachada de 8 metros.

Condiciones de la Edificación

• Posibilidad de mantenimiento de las viviendas existentes

Las viviendas existentes en esta zona con anterioridad a la redacción del presente Plan podrán permanecer, permitiéndose su mantenimiento y conservación sin límite temporal.

• Posición de la edificación y alineaciones

Cuando se trate de viviendas pareadas, la edificación se situará de manera que quede unida a la colindante por un lateral y separada del lindero opuesto, conformando una sucesión de edificaciones pareadas.

En el caso de que el número de parcelas a edificar sea impar, la alineación a realizar en la parcela restante deberá quedar separada de sus linderos laterales un mínimo de 2 m.

La alineación de la fachada confrontante a vial se dispondrá a un mínimo de 4 m de la alineación exterior

Del lindero trasero, estará separada una distancia mínima de 3 m.

Se encontrará unida a uno de los linderos y a la edificaron colindante por este lado, y a un mínimo de dos (2) metros del otro lindero del lateral.

En el supuesto de las viviendas adosadas, éstas quedarán retranqueadas, al menos 4 m del lindero confrontante a vial y a 3 m del lindero posterior.

No se podrán generar fachadas continuas de más de 30 m, quedando las fachadas laterales retranqueadas al menos 2 m de los lindes laterales de la parcela.

No se permitirán medianeras vistas.

• Ocupación

Bajo rasante podrán edificarse sótanos destinados a garaje-aparcamiento, trasteros, y demás instalaciones del edificio, con la misma ocupación que tengan las edificaciones sobre rasante.

El resto de parcela deberá dedicarse a los usos de jardín y afines.

• Edificabilidad neta

El índice de edificabilidad será de 0,75 m²/m² de parcela, tal y como viene reflejado en el plano P-1, donde se señala la edificabilidad de cada una de las parcelas.

• Altura máxima de la edificación

2 plantas (7 m). Planta baja más una.

• Vuelos

Según O.O.M.M. del Plan General, los retranqueos se medirán desde los vuelos.

Los retranqueos de la edificación se medirán desde la parte externa de los vuelos, en el caso de que se dieran.

Cerramientos de parcela

La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes, tupidos de elementos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m con elementos sólidos y opacos.

Condiciones estéticas

Los materiales exteriores, tanto en muros, como en fachadas y cubiertas, serán nobles y naturales es decir: piedra natural, ladrillo, madera, hormigón, paneles metálicos, etc. tendiendo a los absorbentes tanto de la luz como del sonido, no cerrando la posibilidad de nuevos materiales siempre que cumplan los requerimientos básicos de calidad y durabilidad.

Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para agua caliente sanitaria que quedarán integrados en el conjunto arquitectónico, cuando haya superficie en cubierta para ello. La cubierta inclinada tendrá la pendiente recomendada a los colectores solares según nuestro paralelo de situación. La integración de ambos será máxima.

En lo no precisado aquí se estará a las O.O. de este Plan Parcial y a las O.O.M.M. de edificación.

(RM1) "Bloque de Viviendas Plurifamiliar en Manzana Cerrada-V.P.O.

Definición

Responde a la tipología definida "Manzana Cerrada Tradicional" en el Plan General.

Condiciones de uso

Vivienda de V.P.O. y otros permitidos por su reglamentación específica y O.O.M.M.

Condiciones de parcela

No se fija, parcela mínima, dejando este cometido a la Consejería correspondiente a fin de que sea factible su ejecución.

Condiciones de edificación

• Posición de la edificación y alineaciones

En todo momento se respetarán los límites de edificación marcados por las servidumbres a carreteras y a la línea ferroviaria.

Completa las dos manzanas destinadas a esta tipología y uso definidas en el plano de ordenación P-1

Las alineaciones son las definidas en los planos de Ordenación.

No existen retranqueos en planta baja. En otras plantas según O.O.M.M.

• Ocupación

La totalidad de la parcela, según Normas Urbanísticas del PGOU

Completa el 10% de la edificabilidad definido por la L.S.R.M. con destino obligatorio a V.P.O. y su suelo queda calificado como "Protegido para este uso y fin".

• Edificabilidad neta

El índice de edificabilidad será de 3.5 m²/m² de parcela, tal y como viene reflejado en el plano P-1, donde se señala la edificabilidad de cada una de las parcelas.

• Altura máxima de la edificación

4 plantas (13 m). Planta baja más tres.

• Vuelos

Según O.O.M.M. y Normas de V.P.O.

Cubiertas

Según O.O.M.M. y Normas de V.P.O.

Condiciones estéticas

Las prescritas en su reglamentación específica y Normas de Calidad vigentes a nivel Municipal y Autonómico.

(DE) EQUIPAMIENTOS

Definición

Responde a la tipología definida así en el Plan General

Condiciones de uso

Serán posibles todos los previstos en el artículo 106 de la Ley del Suelo Regional tales como Educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales, así como cualquier equipamiento público relacionado con los anteriores que el Ayuntamiento de Murcia crea conveniente o necesario implantar en el ámbito del sector para atender las necesidades propias del mismo.

Las zonas de suelo de uso dotacional situadas dentro de las isófonas de 60 db(A) diurna y 50 db(A) nocturna o superior, sólo podrán admitir usos compatibles con esos niveles de ruido, en este Sector no es el caso.

Por ello, los equipamientos proyectados en la zona noreste que linda con la vía férrea no podrán contemplar los usos docente, sanitario y cultural, tal como indica el estudio acústico aportado. Estos equipamientos integrarán las parcelas ED 1 y ED 2, por soportar niveles de ruido más reducidos.

Dadas las sus condiciones particulares, la Parcela ED 3 estará destinada a uso deportivo (Pistas al Aire Libre)

Condiciones de parcela

Será de 500 m².

Condiciones de edificación

• Posición de la edificación y alineaciones

En todo momento se respetarán los límites de edificación marcados por las servidumbres a carreteras y a la línea ferroviaria.

• Ocupación

Será libre en el interior de cada parcela.

Los aparcamientos obligatorios podrán plantearse en sótano o semisótano bajo el edificio proyectado o fuera de él, y su dotación se regirá según el Artículo 358 del Titulo 3 de las Normas urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia.

• Edificabilidad neta

Los metros cuadrados edificables son los que se fijan en el cuadro resumen de superficies y aprovechamientos para cada una de las manzanas del sector, con un máximo de 2 m²/m² para el uso de equipamientos que se establece en el Plan General de Ordenación Urbana.

• Altura máxima de la edificación

La altura máxima será con carácter general de 4 plantas equivalentes a 13 m.

Si fuera necesaria una quinta, ésta, con una altura máxima de 3 m. tendrá una superficie máxima de 50% de la inmediata anterior y retranqueada al menos 3 m. por todas sus fachadas.

Se permitirá la altura necesaria para aquellas instalaciones deportivas que por sus propias características, o las de algún elemento concreto, precisen de mayor altura de la indicada.

En cualquier caso, y para los grandes equipamientos del Sector, el n.º de plantas y altura se justificará en función del uso, teniendo muy en cuenta la menor interferencia visual del residencial que se plantea en sus proximidades.

• Vuelos

No se permiten vuelos que sobrepasen las alineaciones de las parcelas de equipamientos.

Cerramientos de parcela

Hasta 0.80 m de altura, respecto a la rasante del viario, podrán ser de fábrica de ladrillo, hormigón, etc., acabado con el decoro y ornato del resto del edificio, el resto hasta un máximo 2,50 m. (dos cincuenta metros) será de malla metálica ligera, tupido de elementos vegetales de jardinería.

Condiciones estéticas

Los materiales exteriores, tanto en muros, como en fachadas y cubiertas, serán nobles y naturales es decir: piedra natural, ladrillo, madera, hormigón, paneles metálicos, etc. tendiendo a los absorbentes tanto de la luz como del sonido, no cerrando la posibilidad de nuevos materiales siempre que cumplan los requerimientos básicos de calidad y durabilidad.

En lo no precisado aquí se estará a las O.O. de este Plan Parcial y a las O.O.M.M. de edificación.

(INF) INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS URBANOS

Las parcelas calificadas así y señaladas en los planos de ordenación, destinadas a acoger los Centros de Transformación, depuradora, Depósitos de Agua, o cualquier otra instalación de infraestructura general y necesaria para todo el Sector como depuradora, depósito de agua, etc. Tendrá el carácter de indivisible y su edificabilidad será de 1 m²/m².

La altura máxima será de una planta, equivalente, en este caso, a 3,5 m. debiendo cuidarse el aspecto estético de los Centros de Transformación, para que se queden debidamente integrados en el conjunto de las edificaciones del Plan Parcial.

En el caso de que durante el desarrollo del Plan Parcial estas parcelas no fueran utilizadas por Infraestructuras, por ser modificado algún Servicio, éstas quedarían tratadas como Zonas Verdes de Protección siendo ajardinadas debidamente.

(EV) ESPACIOS LIBRES. PARQUES, JARDINES Y ZONAS DE RECREO

Las parcelas calificadas para estos usos se regirán, en cuanto a usos, edificabilidad, etc. por todas las condiciones que para este uso, se establecen en el Plan General de Ordenación Municipal y concretamente en el capítulo 7, del título 3 de sus Normas Urbanísticas.

(RO) ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

Los Espacios Libres Privados: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

Las parcelas calificadas para estos usos se regirán, en cuanto a usos, edificabilidad, etc. por todas las condiciones que para este uso, se establecen en el Plan General de Ordenación Municipal y concretamente en el Capítulo 7, del Título 3 de sus Normas Urbanísticas.

(FFCC) RESERVA DE DOMINIO PÚBLICO FERROVIARIO

La parcela así clasificada se regirá según lo requerimientos señalados en el Reglamento del Sector Ferroviario (REAL DECRETO 2387/2004, de 30 de diciembre), Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normativa al efecto vigente.

d. NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES

Todas las edificaciones e instalaciones que se deseen implantar en cualquiera de las parcelas del Plan Parcial deberán cumplir los temas que sobre accesibilidad le sean de aplicación, contenidos en el capítulo III de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas, y en la Ley Regional 5/95 de Condiciones de accesibilidad en edificios de viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

En todos los proyectos que soliciten Licencia o sean realizados por el propio Ayuntamiento, se justificará expresamente el cumplimiento de las determinaciones sobre umbrales, puertas, zonas comunes, rampas, desniveles, escaleras, pasamanos, pasillos, ascensores, aseos, duchas, vestuarios y aparcamientos de acuerdo con lo indicado en el Art. 13.3 de la Orden de 15 de Octubre de 1.991.

e. Medidas Correctoras Ambientales

Las zonas verdes ubicadas en el interior del Plan Parcial, rodeadas de edificaciones cumplirán los requerimientos exigidos, incluso en el periodo nocturno, así como las parcelas de equipamientos colectivos.

Se adjunta una Memoria Ambiental a este Plan Parcial en donde se justifica la bondad de la Ordenación a este respecto y las medidas correctoras que se han introducido en función de las incidencias ambientales exteriores.”

5. EVALUACION ECONOMICA

5.1. Descripción de los costos a considerar

El conjunto de las inversiones que son necesarias para conseguir la completa urbanización y dotación de servicios del sector ZB-CP2, objeto de este Plan Parcial, serían las siguientes:

- Inicialmente había que realizar las labores de movimiento de tierras con el desbroce y explanación.

- Ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el caso de que finalmente fuera necesaria su realización.

- Ejecución de las correspondientes conexiones y enganches a las infraestructuras existentes en el entorno del Sector, tales como a la Red de Abastecimiento de Agua Potable, a la Red de Saneamiento, a la Red de distribución de Energía Eléctrica, a la Red de Alumbrado Público y a la Red de Telecomunicaciones.

- Incorporación de la Red de Riego, que provendría de la estación depuradora que se ha de realizar

- Pavimentación de calzadas y aceras

- Ejecución de los espacios libres públicos

- Señalización y Mobiliario Urbano

- Estudio de Seguridad y Salud

- Honorarios profesionales

- Posibles indemnizaciones.

Todos estos gastos relativos a la Urbanización, vienen descritos en el Art. 160 del Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo.

Además, de estos conceptos, reseñados en el mencionado Artículo 160, también se consideran gastos de urbanización la construcción del 10% de Vivienda de Protección Oficial, ya que su precio de venta es inferior a los costes necesarios para su ejecución.

A continuación, se expone de manera globalizada estos cálculos:

El coste de la ejecución de estas viviendas, por m² construido sería el siguiente:

- Valor del suelo. El suelo bruto tiene un valor de 50 €/m², pero se tiene una edificabilidad patrimonializable de 0,396 (0,44x09), por lo que para obtener 1 m² de edificabilidad, se necesitarían 2,53 m², lo que representa un valor de 126,5 €/m²

- La repercusión de los gastos de urbanización (según los cálculos realizados en el apartado correspondiente) es de 33,31 €/m², haciendo un total de 84,27 €/m² (33,31x2,53)

- La ejecución material se calcula en 600,00 €/m²

- Gastos de Licencias, honorarios, notaría, ventas, etc un 20% de la ejecución material, 120,00 €/m²

Todo esto, hace un total de costos de promoción de 930,77 €/m² construido.

Para el cálculo del precio de venta, habrá que tener en cuenta que el Sector ZB-CP2 se encuentra, en la pedanía de Cañadas de San Pedro, que de acuerdo con las zonas demarcadas en el Decreto 141/2005 de 30 de diciembre de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, pertenece al Área 3.

Según este Decreto, que regula las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 2005-2008 el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil aplicables a esta área geográfica es de 847,90 €/m².

Considerando en torno a un 20% la conversión de m² útil a construido, relación normal, el precio de venta del m² construido para el Área 3, sería de 678,32 €/m²

Como se puede comprobar, el coste de la ejecución de este tipo de viviendas es superior al precio de venta de las mismas. Por tanto, resulta evidente que su realización representa un coste real del suelo, y por tanto una carga más para incrementar a los costes de urbanización.

Todos estos gastos de Urbanización, de acuerdo con los Artículos 160 y 161 de la Ley mencionada, corresponden a los titulares de los derechos patrimoniales.

5.2. Análisis económico sobre la viabilidad

La viabilidad de un Plan Parcial, se puede enfocar como:

La capacidad de los promotores o propietarios para asumir los costos de urbanización que conlleva

La comprobación de que la operación urbanística es viable desde el punto de vista empresarial, porque el conjunto de los costos que sean necesarios para la transformación y comercialización del suelo objeto del Plan Parcial sean asumibles de acuerdo con el valor final de los terrenos netos que resulten.

En esta Plan Parcial, se pueden materializar cualquiera de estas dos vertientes. Es posible, que los propietarios actuales, continúen su gestión urbanística hasta concluir las edificaciones, o bien, que en algún momento del proceso del planeamiento o de la gestión, transfieran sus propiedades a otros agentes.

Ello nos lleva a afirmar que lo que sí tiene sentido y necesidad de justificación es la viabilidad global y final de la operación urbanística de creación de suelo urbano.

Los datos básicos que se deben manejar para realizar este estudio de viabilidad son los siguientes:

1. El costo de partida del suelo inicial y bruto a partir de su situación de urbanizable como lo clasificó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

2. El conjunto de los costos de urbanización y gestión descritos anteriormente e incluidos en el Artículo 160 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

3. Los costos de construcción de viviendas de V.P.O. y de renta libre.

4. Los costos financieros medios de este tipo de operaciones

Frente a este conjunto de gastos, y valores de partida, se calcula el valor que finalmente obtienen las edificaciones una vez que se encuentran completamente urbanizadas y, comprobándose entonces si la diferencia entre los valores iniciales con el conjunto de gastos necesarios, y el valor final de la venta de viviendas, para el periodo de tiempo que dura la operación urbanística, se encuentra dentro de los intervalos de rentabilidad que permiten considerar viable una operación de este tipo.

Estos datos económicos de los que se debe partir, serán en un principio estimativos, partiendo, para el cálculo de los gastos de urbanización de datos reales de otros Proyectos de urbanización y para los precios de venta, de los índices aportados por el mercado inmobiliario.

A continuación se expone el balance económico-financiero de la operación urbanística para justificar su viabilidad.

En cuanto al valor de los terrenos, aún con su carácter de urbanizable, las expectativas que supone su situación y la realidad del mercado nos indica que nos debemos mover en una banda situada entre los 45 € y 55€ de suelo bruto, y tomamos como cifra a manejar la intermedia de esta banda que es la 50 €/m².

El conjunto de los costes de urbanización se refieren fundamentalmente a los de la ejecución del viario, la implantación de los servicios, ajardinamiento de los espacios libres propios del Sector, y los documentos técnicos y legales.

A continuación se exponen estos datos de manera generalizada, teniendo en cuenta que la cuantificación de los mismos ha sido desarrollada en el correspondiente capítulo de esta Memoria.

- Gastos de infraestructuras urbanísticas en el interior del sector...5.837.355,75 €

- Gastos de conexión a redes de servicios urbanos existentes o adecuación del Sector.....404.892,75 €

TOTAL COSTES DE URBANIZACIÓN .....6.242.248,50 €

- Gastos Generales (14% de 6.242.248,50.....873.914,79 €

- Beneficio Industrial (6% de 6.242.248,50) .....374.534,91 €

SUBTOTAL .....7.490.698,20 €

- I.V.A. (16% de 7.490.698,20) .....1.198.511,71 €

- Gastos de honorarios técnicos, por redacción de documentos, Plan Parcial, Programa de Actuación, Memorias Ambientales, Estudio sobre el ruido, Proyecto de Reparcelación, Proyectos de Urbanización y de Electrificación y de Conexión con los distintos servicios, Gastos Notariales y de Registro, de publicidad ....250.000,00 €

TOTAL COSTES .....8.939.209,91 €

El costo total por todos estos conceptos, supone la cifra de 8.939.209,91 € que representa un coste unitario por metro cuadrado bruto de 33,31 €/m².

A esta cifra se debe añadir las indemnizaciones, que en una primera estimación se considera en 50.000 €, debido a los pequeños desajustes en cercas, verjas, medianeras, etc. Que se pudieran producir en la zona Este, frente a la Venta de Los Pinos.

Se tiene en cuenta esta pequeña cantidad a modo testimonial y de precaución, pues no es previsible una mayor necesidad de gasto por este concepto, al no haber ninguna vivienda o edificación que tenga que ser demolida, ninguna instalación que tenga que ser desmontada, ninguna familia que tenga que ser realojada, ni ningún cultivo, en explotación, que con la presente actuación desaparezca, etc.

Finalmente como gastos financieros del conjunto de la operación, se estimarán como un porcentaje sobre la cifra total de los costes de urbanización, teniendo en cuenta que la mayor proporción de los gastos se produce en la etapa final del proceso urbanizador cuando se ejecutan las obras de terminación de las diversas obras civiles y de electrificación necesarias.

El periodo más largo de tiempo de todo el proceso de transformación urbanística se consume en la tramitación de los diversos documentos legales que permiten la ordenación, distribución y asignación de los terrenos, así como la definición técnica de la urbanización, y finalmente en un periodo relativamente breve dentro del conjunto que estamos describiendo, se realizan las obras de urbanización, y aún dentro de éstas, las unidades de mayor valor son las que se ejecutan en el periodo final.

Por ello, la consideración de un porcentaje de gastos financieros sobre el total de los costos descritos, resulta una opción segura y conservadora, estimándose en el 5% de la cantidad indicada, que supone la cifra de 446.960,50 €.

Como este estudio está basado en la inversión de todo el conjunto inmobiliario incluidas las edificaciones, habría que añadir los costes de construcción:

Los costos de construcción de V.P.O. son de 600 €/m² construido, a los que hay que añadir los gastos de licencias, honorarios, notarios, ventas, etc., que representan un 20% de la ejecución, siendo 120 €/m². Por lo que el precio de una promoción de V.P.O. sin contar el suelo es de 720 €/m². Teniendo los promotores del sector que destinar a V.P.O. el 10% de su edificabilidad, habiéndose cedido ya el 10% al Ayuntamiento esto resulta la cantidad de 10.624,57 m² (118.050,77 x 0,90 x 0,10) que multiplicado por el costo da un total 7.649.690 €.

Los costos de construcción de vivienda de renta libre son de 720 €/m² construido, a los que tenemos que añadir los gastos de licencias, honorarios, notarios, ventas, etc., que representan un 20% de la ejecución, siendo 144 €/m². Por lo que el precio de una promoción de renta libre sin contar el suelo es de 864 €/m². La edificabilidad que resta para viviendas de renta libre es de 95.621.12m² (118.050,77 x 0,90 x 0,90) que multiplicado por el coste da un total de 82.616.647 €.

Conocidos estos conceptos ya se puede obtener el conjunto de valores necesarios para realizar la urbanización, gestión y edificaciones en el Sector, que incluyendo el valor de los terrenos son:

Valor medio inicial de los terrenos:

50 €/m² x 268.326 m² .....13.416.300,00 €

Coste de urbanización e implantación de los servicios, incluido honorarios técnicos y gastos legales

33,31 €/m² x 268.326 m².....8.937.939,06 €

Gastos financieros:

5% s/8.937.939,06 €.....446.960,50 €

Edificaciones V.P.O.....7.649.690,00 €

Edificaciones de viviendas de renta libre.....82.616.647,00 €

VALOR TOTAL DE LA INVERSION.....113.067.536,60 €

El valor total de la Inversión a realizar en el sector teniendo todas las edificaciones terminadas, y urbanización resulta de 113.067.536,60 €.

Por otra parte, el valor de venta de las viviendas es el siguiente:

Las viviendas de V.P.O. según el módulo estimado y transformado su valor a superficie construida es de 678,32 €/m², visto en apartado anterior si tenemos una edificabilidad de 10.624,57 m² (118.050,77x0,90x0,10) nos da un Valor de Venta de V.P.O.....7.206.858,32 €

Las viviendas de Renta Libre, se estima un valor de venta para la zona en un plazo aproximado de 2 ó 3 años de 1.500 €/m², si existe una edificabilidad de 95.621,12 m² (118.050,77x0,90x0,90) da un Valor de Venta de Viviendas de Renta Libre de .....143.431.680,00 €

VALOR TOTAL VENTA.....150.638.531,30 €

BENEFICIO.....37.570.994,70 €

Este beneficio de 37.570.994,70 € representa el 33,22% de la Inversión total realizada, lo que justifica la viabilidad de esta operación de ordenación y transformación de suelo y edificación, que queda suficientemente demostrada, aunque esta operación como es natural se tendrá que desarrollar y comercializar en un plazo de 8 años aproximadamente.”

Murcia, 6 de noviembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. Administración Local

Murcia

18960 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. II de la U.A.-026 de San José de la Vega. (Gestión-Compensación 080GC09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2009, se han aprobado inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II de la UA-026 de San José de la Vega.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

18961 Aprobación de un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de San Javier y don Eugenio Zapata Zapata, ubicados en el paraje de Torre Octavio de San Javier.

En sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2009, el Pleno de la Corporación acordó aprobar un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de San Javier y don Eugenio Zapata Zapata, ubicados en el paraje de Torre Octavio de San Javier.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.3.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se procede a la publicación del mismo, y se hace saber que lo mantendrá en régimen de consulta pública.

"San Javier, a 28 de octubre de 2009

Convenio Urbanístico entre el ayuntamiento de San Javier y D. Eugenio Zapata Zapata

Reunidos

De una parte:

D.ª Josefa García Hernández, en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Javier con C.I.F. núm. P-3003500-J, en representación del mismo y asistida por el Sr. Secretario de la Corporación, Don Alberto Nieto Meca para dar fe del acto.

De otra parte:

D. Eugenio Zapata Zapata, mayor de edad, vecino de San Javier (Murcia), con domicilio en Calle Tenerife n.º-60-, titular del D.N.I. nº 22.940.451-K.

Intervienen

D.ª Josefa García Hernández, como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Javier.

D. Alberto Nieto Meca, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6.ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

D. Eugenio Zapata Zapata, en su propio nombre y representación.

Las partes manifiestan ostentar facultades y poder bastante vigente. Así mismo se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria, en las representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio Urbanístico, al amparo de las determinaciones contenidas en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo (B.O.E. n.º-154- de 26/6/2008) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio, así como del artículo 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º-282- de 9/12/2005), aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, y en su virtud,

Exponen

I.- Que el Ayuntamiento de San Javier ha cedido unos terrenos a la Consejería de Sanidad para la construcción de la infraestructura sanitaria denominada "Hospital Mar Menor", siendo necesaria también la disponibilidad de otros terrenos adyacentes que permitan la realización del vial para acceso a dicha infraestructura.

II.- Que D. Eugenio Zapata Zapata es titular del pleno dominio de la totalidad de una finca ubicada en el término municipal de San Javier, Partido de Pozo Aledo, paraje de Torre Octavio, con una superficie escriturada de 10.331 m². Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º-1- de San Javier con el nº-74639-, Libro 1.140, Folio 56. Es parte de la parcela catastral de referencia 30035A02100166 (Parcela 166 del Polígono 21, con superficie catastral de 30.974 m²). Dentro de su perímetro existe un invernadero del tipo denominado "parral" con una superficie aproximada de 8.250 m², construido con estructura metálica compuesta por tubos de acero y alambre tensado y cerramiento exterior laminar de plástico térmico translúcido de 800 galgas. Dispone de riego por goteo impulsado mediante motor eléctrico.

Esta finca se encuentra incluida en su totalidad dentro del ámbito de actuación del Proyecto de "Obras de adecuación de parcelas y conexiones con las redes exteriores de vialidad y servicio al nuevo Hospital del Mar Menor", así como en el correspondiente Proyecto de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de San Javier en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 18 de Junio de 2009 y publicado en el B.O.R.M. nº-148- de 30 de Junio de 2009:

*).- Superficie afectada por el Proyecto de Obras 10.331,00 m².

III.- En las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal los terrenos citados anteriormente tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable.

IV.- La propiedad pretende la cesión anticipada de las superficies afectadas, definidas en el expositivo II, que son objeto del presente Convenio para la realización de los viales de acceso al nuevo Hospital Mar Menor.

V.- El Ayuntamiento de San Javier pretende la aceptación de los terrenos objeto del presente Convenio en base a la conveniencia de su ubicación para la ejecución sobre ellos de una Avenida de acceso al nuevo Hospital Mar Menor.

VI.- El artículo 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan suscribir convenios con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para ejecución del planeamiento urbanístico, o para su formulación o su modificación. Igualmente la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 88, establece que las administraciones públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. En igual sentido, dicha posibilidad viene recogida en el artículo 111 del Texto Refundido de las

Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VII.- El compromiso adquirido por el Ayuntamiento a través de este Convenio no supondrá, en ningún caso, condicionar, constreñir o limitar las legítimas facultades de planeamiento y gestión que le corresponden por virtud de la legislación urbanística y la propia del Régimen Local, ni dispensará a la PROPIEDAD de sus deberes urbanísticos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

VIII.- Que sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio Urbanístico, con sujeción a las siguientes:

Estipulaciones

Primera.– Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio Urbanístico la cesión a favor del Ayuntamiento de San Javier, de los terrenos descritos en el exponendo segundo, los cuales se destinarán a Sistema General de Comunicación para el acceso al Nuevo Hospital Mar Menor.

Segunda.– Aprovechamientos urbanísticos.

Como consecuencia de la cesión de dichos terrenos D. Eugenio Zapata Zapata percibirá los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la superficie de suelo afectada, 10.331,00 m², en el Sector US-SJ-21 (Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global Residencial), por aplicación de los parámetros urbanísticos que sean finalmente aprobados en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Estos aprovechamientos urbanísticos se concretarán cuando se produzca la Gestión Urbanística del mencionado Sector.

En el eventual supuesto de que transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del presente convenio no se hubiesen materializado los aprovechamientos urbanísticos establecidos en el párrafo anterior, D. Eugenio Zapata Zapata podrá optar por una de las siguientes opciones:

A).- Mantener el Sector US-SJ-21, de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global Residencial, como el Sector en el que se materializarán los indicados aprovechamientos urbanísticos.

B).- Solicitar al Ayuntamiento de San Javier el inicio de los trámites necesarios para el cambio del Sector US-SJ-21 por otro de los incluidos en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, para la materialización de sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos.

C).- Solicitar al Ayuntamiento de San Javier hacer efectivo el pago de una indemnización económica consistente en el valor que ha sido aprobado definitivamente de los Bienes correspondientes a D. Eugenio Zapata Zapata incluidos en el Proyecto de "Expropiación Forzosa de los Bienes y Derechos que es necesario ocupar para la ejecución de las Obras de Adecuación de parcelas y conexiones con las redes exteriores de vialidad y servicio al nuevo Hospital Mar Menor", mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de junio de 2009, incrementado por la aplicación del interés legal del dinero desde el momento de la entrada en vigor del presente convenio hasta la fecha de la solicitud del pago de la correspondiente indemnización económica. El valor del terreno, aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, es de 140.061,18 euros.

No obstante lo manifestado anteriormente en esta estipulación segunda, antes de transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del presente convenio D. Eugenio Zapata Zapata podrá solicitar el pago en efectivo de la indemnización económica expresada en el apartado C). Efectuado el abono correspondiente por parte del Ayuntamiento de San Javier quedarán sin efecto las estipulaciones segunda y cuarta del presente Convenio Urbanístico.

Tercera.– Toma de posesión de los terrenos.

Ante la necesidad de disponer de los terrenos para la realización del vial de acceso a la infraestructura sanitaria, el Ayuntamiento de San Javier toma posesión en este acto, a título de propietario, de los terrenos necesarios para la realización del vial mencionado, debiendo el cedente suscribir la correspondiente escritura pública de cesión en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras su aprobación por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Javier, siendo de cuenta de éste los gastos de notaría.

Cuarta.- Planeamiento, Gestión y Urbanización.

D. Eugenio Zapata Zapata participará en el sector en el que se materializa su aprovechamiento urbanístico de las obligaciones correspondientes a cualquier propietario de suelo urbanizable en el momento de su desarrollo, conforme a lo establecido en el Título II del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y del capítulo V del Título III del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Quinta.- Publicidad y Régimen Jurídico de este Convenio.

El presente Convenio Urbanístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde su celebración y se mantendrá en régimen de consulta pública.

El presente Convenio Urbanístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo a todos los efectos, comprometiéndose las partes a ejecutarlo en sus propios términos, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir en su aplicación y desarrollo, deberá ser dirimida de conformidad con la legislación administrativa de aplicación a las Entidades Locales.

Sexta.- Validez y Resolución del Convenio.

El convenio urbanístico adquirirá validez una vez que sea aprobado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Javier.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones establecidas en este documento, facultará a la otra para instar su resolución.

Y en prueba de conformidad firman las partes intervinientes el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados.”

San Javier, a 2 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Javier

18962 Convenio urbanístico.

En sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2009, el Pleno de la Corporación acordó aprobar un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de San Javier y don Antonio Zapata Zapata, ubicados en el Paraje de Torre Octavio de San Javier.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.3.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se procede a la publicación del mismo, y se hace saber que lo mantendrá en régimen de consulta pública.

"San Javier, a 28 de octubre de 2009

Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de San Javier y don Antonio Zapata Zapata

Reunidos

De una parte:

Doña Josefa García Hernández, en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Javier con C.I.F. núm. P-3003500-J, en representación del mismo y asistida por el Sr. Secretario de la Corporación, . Alberto Nieto Meca para dar fe del acto.

De otra parte:

Don Antonio Zapata Zapata, mayor de edad, vecino de San Javier (Murcia), con domicilio en Calle Los Seguras n.º-1-, titular del D.N.I. n.º 22.947.190-K.

Intervienen

Don Josefa García Hernández, como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Javier.

Don Alberto Nieto Meca, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6.ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Don Antonio Zapata Zapata, en su propio nombre y representación.

Las partes manifiestan ostentar facultades y poder bastante vigente. Así mismo se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria, en las representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio Urbanístico, al amparo de las determinaciones contenidas en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo (B.O.E. n.º-154- de 26/6/2008) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio, así como del artículo 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º-282- de 9/12/2005), aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio, y en su virtud,

Exponen

I.- Que el Ayuntamiento de San Javier ha cedido unos terrenos a la Consejería de Sanidad para la construcción de la infraestructura sanitaria

denominada "Hospital Mar Menor", siendo necesaria también la disponibilidad de otros terrenos adyacentes que permitan la realización del vial para acceso a dicha infraestructura.

II.- Que D. Antonio Zapata Zapata es titular del pleno dominio de la totalidad de una finca ubicada en el término municipal de San Javier, Partido de Pozo Aledo, paraje de Torre Octavio, con una superficie escriturada de 17.338 m². Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º-1- de San Javier con el n.º-30381-, Libro 374, Folio 92. Es parte de la parcela catastral de referencia 30035A02100166 (Parcela 166 del Polígono 21, con superficie catastral de 30.974 m²). Dentro de su perímetro existen cuatro invernaderos del tipo denominado "parral" con unas superficies aproximadas de 3.100 m², 3.350 m², 3.850 m² y 5.100 m² respectivamente, construidos con estructura metálica compuesta por tubos de acero y alambre tensado y cerramiento exterior laminar de plástico térmico translúcido de 800 galgas. Disponen de riego por goteo impulsado mediante motor eléctrico. De estos cuatro invernaderos únicamente el de 5.100 m² de superficie aproximada se encuentra incluido en su totalidad dentro del ámbito de actuación del Proyecto de "Obras de adecuación de parcelas y conexiones con las redes exteriores de vialidad y servicio al nuevo Hospital del Mar Menor" , así como en el correspondiente Proyecto de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de San Javier en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 18 de Junio de 2009 y publicado en el BORM n.º-148- de 30 de Junio de 2009.

Efectuada medición topográfica sobre esta parcela se obtienen los siguientes resultados:

*).- Superficie afectada por el Proyecto de Obras: 6.975,10 m².

III.- En las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal los terrenos citados anteriormente tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable.

IV.- La propiedad pretende la cesión anticipada de las superficies afectadas, definidas en el expositivo II, que son objeto del presente Convenio para la realización de los viales de acceso al nuevo Hospital Mar Menor.

V.- El Ayuntamiento de San Javier pretende la aceptación de los terrenos objeto del presente Convenio en base a la conveniencia de su ubicación para la ejecución sobre ellos de una Avenida de acceso al nuevo Hospital Mar Menor.

VI.- El artículo 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan suscribir convenios con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para ejecución del planeamiento urbanístico, o para su formulación o su modificación. Igualmente la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 88, establece que las administraciones públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. En igual sentido, dicha posibilidad viene recogida en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VII.- El compromiso adquirido por el Ayuntamiento a través de este Convenio no supondrá, en ningún caso, condicionar, constreñir o limitar las legítimas facultades de planeamiento y gestión que le corresponden por virtud de la legislación urbanística y la propia del Régimen Local, ni dispensará a la PROPIEDAD de sus deberes urbanísticos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio.

VIII.- Que sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio Urbanístico, con sujeción a las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio Urbanístico la cesión a favor del Ayuntamiento de San Javier, de los terrenos descritos en el exponendo segundo, los cuales se destinarán a Sistema General de Comunicación para el acceso al Nuevo Hospital Mar Menor.

Segunda.- Aprovechamientos urbanísticos.

Como consecuencia de la cesión de dichos terrenos D. Antonio Zapata Zapata percibirá los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la superficie de suelo afectada, 6.975,10 m², en el Sector US-SJ-21 (Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global Residencial), por aplicación de los parámetros urbanísticos que sean finalmente aprobados en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Estos aprovechamientos urbanísticos se concretarán cuando se produzca la Gestión Urbanística del mencionado Sector.

En el eventual supuesto de que transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del presente convenio no se hubiesen materializado los aprovechamientos urbanísticos establecidos en el párrafo anterior, D. Antonio Zapata Zapata podrá optar por una de las siguientes opciones:

A).- Mantener el Sector US-SJ-21, de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global Residencial, como el Sector en el que se materializarán los indicados aprovechamientos urbanísticos.

B).- Solicitar al Ayuntamiento de San Javier el inicio de los trámites necesarios para el cambio del Sector US-SJ-21 por otro de los incluidos en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, para la materialización de sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos.

C).- Solicitar al Ayuntamiento de San Javier hacer efectivo el pago de una indemnización económica consistente en el valor que ha sido aprobado definitivamente de los Bienes correspondientes a D. Antonio Zapata Zapata incluidos en el Proyecto de "Expropiación Forzosa de los Bienes y Derechos que es necesario ocupar para la ejecución de las Obras de Adecuación de parcelas y conexiones con las redes exteriores de vialidad y servicio al nuevo Hospital Mar Menor", mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de junio de 2009, incrementado por la aplicación del interés legal del dinero desde el momento de la entrada en vigor del presente convenio hasta la fecha de la solicitud del pago de la correspondiente indemnización económica. El valor del terreno, aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, es de 86.583,27 euros.

No obstante lo manifestado anteriormente en esta estipulación segunda, antes de transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del presente convenio

D. Antonio Zapata Zapata podrá solicitar el pago en efectivo de la indemnización económica expresada en el apartado C). Efectuado el abono correspondiente por parte del Ayuntamiento de San Javier quedarán sin efecto las estipulaciones segunda y cuarta del presente Convenio Urbanístico.

Tercera.- Toma de posesión de los terrenos.

Ante la necesidad de disponer de los terrenos para la realización del vial de acceso a la infraestructura sanitaria, el Ayuntamiento de San Javier toma posesión en este acto, a título de propietario, de los terrenos necesarios para la realización del vial mencionado, debiendo el cedente suscribir la correspondiente escritura pública de cesión en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras su aprobación por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Javier, siendo de cuenta de éste los gastos de notaría.

Cuarta.- Planeamiento, gestión y urbanización.

Don Antonio Zapata Zapata participará en el sector en el que se materializa su aprovechamiento urbanístico de las obligaciones correspondientes a cualquier propietario de suelo urbanizable en el momento de su desarrollo, conforme a lo establecido en el Título II del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y del capítulo V del Título III del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Quinta.- Publicidad y régimen jurídico de este convenio.

El presente Convenio Urbanístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde su celebración y se mantendrá en régimen de consulta pública.

El presente Convenio Urbanístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo a todos los efectos, comprometiéndose las partes a ejecutarlo en sus propios términos, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir en su aplicación y desarrollo, deberá ser dirimida de conformidad con la legislación administrativa de aplicación a las Entidades Locales.

Sexta.- Validez y resolución del convenio.

El convenio urbanístico adquirirá validez una vez que sea aprobado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Javier.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones establecidas en este documento, facultará a la otra para instar su resolución.

Y en prueba de conformidad firman las partes intervinientes el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados."

San Javier a 2 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.